



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Pruebas selectivas. Listas definitivas. Resolución de 2 de septiembre de 2021, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo por promoción interna en puestos de personal laboral de Administración y Servicios, mediante el sistema de concurso-oposición, convocada por Resolución 633/2021, de 10 de junio (DOE n.º 115, de 17 de junio de 2021)..... **44580**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 3 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo e Industrias Químicas de Badajoz, SAU, para el ciclo formativo de grado medio de Electromecánica de Maquinaria en el IES San José de Villanueva de la Serena..... **44582**

Convenios. Resolución de 3 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Gómez-Soto, Montajes Eléctricos, SL, para el ciclo formativo de grado medio de Instalaciones Eléctricas y Automáticas en el IES Cuatro Caminos de Don Benito..... **44590**

Convenios. Resolución de 9 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor de la Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura para financiar la contratación de cuatro plazas directivas para el Centro Nacional de Investigación en Almacenamiento de Energía en el ámbito de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital para 2021. **44598**

Convenios. Resolución de 9 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor del Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón para financiar las actuaciones de apoyo y otros gastos similares para la puesta en marcha y desarrollo de la oficina del proyecto "Sistemas de Cirugía Robótica de Mínima Invasión, (TREMIRS)". **44613**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Sentencias. Ejecución. Resolución de 6 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se dispone la ejecución de la sentencia número 00264/2020, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 170/2020. **44633**

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Viviendas. Subvenciones. Resolución de 6 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de las subvenciones del Programa de ayudas al promotor de vivienda protegida de nueva construcción para el ejercicio 2021. **44634**



Viviendas. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 6 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de las subvenciones del Programa de ayudas al promotor de vivienda protegida de nueva construcción para el ejercicio 2021..... **44652**

Consejería de Igualdad y Portavocía

Violencia de Género. Subvenciones. Resolución de 18 de agosto de 2021, de la Secretaría General, de concesión de una subvención directa sin convocatoria previa, a la Asociación de Mujeres Progresistas "Felisa Tanco" para la realización del proyecto "Punto de acompañamiento a mujeres víctimas de violencia machista y en riesgo de exclusión social" en el marco del Pacto de Estado contra la violencia de género..... **44655**

Violencia de Género. Subvenciones. Resolución de 18 de agosto de 2021, de la Secretaría General, de concesión de una subvención directa, sin convocatoria previa, a la Asociación de Mujeres Gitanas "Romis Calis Camelan Naquerar" para la realización del proyecto "Empoderamiento de la mujer gitana y prevención de la violencia de género 2021" en el marco del Pacto de Estado contra la violencia de género. **44674**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Impacto ambiental. Resolución de 20 de agosto de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula valoración ambiental de la modificación del proyecto de planta solar fotovoltaica "Emérita Solar PSF 9,6 MWp y línea de evacuación de 15 kV", a ejecutar en el término municipal de Mérida, cuyo promotor es Espuela Solar, SL. Expte.: IA20/892..... **44691**

Impacto ambiental. Resolución de 3 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto del Nudo San Serván 400 kV correspondiente a la subestación "SUB1 colectora San Serván 400/220 kV", a realizar en el término municipal de Mérida (Badajoz). Expte.: IA20/1555. **44696**

Impacto ambiental. Resolución de 3 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Desdoblamiento de la LAAT-3078-25 "Albuquerque", 45 kV, de la ST "Cáceres", entre la STR "Membrío" y la STR "Valencia de Alcántara", a realizar en los términos municipales de Membrío y Valencia de Alcántara (Cáceres), cuyo promotor es I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. Expte.: IA20/1590..... **44733**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

Información pública. Anuncio de 3 de septiembre de 2021 por el que se somete a exposición pública el Proyecto definitivo de la concentración parcelaria de las "Arenas o Dehesa de Guareña" en el término municipal de Guareña. **44787**

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Expropiaciones. Información pública. Resolución de 30 de agosto de 2021, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de: "Acometida de saneamiento nuevo hospital Don Benito - Villanueva de la Serena"..... **44788**

Ayuntamiento de Aldea del Cano

Información pública. Anuncio de 2 de septiembre de 2021 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 5 de las Normas Subsidiarias Municipales. **44795**

Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra

Normas subsidiarias. Anuncio de 2 de septiembre de 2021 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 6-B de las Normas Subsidiarias. **44796**

Información pública. Anuncio de 3 de septiembre de 2021 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 7 de las Normas Subsidiarias..... **44797**

Ayuntamiento de Miajadas

Urbanismo. Anuncio de 30 de agosto de 2021 sobre declaración de viabilidad. **44798**

Ayuntamiento de Valdehúncar

Urbanismo. Anuncio de 6 de septiembre de 2021 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. **44802**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS****UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2021, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo por promoción interna en puestos de personal laboral de Administración y Servicios, mediante el sistema de concurso-oposición, convocada por Resolución 633/2021, de 10 de junio (DOE n.º 115, de 17 de junio de 2021). (2021062753)

De acuerdo con la base 5.3, procede la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo por promoción interna en puestos de personal laboral de Administración y Servicios, mediante el sistema de concurso-oposición,

Las listas estarán expuestas al público en los tablones de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz (Plaza de Caldereros, número 2 y Avda. de Elvas, s/n, respectivamente), en los Centros Universitarios de Mérida y Plasencia y en el servidor de internet de esta Universidad (<http://www.unex.es/opopas>).

Igualmente y de conformidad con la base 5.3, se hace público que los ejercicios se celebrarán tal como se establece en el anexo a ésta resolución. Los interesados deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

La presente resolución se dicta en ejercicio de la delegación de competencias del Rector en el Gerente establecidas en el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura y Resolución de 21 de marzo de 2019 (DOE núm. 62, de 29 de marzo de 2019), pudiendo ser impugnada en el plazo y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

Cáceres, 2 de septiembre de 2021.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

**ANEXO**

1. Técnico Especialista –Conductor-

- Día: 6 de octubre de 2021.
- Lugar: Sala de Juntas de Gerencia, Palacio de la Generala, Cáceres.
- Hora:
 - 1er. Ejercicio de 10,00 hs a 11,30 hs.
 - 2do. Ejercicio de 11,40 hs a 13,10 hs.

2. Técnico Especialista -Mantenimiento Básico-

- Día: 14 de octubre de 2021.
- Lugar: Sala de reuniones del Consejo Social. Edificio Rectorado. Badajoz.
- Hora:
 - 1er. Ejercicio de 10,00 hs a 11,30 hs.
 - 2do. Ejercicio de 12,30 hs a 14,00 hs.

3. Titulado Grado Medio - Prevención Nivel Superior (Especialidad en Seguridad en el Trabajo).

- Día: 7 de octubre de 2021.
- Lugar: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Seminario 1 Badajoz.
- Hora:
 - 1er. Ejercicio de 10,00 hs a 11,30 hs.
 - 2do. Ejercicio de 16,00 hs a 17,30 hs.

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo e Industrias Químicas de Badajoz, SAU, para el ciclo formativo de grado medio de Electromecánica de Maquinaria en el IES San José de Villanueva de la Serena. (2021062747)

Habiéndose firmado el día 24 de agosto de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo e Industrias Químicas de Badajoz, SAU, para el ciclo formativo de grado medio de electromecánica de maquinaria en el IES San José de Villanueva de la Serena, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de septiembre de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO E INDUSTRIAS QUÍMICAS DE BADAJOZ, SAU, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE ELECTROMECAÁNICA DE MAQUINARIA EN EL IES SAN JOSÉ DE VILLANUEVA DE LA SERENA.

Mérida, 24 de agosto de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Industrias Químicas de Badajoz, SAU, con CIF A06117048 y domicilio en Carretera de Manchita, Km. 0,800, código postal 06470 Guareña, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____, Don Juan Carmona Béjar y Doña Ana Carmona Béjar, como representantes de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio en Electromecánica de Maquinaria (TMV2-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Industrias Químicas de Badajoz, SAU.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria San José de Villanueva de la Serena, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio en Electromecánica de Maquinaria (TMV2-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

Los representantes legales de
Industrias Químicas de Badajoz, SAU,

D. JUAN CARMONA BÉJAR y
DÑA. ANA CARMONA BÉJAR





RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Gómez-Soto, Montajes Eléctricos, SL, para el ciclo formativo de grado medio de Instalaciones Eléctricas y Automáticas en el IES Cuatro Caminos de Don Benito. (2021062748)

Habiéndose firmado el día 24 de agosto de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Gómez-Soto, Montajes Eléctricos, SL, para el ciclo formativo de grado medio de Instalaciones Eléctricas y Automáticas en el IES Cuatro Caminos de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de septiembre de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y GÓMEZ-SOTO, MONTAJES ELÉCTRICOS, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS EN EL IES CUATRO CAMINOS DE DON BENITO.

Mérida, 24 de agosto de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Gómez-Soto, Montajes Eléctricos, SL, con CIF B10348571 y domicilio en Avenida García Siñeriz, núm. 86, código postal 10100 Miajadas, Cáceres, con teléfonos de contacto _____, correo electrónicos _____, y Don Matías Soto Mayoral, como administrador único y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio en Instalaciones Eléctricas y Automáticas (ELE2-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Gómez-Soto, Montajes Eléctricos, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria Cuatro Caminos de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio en Instalaciones Eléctricas y Automáticas (ELE2-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.
 - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Gómez-Soto, Montajes Eléctricos, SL,

D. MATÍAS SOTO MAYORAL





RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor de la Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura para financiar la contratación de cuatro plazas directivas para el Centro Nacional de Investigación en Almacenamiento de Energía en el ámbito de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital para 2021. (2021062758)

Habiéndose firmado el día 6 de septiembre de 2021, el Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor de la Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura para financiar la contratación de cuatro plazas directivas para el Centro Nacional de Investigación en Almacenamiento de Energía en el ámbito de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital para 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de septiembre de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN FUNDECYT PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA PARA FINANCIAR LA CONTRATACIÓN DE CUATRO PLAZAS DIRECTIVAS PARA EL CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA EN EL ÁMBITO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL PARA 2021.

6 de septiembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Jiménez García, Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 73/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando por delegación, y en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 165/2019, de 29 de octubre (DOE núm. 214, de 6 de noviembre), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y por Resolución de 18 de julio de 2019, del Consejero, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 141, de 23 de julio), autorizado para la suscripción del presente convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 1 de septiembre de 2021.

De otra parte, Don Antonio Verde Cordero, en nombre y representación de la sociedad "Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura"(en adelante FUNDECYT-PCTEX), con NIF G06630644 y domicilio en Avenida de Elvas, s/n 06071 Badajoz, en su condición de Director Gerente, cargo para el que fue nombrado por el Patronato de la fundación, previo acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado el día 28 de diciembre de 2012, elevado mediante Escritura Pública, otorgada en Badajoz el día 31 de enero de 2013, ante el Notario Don Luis Plá Rubio del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Badajoz, con N.º de protocolo 252, e inscrita en el Registro de Fundaciones con fecha de 15 de febrero de 2013.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

Primero. La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital en virtud del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, (DOE núm. 126, de 2 de julio), por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Admi-



nistración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejerce las competencias en materia de planificación y coordinación económica y estadística, comercio e inversiones y la política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor, modernización e innovación tecnológica, sociedad de la información, investigación y telecomunicaciones, así como las de política universitaria. Asimismo, el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, (DOE, núm 150, de 5 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye el ejercicio de las competencias en materia investigación, desarrollo e innovación a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad

A la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, a través de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad y en virtud del Decreto 165/2019, de 29 de octubre (DOE núm. 214, de 6 de noviembre), le corresponden, entre otras, las competencias en materia de investigación, desarrollo e innovación, y en particular el desarrollo de iniciativas, promoción y gestión de programas de ayudas e incentivos a la investigación y desarrollo tecnológico empresarial, la planificación, dirección y coordinación de las políticas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación de Extremadura, la elaboración y dirección de planes para la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación de Extremadura y la coordinación con otros sistemas I+D+i, el fomento de la implantación de empresas de base tecnológica e innovadoras, el fomento de la innovación y transferencia tecnológica a los sectores productivos, incentivando las acciones de investigación y desarrollo que comporten acciones conjuntas de la comunidad científica y de los sectores empresariales y divulgación de conocimiento.

Segundo. La fundación FUNDECYT-PCTEX fue inscrita en el Registro de Fundaciones de Extremadura, con el número de registro 06/138, e integrada en el sector público fundacional de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Su objeto es contribuir al aprovechamiento social y económico de la ciencia y tecnología, el apoyo y la promoción del desarrollo científico y tecnológico y su gestión, lograr un mejor aprovechamiento de la investigación y la innovación y estimular la participación de la sociedad civil movilizando sus recursos.

Asimismo, la Fundación FUNDECYT-PCTEX figura en el inventario de Entes de la Comunidad Autónoma de Extremadura de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y tiene por objeto contribuir al aprovechamiento social y económico de la ciencia y tecnología, el apoyo y promoción del desarrollo científico y tecnológico y su gestión, lograr un mejor aprovechamiento de la investigación y la innovación, y estimular la participación de la sociedad civil movilizando sus recursos.

Para la consecución de estos fines, sus acciones se dirigen a servir de puente entre las empresas, los grupos de científicos y tecnólogos (Universidades, Centros tecnológicos, etc.) y



la sociedad, estableciendo cauces de diálogo y colaboración entre ellos, contribuyendo así a la mejora de su entorno de actuación, a la creación de riqueza y al desarrollo integral de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Extremadura afronta la misión de impulsar su progreso social, económico, científico y tecnológico, generando actividad económica y empleo de calidad, mediante su especialización inteligente como nodo global productor y exportador de productos y servicios de marca propia y alto valor añadido.

Consolidar una estructura estable y desarrollar el Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI) mediante la inversión en infraestructuras y equipamientos de I+D+I, el estímulo a la cooperación entre los agentes generadores de conocimiento y las empresas, la transformación digital y el desarrollo de masa crítica empresarial, son los retos a abordar en el nuevo periodo.

En este sentido, FUNDECYT-PCTEX está tramitando la firma de un convenio que tiene por objeto la colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma, a través del Ministerio de Ciencia e Innovación (MCIN) y del Centro de Investigaciones Energéticas y Medioambientales (CIEMAT), Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y de FUNDECYT-PCTEX para la creación del Centro Nacional de Investigación en Almacenamiento Energético en la Comunidad Autónoma de Extremadura (CNIAE), permitiendo la gestionabilidad de energías verdes, contribuyendo así a los objetivos de descarbonización de la economía y la economía circular en el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el European Green Deal.

La creación del CNIAE situará a España en una posición estratégica en cuanto al ciclo completo del desarrollo de capacidades e implementación de tecnologías para la producción, almacenamiento y distribución de energía verde, cubriendo los retos relacionados con la gestionabilidad de la energía, fortaleciendo la colaboración entre el sector público y privado a nivel nacional e internacional, aumentando el compromiso con la industria, atrayendo talento y recursos, y situando a España a la vanguardia de este tipo de tecnologías, avanzando en el desarrollo de una sociedad sostenible.

Cuarto. Hasta la creación de CNIAE con personalidad jurídica propia, FUNDECYT-PCTEX realizará las actuaciones de edificación, equipamiento, incorporación de personal y puesta en marcha del centro. Para ello, iniciará la contratación de cuatro directivos para el CNIAE durante 2 meses y 26 días de 2021. Tales directivos pasarán a integrarse en la estructura del CNIAE una vez sea éste constituido, y por tanto, los costes salariales de las siguientes anualidades se abonarán a través de la correspondiente transferencia global para el centro CNIAE que se incluirá en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.



Estas cuatro plazas Directivas del CNIAE son para: Director/a del Departamento de Investigación en Almacenamiento de Energía en el Sector Eléctrico, Director/a del Departamento de Investigación en Hidrógeno y Power-to-X, Director/a del Departamento de Investigación en Almacenamiento de Energía Térmica y Director/a Técnico/a de Planta Piloto en Almacenamiento Energético.

Quinto. La Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, (DOE N.º 24, de 5 de febrero), dispone en su artículo 45.2 que, se consideran transferencias específicas a los efectos previsto en esta ley:

“(...) las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de esta ley con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas por las entidades del sector público autonómico cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Extremadura, en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública (...)”

Asimismo, el mencionado artículo 45 de esta ley, en su apartado 3 establece que:

“las transferencias específicas, que podrán tener carácter plurianual siempre que resulte necesario en virtud de la naturaleza del proyecto a realizar, deberán formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar, la forma de pago que respetará lo indicado en el párrafo anterior, el plazo, la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste de proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones, y las consecuencias de su incumplimiento entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas”.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 21 de julio de 2021 autorizó la creación de una transferencia específica a favor de Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (FUNDECYT-PCTEX) con cargo al proyecto 20210320 “TE: FUNDECYT-PCTEX DIRECTORES CNIAE”, en la aplicación presupuestaria 140020000/G/331B/44406/CA por importe de setenta mil novecientos veintidós euros con dieciséis céntimos (70.922,16 €).

Mediante el presente convenio se pretende formalizar la citada transferencia específica, conforme a lo dispuesto en el 45.3 de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, según el cual, deberá formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentran adscritos los créditos con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago, el plazo, la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas de garanticen su trazabilidad, las acciones de seguimiento y control de las actuaciones, y las consecuencias



de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto formalizar la transferencia específica a favor de la Fundación FUNDECYT Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (en adelante FUNDECYT) para financiar la contratación de cuatro plazas directivas para el Centro Nacional de Investigación en Almacenamiento de energía en el ámbito de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad de la Consejería De Economía, Ciencia y Agenda Digital para 2021.

Esta transferencia específica se financiará con cargo al Proyecto "FUNDECYT-PCTEX. DIRECTORES CNIAE" y Aplicación presupuestaria 140020000/331B/G/44406/20210320/CA por un importe total de setenta mil novecientos veintidos euros con dieciséis céntimos (70.922,16 €).

Segunda. Actuación a realizar por FUNDECYT-PCTEX.

1. Con cargo a esta transferencia específica, FUNDECYT-PCTEX se financiarán los gastos de salario y seguridad social de cuatro directivos para el CNAIE durante 2 meses y 26 días de 2021:

- Director/a del Departamento de Investigación en Almacenamiento de Energía en el Sector Eléctrico.
- Director/a del Departamento de Investigación en Hidrógeno y Power-to-X.
- Director/a del Departamento de Investigación en Almacenamiento de Energía Térmica.
- Director/a Técnico/a de Planta Piloto en Almacenamiento Energético.

CONCEPTOS	COSTE MENSUAL
Salario Base	3734,28
Prorrateso Paga Extras	622,38
Incentivos	500,00
S/Social	1278,01
Total mensual	6.134,67
Total contrato (2 meses y 26 días)	70.344,20



2. Se procederá a convocar un proceso selectivo para las plazas descritas mediante la publicación de sus correspondientes bases reguladoras en el DOE, en Página Web de FUNDECYT-PCTEX (<http://www.fundecyt-pctex.es>) y en la Sede social de FUNDECYT-PCTEX (Avenida de la Investigación, s/n, Edificio PCTEX, Campus de la Universidad de Extremadura, 06006 Badajoz, España).

La convocatoria para la cobertura de las cuatro plazas tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y resto de ordenamiento jurídico

3. Además, en lo que se refiere a la incorporación del personal, deberán cumplirse los trámites que establece el artículo 27.5 de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021. En este particular, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución de 5 de marzo de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 3 de marzo de 2021, por el que se establecen las directrices para la incorporación de personal indefinido y la contratación de personal temporal por las entidades del sector público empresarial y fundacional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en 2021. (DOE núm. 47, de 10 de marzo).

Tercera. Obligaciones de pago y justificación.

1. Los pagos de esta transferencia específica se harán efectivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y en el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005. En aplicación del contenido ambos preceptos, esta transferencia específica se efectuará mediante un solo pago, al tener un crédito inferior a 300.000 euros.
2. La justificación de las contrataciones realizadas durante toda la vigencia del convenio se podrá presentar hasta el 31 de marzo de 2022 inclusive.
3. En su justificación, el beneficiario aportará cuenta justificativa del gasto realizado y contendrá un certificado del representante legal de la entidad, conforme al Anexo, y un cuadro resumen de la cuenta justificativa (Tabla 1), entendida como operación de pago, con identificación de los gastos conforme al modelo de la tabla. Adicionalmente, se relacionarán los gastos y pagos de forma pormenorizada, conforme a la Tabla 2: Relación de costes brutos laborales y justificantes de pago.



Junto a los documentos citados, se acompañará copia acreditada de los contratos de trabajo suscritos entre FUNDECYT-PCTEX y los directivos contratados.

De igual forma, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula cuarta en su apartado g), se adjuntará un certificado de ingresos y gastos del responsable económico-financiero de la entidad.

Además de lo anterior, aportará una memoria técnica justificativa, firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal de FUNDECYT-PCTEX, que señale la repercusión científica de la inversión, así como los objetivos alcanzados y los resultados obtenidos en las actuaciones objeto de este convenio, que será remitida a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad.

Cuarta. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

FUNDECYT-PCTEX está obligado a:

- a) Realizar las actividades objeto de la ayuda y destinar la misma a la finalidad para la que ha sido concedida, en la forma, condiciones y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la ayuda. A estos efectos, se deberá presentar una memoria técnica del proyecto que señale la repercusión científica de la inversión, los objetivos alcanzados y los resultados obtenidos, así como acreditar y justificar los gastos y pagos realizados conforme a lo establecido en el presente convenio.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectúe el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades sufragadas por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento que adquiera firmeza la concesión de la ayuda compatible y en todo caso, antes de la justificación del 100% de esta transferencia específica.
- e) Acreditar con carácter previo al pago único que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Adoptar las medidas de identificación, comunicación y publicidad establecidas en el presente convenio.
- g) Llevar un sistema contable que permita verificar la correcta imputación de las operaciones financiadas con cargo al proyecto.



- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Presentar la documentación justificativa de la ayuda en el plazo previsto en la cláusula tercera del presente convenio.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el presente convenio.
- k) Cualquier otra obligación prevista en el texto de este convenio.

Quinta. Incumplimiento.

1. El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación y/o de cualquiera de las restantes obligaciones e instrucciones establecidas en el presente convenio, conllevará, previa audiencia de FUNDECYT-PCTEX, la devolución total o parcial de las cantidades abonadas mediante la presente transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses correspondientes.
2. Serán causas de incumplimiento las siguientes:
 - a) No justificación o justificación insuficiente.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados por FUNDECYT-PCTEX.
 - c) No adopción de las medidas de difusión y publicidad.
 - d) No realización de las actividades objeto de esta transferencia.
 - e) El incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio.

El grado de incumplimiento se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente. Se entenderá cumplido el objeto de la transferencia cuando se alcance un grado de ejecución mínima equivalente al 65 % del importe total de la misma, procediendo la devolución de las cantidades percibidas y no ejecutadas. En caso contrario, existirá incumplimiento total y se procederá la devolución total de las cantidades percibidas cuando el grado de ejecución resulte inferior al 65 % de la cuantía total de la transferencia.



3. El procedimiento de reintegro, cuando proceda en virtud del incumplimiento antes dicho, se iniciará de oficio por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

El interés de demora aplicable será el previsto en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.

4. De no reintegrarse voluntariamente las cantidades que se determinen, se acudirán a la vía ejecutiva.

Sexta. Comisión de seguimiento.

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y dos representantes de FUNDECYT-PCTEX, designados por quienes suscriben el presente convenio.

Esta Comisión se regirá en cuanto a su constitución, funcionamiento y adopción de acuerdos por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en la Sección 3ª, Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de Secretario de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes de FUNDECYT-PCTEX.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actividades y tareas ejecutadas en virtud de la presente transferencia verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actuaciones tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar de FUNDECYT-PCTEX la disponibilidad de la información.

***Séptima. Eficacia, duración y resolución.***

La eficacia del presente convenio será desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula tercera respecto a la ejecución del proyecto y el plazo y forma de justificar la transferencia específica.

El convenio podrá extinguirse anticipadamente por una de las siguientes causas:

- Acuerdo mutuo y expreso de las partes.
- La denuncia del Convenio instada por una de las partes ante el cumplimiento de la otra, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. En este caso, la parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 15 días para subsanarlo y, en caso negativo, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- Falta o insuficiencia de crédito.

En caso de resolución anticipada, las partes deberán acordar sus efectos sobre las actividades en curso.

Octava. Publicidad.

La identificación de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.

Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Novena. Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio se establece al amparo del artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de dicho texto legal. En consecuencia, se registrará, en todo lo no previsto de forma expresa en él, por la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre (artículos 47 a 53), y demás normas de derecho administrativo que le sean de aplicación.

Así mismo, le será de aplicación la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.



Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula sexta de este convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio

El Consejero de Economía, Ciencia y
Agenda Digital.
P.A. Resolución de 18 de julio de 2019,
(DOE núm. 141, de 23 de julio).
El Secretario General,

MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

El Director Gerente de
La Fundación FUNDECYT-PARQUE Parque
Científico y Tecnológico de Extremadura,

ANTONIO VERDE CORDERO



TABLA 1. CUADRO RESUMEN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA

D con DNI y actuando en calidad de (representante legal) y D con NIF (responsable financiero o persona que fiscalice gastos) de FUNDECYT-PCTEX, con N.I.F..... certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital al amparo del convenio por importe de euros, se ha destinado a la realización de las actividades referidas en dicho convenio. Según indica la siguiente tabla:

CATEGORIA	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º MESES	RETRIBUCIONES BRUTAS MENSUALES	CUOTRA PATRONAL	COSTES TOTAL

En a de

Fdo.

Fdo.

Nombre y apellidos del representante legal
y sello de la empresa

(Nombre y apellidos del responsable financiero)

TABLA 2. RELACIÓN DE COSTES IMPUTADOS Y PAGOS JUSTIFICADOS.

D con DNI y actuando en calidad de (representante legal) y D con DNI (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital al amparo del convenio para la realización de la transferencia TE. FUNDECYT-PCTEX: por importe de euros, se ha destinado a la realización de las actividades referidas en dicho convenio respecto, siendo los costes imputados y los justificantes de los pagos realizados los siguientes:

Categoría Profesional	Nombre y Apellidos	NIF	Mes	Importe Bruto	P.P. Paga Extra	Coste Seguridad Social	Total	Total imputado	Forma pago (*)	N.º Cta origen Pago (FUNDECYT-PCTEX)	N.º Cta Destino del trabajador	Fecha valor pago

(*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias FUNDECYT-PCTEX

En a de de

Fdo.

Fdo.

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es (Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona y sello de la empresa o de la entidad, según proceda) que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)



RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor del Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón para financiar las actuaciones de apoyo y otros gastos similares para la puesta en marcha y desarrollo de la oficina del proyecto "Sistemas de Cirugía Robótica de Mínima Invasión, (TREMIRS)". (2021062759)

Habiéndose firmado el día 6 de septiembre de 2021, el Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor del Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón para financiar las actuaciones de apoyo y otros gastos similares para la puesta en marcha y desarrollo de la oficina del proyecto "Sistemas de Cirugía Robótica de Mínima Invasión, (TREMIRS)", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de septiembre de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA
ESPECÍFICA A FAVOR DEL CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA
INVASIÓN JESÚS USÓN PARA FINANCIAR LAS ACTUACIONES DE
APOYO Y OTROS GASTOS SIMILARES PARA LA PUESTA EN MARCHA
Y DESARROLLO DE LA OFICINA DEL PROYECTO "SISTEMAS DE
CIRUGÍA ROBÓTICA DE MÍNIMA INVASIÓN, (TREMIRS).

Mérida, 6 de septiembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Jiménez García, Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 73/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando por delegación, y en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 165/2019, de 29 de octubre (DOE núm. 124, de 6 de noviembre), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y por Resolución de 18 de julio de 2019, del Consejero, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 141, de 23 de julio), autorizado para la suscripción del presente convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sus sesión del día 1 de septiembre de 2021.

De otra parte, D. Luis Casas Luengo con NIF ***2494**, en nombre y representación del Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón (en adelante Fundación CCMIJU), con NIF G-10347417 y domicilio en Cáceres, carretera nacional 521, KM 41,8, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Junta de Extremadura con el número de registro 83N, en su condición de Director Gerente con poderes suficientes según consta en Escritura de 13 de diciembre de 2016 de Elevación a Público de Acuerdos del Patronato de la Fundación, otorgada ante D. José Carlos Lozano Galán, Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, con el número 1789 de su protocolo.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

Primero. A la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, a través de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad y en virtud del Decreto 165/2019, de 29 de octubre, (DOE núm. 214, de 6 de noviembre), le corresponden, entre otras, las competencias en materia de investigación, desarrollo e

innovación, y en particular el desarrollo de iniciativas, promoción y gestión de programas de ayudas e incentivos a la investigación y desarrollo tecnológico empresarial, la planificación, dirección y coordinación de las políticas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación de Extremadura, la elaboración y dirección de planes para la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación de Extremadura y la coordinación con otros sistemas de I+D+i, el fomento de la implantación de empresas de base tecnológica e innovadoras, el fomento de la innovación y transferencia tecnológica a los sectores productivos, incentivando las acciones de investigación y desarrollo que comporten acciones conjuntas de la comunidad científica y de los sectores empresariales y divulgación de conocimiento científico y tecnológico.

Segundo. La iniciativa Europa 2020 "Unión por la innovación" reconoce la importancia de la contratación pública y su elevado potencial para impulsar la innovación, con el fin de mejorar la calidad y la eficiencia de los servicios público. Asimismo, establece que las administraciones públicas deberán utilizar la contratación pública, cofinanciada por los fondos estructurales, para aumentar la demanda de productos y servicios innovadores.

El Programa Operativo FEDER Plurirregional de España (POPE) 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea el 19 de diciembre de 2017 (Decisión C (2017) 8950), modificado por la Decisión C (2018) 8857 final (12.12.2018), es el documento en el que se concreta la estrategia y los objetivos de intervención de la Administración General de Estado (AGE) cofinanciados con el fondo FEDER. Su objetivo temático 1 (OT1) es fortalecer las capacidades en I+D+i que permitan el desarrollo de vínculos y la creación de sinergias entre el sector público y el sector empresarial; y estimular la inversión empresarial en I+D+i, a través de instrumentos tanto de oferta como de demanda, contribuyendo a mejorar la competitividad empresarial apoyada en la innovación y la creación de empleo de alto valor añadido.

Tercero. Corresponde al Estado el "fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, de acuerdo con el artículo 149.1.15 de la Constitución. De forma específica, según el Real Decreto 404/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura básica del Ministerio de Ciencia e Innovación (en adelante MCIN), corresponde a éste el impulso de la compra pública de innovación, como una de las funciones asignadas a la Secretaría General de Innovación.

La Estrategia Española de Ciencia, Tecnología y de Innovación 2013-2020 (EECTI), que constituye el marco estratégico para las políticas de I+D+i estatales y autonómicas, recoge cuatro grandes objetivos generales, alineados con los objetivos de la Estrategia UE2020 y de Horizonte 2020. La EECTI se desarrolla mediante el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020 y sus Planes Anuales de Actuación, constituyendo en conjunto el marco estratégico estatal de investigación e innovación para la especialización inteligente (RIS3 estatal).



Cuarto. El programa de innovación "Sistemas de Cirugía Robótica de Mínima Invasión (TREMIRS)" tiene por objetivo resolver las necesidades del Sistema Sanitario Extremeño y Español en el ámbito de la cirugía mínimamente invasiva mediante el desarrollo de soluciones innovadoras en robótica quirúrgica que mejoren los sistemas ya existentes en el mercado para su aplicación en cirugía laparoscópica y microcirugía.

"TREMIRS" se dirige a mejorar las limitaciones de los sistemas robóticos quirúrgicos existentes en el mercado tanto para cirugía laparoscópica como microcirugía, con el fin de ofrecer un mejor servicio al paciente, mejor ergonomía al cirujano y mayores prestaciones para el equipo quirúrgico, con la consiguiente mejora de la calidad del servicio asistencial proporcionado.

Quinto. El MCIN, a través de la Secretaría General de Innovación (en adelante, SGINN), como organismo intermedio gestiona fondos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) correspondientes al POPE.

Además, cuenta en los Presupuestos Generales del Estado vigentes con créditos que permiten anticipar el importe correspondiente a la cofinanciación de FEDER. Por ello para garantizar la ejecución de los proyectos y evitar la posible pérdida de recursos comunitarios asignados al Estado español, el MCIN aportará en concepto de anticipo reembolsable FEDER a CCMIJU, la cantidad de cinco millones ochocientos setenta y seis mil doscientos cuarenta euros (5.876.240 euros)

Sexto. Mediante el convenio entre el Ministerio de Ciencia e Innovación (MCIN) y Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón (CCMIJU) para el proyecto "Sistemas de Cirugía Robótica de Mínima Invasión TREMIRS", cofinanciado con fondos FEDER a través del Programa Operativo FEDER Plurirregional de España (POPE) 2014-2020, el MCIN se compromete a financiar el proyecto en una cuantía igual del 80% del presupuesto del mismo, el cual asciende a la cantidad de 7.345.300 euros.

En virtud de lo estipulado en este convenio, el MCIN aportará de FEDER a la Fundación CCMIJU la cantidad de 5.876.240 euros y el importe restante hasta completar el 100% del gasto elegible, que constituye la aportación nacional, lo constituirán los fondos procedentes de esta transferencia específica, por un importe de 1.469.060 euros.

La Fundación CCMIJU solicitó al MCIN, con fecha 19 de septiembre de 2019, un anticipo reembolsable para la financiación de la parte FEDER del citado proyecto.

Séptimo. Así, como beneficiario de un anticipo reembolsable, de acuerdo con lo establecido en el precitado convenio, la Fundación CCMIJU, se compromete, entre otras cosas, a realizar la aportación correspondiente a la financiación nacional del proyecto que asciende al 20% del presupuesto total fase I elegible, hasta el importe de 1.469.060 euros.



En este primer ejercicio se aportará una cantidad de 300.000,00 euros del total de 1.469.060 euros con arreglo a lo establecido en la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021 (DOE núm. 24, de 5 de febrero), otorgándose el resto del importe hasta completar el total mediante la formalización de sucesivas transferencias específicas, durante tres ejercicios consecutivos.

Octavo. Según dispone en su artículo 45.2 la precitada Ley 1/2021, de 3 de febrero, "se consideran transferencias específicas, las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el anexo del Proyecto de Gastos de esta Ley con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas, por las entidades del sector público autonómico cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública...

Las trasferencias específicas (...) deberán formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago (...); el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas".

La Ley 1/2021, de 3 de febrero, contempla en su anexo un proyecto de gasto a favor del Centro de Cirugía de Mínima Invasión "Jesús Usón":

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	2021
140020000/G/331B/74401/20210113CA	CCMIJU. COFINANCIACIÓN PROYECTO TREMIRS	300.000 euros

Mediante el presente Convenio se pretende formalizar la citada transferencia específica, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, según el cual, el Convenio deberá contener, necesariamente, el objeto de las actuaciones concreta a desarrollar; la forma de pago, el plazo, la forma de justificación, las acciones de seguimiento y control de las actuaciones, y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes,



CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto realizar la aportación correspondiente a la financiación nacional del proyecto "Sistemas de cirugía robótica de mínima invasión (TREMIRS)", hasta un importe de trescientos mil euros (300.000,00€), según dispone la cláusula tercera.1.G.ii del convenio entre el Ministerio de Ciencia e Innovación (MCIN) y Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón (CCMIJU) para el proyecto "Sistemas de Cirugía Robótica de Mínima Invasión TREMIRS", cofinanciado con fondos FEDER a través del Programa Operativo FEDER Plurirregional de España (POPE) 2014-2020, para su Fase I, "Actuaciones de Apoyo para el desarrollo del proyecto "Sistemas de cirugía robótica de mínima invasión (TREMIRS)" (oficina de proyecto y otros gastos similares)".

Segunda. Financiación.

La financiación del proyecto con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura se realizará a favor del Centro de Cirugía de Mínima Invasión "Jesús Usón", con NIF G-10347417, por importe de trescientos mil euros (300.000 euros), con cargo al proyecto de gasto contemplado en la Ley de Presupuestos para 2021 código 20210113 CCMIJU. COFINANCIACIÓN PROYECTO TREMIRS en la aplicación presupuestaria 140020000/G/331B/744.01/CA.

Tercera. Actuación.

Este Convenio financiará las actuaciones de apoyo y otros gastos similares para la puesta en marcha y desarrollo de la oficina del proyecto "Sistemas de cirugía robótica de mínima invasión, (TREMIRS)", hasta un total de 300.000,00 euros. Este importe corresponde a una parte de la financiación nacional del proyecto. El total nacional asciende al 20% del presupuesto íntegro de la FASE I elegible, que asciende a un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil sesenta euros (1.469.060,00 euros), el cual se irá haciendo efectivo mediante la formalización de sucesivas transferencias específicas, durante tres ejercicios consecutivos.

Cuarta. Gastos y ejecución del proyecto.

Debido a que el proyecto "Sistemas de cirugía robótica de mínima invasión (TREMIRS)" será objeto de cofinanciación por el POPE, serán gastos elegibles los que estén contemplados en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, que indubitadamente estén vinculados a la ejecución del proyecto, en la actuación de apoyo y puesta en marcha de la Oficina Técnica.

En concreto, serán financiables los siguientes conceptos de gasto según importes:

- Gastos de personal: 150.000,00 euros.



- Equipamiento para la O.T: 45.400,00 euros.
- Gastos de publicidad: 5.000,00 euros.
- Asistencia técnica para la gestión de proyectos con CPI y gestión de proyectos de I+D: 99.600,00 euros.

Total, del gasto: 300.000,00 euros.

Quinta. Pago y justificación.

1. Los pagos de esta transferencia específica se harán efectivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y en el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005. Al tratarse de una transferencia cuyo crédito es 300.000,00 euros, el pago de la misma se efectuará de una sola vez.
2. Los gastos derivados de esta transferencia deberán estar referidos al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

Sobre la base de lo expuesto, y con el objeto de proporcionar una mayor evidencia, seguimiento y verificación de la cuenta justificativa, será preciso concretar aspectos tales como el modo de presentación de dicha cuenta justificativa, la memoria de actividades, los recursos humanos y materiales, cuantificados económicamente, la documentación en ficheros electrónicos y el cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de la Junta de Extremadura, a tal efecto se establecen las instrucciones que, con precisión y sistematización, serán de obligado cumplimiento para la entidad, en el anexo I.

No obstante, la justificación será realizada en los términos dispuestos en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de Extremadura.

3. La justificación de las actuaciones realizadas durante toda la vigencia del Convenio será única y final y se podrá presentar hasta el 31 de enero de 2022.

Sexta. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

El Centro de Cirugía de Mínima Invasión "Jesús Usón" está obligado a:

- a) Realizar las actividades objeto de la ayuda y destinar la misma a la finalidad para la que ha sido concedida, en la forma, condiciones y plazos establecidos.



- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectúe el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades sufragadas por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento que adquiera la firmeza la concesión de la ayuda compatible y en todo caso, antes de la justificación del 100% de esta transferencia específica.
- d) Acreditar con carácter previo al pago único que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e) Adoptar las medidas de identificación, comunicación y publicidad establecidas en el presente convenio.
- f) Llevar un sistema contable que permita verificar la correcta imputación de las operaciones financiadas con cargo al proyecto.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Presentar la documentación justificativa de la ayuda en el plazo previsto en la cláusula quinta.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el presente convenio.
- j) Cualquier otra obligación prevista en el texto de este convenio.

Séptima. Compatibilidad.

La presente ayuda será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder otras Administraciones Públicas, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada. No obstante, el importe de la ayuda recibida, ya sea por sí sola o en concurrencia con otra u otras ayudas, no podrá superar el coste total de la actividad objeto de la transferencia específica.

No obstante, el CCMIJU comunicará la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos conforme a lo indicado en el apartado c) de la cláusula sexta.

***Octava. Incumplimiento.***

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación y/o de cualquiera de las restantes obligaciones e instrucciones establecidas en el presente convenio, conllevará, previa audiencia de CCMIJU, la devolución total o parcial de la transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes.

Serán causas de incumplimiento las siguientes:

- a) No justificación, justificación insuficiente.
- b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos suministrados por CCMIJU.
- c) No adopción de las medidas de difusión y publicidad.
- d) No realización de las actividades objeto de esta transferencia.
- e) El incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio.

El grado de incumplimiento se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente. Se entenderá cumplido el objeto de la transferencia cuando se alcance un grado de ejecución mínima equivalente al 65% del importe total de la misma procediendo la devolución de las cantidades percibidas y no ejecutadas. En caso contrario, existirá incumplimiento total y se procederá la devolución total de las cantidades percibidas cuando el grado de ejecución mínimo resulte inferior al 65% de la cuantía total de la transferencia. Todo ello sin perjuicio de la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

De no reintegrarse las cantidades que se determinen en periodo voluntario, se acudirá a la vía ejecutiva.

Novena. Comisión de Seguimiento.

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y dos representantes de CCMIJU designados por quienes suscriben el presente convenio.



Esta comisión se regirá en cuanto a la constitución, funcionamiento y adopción de acuerdos por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en la sección 3, capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a uno de los representantes de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de Secretario de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes de CCMIJU.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de la actuación
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de la actuación tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar CCMIJU la disponibilidad de la información.

Décima. Eficacia, duración y resolución.

La eficacia del presente convenio surtirá efecto desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula quinta.

Serán causas de resolución del presente convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia del mismo.
- Acuerdo mutuo y expreso de las partes.
- La denuncia del Convenio instada por una de las partes ante el incumplimiento de la otra, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. En este caso, la parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 30 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el convenio.
- Imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.
- Falta o insuficiencia de crédito.

En caso de resolución anticipada, las partes deberán acordar sus efectos sobre las actividades en curso.

***Décimo primera. Publicidad.***

La identificación de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la presente normativa. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Décimo segunda. Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio se establece al amparo del artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4, en relación con el artículo 6 de dicho texto legal. En consecuencia, se regirá, en todo lo no previsto de forma expresa para él, por la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre (artículos 47 a 53), y demás normas de derecho administrativo que le sean de aplicación. No obstante, el procedimiento y los requisitos para la formalización del contrato a celebrar por la entidad beneficiaria para la ejecución de la actuación, deberá estar sujeto a la aplicación estricta de dicha Ley de Contratos del Sector Público, así como a la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable en Extremadura.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión establecida en la cláusula novena de este convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

El Consejero de Economía, Ciencia y
Agenda Digital.
P.A. Resolución de 18 de julio de 2019,
(DOE núm. 141, de 23 de julio).
El Secretario General,

MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

El Director Gerente de
la Fundación Centro de Cirugía de Mínima
Invasión Jesús Usón,

D. LUIS CASAS LUENGO



ANEXO I

INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN

Los gastos derivados de esta transferencia deberán estar referidos al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, ambos incluidos.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, y con el objeto de proporcionar una mayor evidencia, seguimiento y verificación de la cuenta justificativa, y siendo, asimismo, preciso concretar aspectos tales como el modo de presentación de dicha cuenta justificativa, los recursos humanos y materiales, cuantificados económicamente, la documentación en ficheros electrónicos y el cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de la Junta de Extremadura, a tal efecto se establecen las presentes instrucciones de pautas que, con precisión y sistematización, serán de obligado cumplimiento para la entidad.

Primero. Justificación de los gastos y pagos realizados por la entidad.

Fundación CCMIJU llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para esta transferencia específica a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

En todo caso dispondrá de un sistema de contabilidad analítica de las actuaciones a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

Toda la documentación original justificativa (facturas, nóminas, TC de la Seguridad Social, acreditaciones de pago y demás documentación que resulte exigible de conformidad con la normativa aplicable) de los gastos y pagos realizados deberá ser recabada y se deberá indicar el porcentaje de imputación del gasto al proyecto subvencionado y la financiación mediante Fondos CA. En caso de imputación parcial, la misma deberá estar fijada previamente a la ejecución del gasto y constar suficientemente motivada en los documentos correspondientes del procedimiento de adquisición propio de FUNDACIÓN CCMIJU.

1. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A PRESENTAR POR FUNDACIÓN CCMIJU.

Para la justificación de los gastos y pagos realizados, en lugar de la documentación en soporte original, se deberá presentar la siguiente documentación en ficheros electrónicos, que permita su adecuado registro y almacenamiento, así como con las suficientes garantías de seguridad, integridad, confidencialidad de los datos y autenticación de los usuarios:

A) Memoria económica y certificados:

La memoria económica, firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal de FUNDACIÓN CCMIJU, donde se especifiquen los gastos realizados y los pagos asociados,



incluidos los pagos a la Tesorería de la Seguridad Social y los realizados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ordenados conforme a la naturaleza del gasto. Dicha memoria, se remitirá a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad.

Dicha memoria económica contendrá un certificado del representante legal de la entidad, y un cuadro resumen de la cuenta justificativa, entendida como operación de pago, con identificación de los gastos según su naturaleza conforme al modelo de certificado y la Tabla 1: Cuadro resumen de la cuenta justificativa, del presente anexo.

Adicionalmente al cuadro resumen, y después de éste, se relacionarán los gastos y pagos de forma pormenorizada, conforme a la Tabla 2: Relación de facturas imputadas y justificantes de pago.

Referente al personal imputado a la transferencia, se aportará certificado en el que se haga constar que el personal imputado a esta transferencia es el personal necesario para la realización de las actuaciones contempladas en la misma y ha sido informado de la financiación con fondos CA, conforme a la Tabla 3: Gastos de personal imputado a la transferencia. Para el personal de nueva incorporación a la empresa con motivo de esta transferencia se incluirán copias de los contratos de trabajo en los que debe especificarse la actuación y la indicación de la financiación CA.

Los costes de personal serán imputables siempre y cuando las personas desempeñen un papel directo y clave en el proyecto.

La contratación de personal externo a la empresa se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y se ajustará a lo establecido en la normativa laboral vigente.

Formas de pagos.

Los pagos se realizarán de una de las formas que se indican a continuación:

- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- Transferencia bancaria nominativa con validación mecánica que refleje el importe del documento de gasto.
- Certificado del banco firmado y sellado, en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- Cheque bancario nominativo acompañándose de su correspondiente extracto bancario. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.



- Extracto bancario nominativo (telefónica, etc.) reflejando el importe del documento de gasto.
- Pago nominativo realizado por Internet donde se indique que el pago ha sido realizado, acreditado por la autoridad bancaria, de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Para documentos de gasto con importe inferior a 400 € y siempre que estén referidos a la compra de pequeño material fungible, gastos de bolsillo, etc., recibí del proveedor en el que se indique que dicho documento de gasto (factura, ticket, etc.) ha sido efectivamente pagado o bien, cualquier otro medio probatorio del pago.

En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), deberán desglosar los pagos efectuados donde pueda identificarse el gasto en cuestión. Dicho desglose deberá estar sellado por el banco (la suma del desglose bancario deberá coincidir con el importe reflejado en el pago agrupado).

Los gastos en salarios se realizarán de acuerdo con la normativa en materia de cotizaciones a la Seguridad Social, de conformidad con los grupos de cotización que correspondan y de retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Facturas.

Los gastos se deben justificar con facturas oficiales, así como documentos de contabilidad y apoyo con valor probatorio equivalente. En todo caso las facturas deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Una vez realizado el servicio o entregado el suministro o la obra correspondiente, para que la factura emitida pueda ser conformada por el responsable de la entidad ha de reunir siempre los siguientes requisitos:

- Ha de ser emitida a favor de la entidad que ha contratado el servicio, suministro o la obra.
- El N.I.F. de la entidad contratante.
- El nombre de la empresa y N.I.F.



- Fecha.
- Número de factura.
- Identificación del objeto de la factura claramente asociado a la actividad de que se trate, detallando los conceptos facturados
- Detalle de si el I.V.A. está incluido o fraccionado.
- De cada factura debe comprobarse la autenticidad de su origen y la integridad de su contenido, y antes de proceder a conformarla ha de comprobarse que el importe de la misma es correcto.

Otros gastos.

Para la documentación acreditativa del resto de gastos debe tenerse en cuenta:

- Amortización del equipamiento que el programa requiera: El cálculo de las cuotas de amortización se determinarán de conformidad con lo establecido en las Órdenes HAP/1781/2013 y HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, en relación con lo establecido en el anexo de la tabla de coeficientes de amortizaciones del Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del impuesto sobre Sociedades (BOE núm. 165, de 11 de julio de 2015). Las facturas de adquisición de inmovilizado amortizable, deberá incluir en su original que el concepto corresponde a esta transferencia y el importe que se justifique como gasto deberá estar comprendido dentro del periodo de elegibilidad de la operación.
- Alquiler: Los contratos del alquiler y las facturas emitidas al efecto deberán ajustarse a los elementos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Los precios de los alquileres se ajustarán a los precios de mercado, sin que se puedan encubrir adquisiciones, pues, en este caso, se deberá cargar la amortización que corresponda de acuerdo con el punto anterior.



CERTIFICADO

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA FUNDACIÓN:

FUNDACIÓN:	NIF:
Transferencia Específica:	

D..... con DNI y actuando en calidad de representante legal de Fundación CCMIJU., con C.I.F.....

CERTIFICO:

- Que los gastos pagados imputables a la ejecución de las actuaciones y actividades financiadas mediante la Transferencia para la Oficina para la Innovación, corresponden a gastos exclusivos de la misma, y euros, son cuyo importe asciende a la cantidad de los que se recogen en las tablas 1, 2 y 3.
- Que los gastos y pagos efectuados responden a la naturaleza y finalidad para la que se otorgó la transferencia.
- Que los gastos y pagos realizados son exactos y los soportes documentales quedan custodiados por la empresa en el departamento , a disposición de las comprobaciones que procedan, siendo el/la responsable de su custodia es el responsable del Dpto , actualmente Don

En a de

Fdo. (Nombre y apellidos del representante legal y sello de la empresa)



TABLA 1. CUADRO RESUMEN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.

D..... con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) y D..... con DNI..... (responsable financiero o persona que fiscalice gastos) de FUNDACION CCMIJU, con C.I.F..... certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital al amparo del convenio para XXXXX por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de los gastos según concepto referidas en dicho convenio. Según indica la siguiente tabla:

AÑO	CONCEPTO	BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	COSTE IMPUTADO, EUROS
TOTAL			

En , a de de

Fdo.

Fdo.

(Nombre y apellidos del representante legal y sello de la empresa)

(Nombre y apellidos del responsable financiero)



TABLA 2. RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO (DESGLOSAR POR ACTIVIDAD Y CONCEPTOS).

D..... con DNI..... y actuando en calidad de representante legal y D..... con DNI....., responsable financiero de FUNDACION CCMIJU, con C.I.F..... certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital al amparo del convenio para la realización del Programa Oficina TÉCNICA XXX por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actividades referidas en dicho convenio. Las facturas imputadas y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

DATOS DE LAS FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGOS IMPUTADOS

Table with 13 columns: N.º ORDEN, AÑO, FECHA FACTURA, N.º FACTURA, PROVEEDOR, C.I.F. PROVEEDOR, CONCEPTO FACTURA, BASE IMPONIBLE, TOTAL FACTURA, GRADO IMPUTACIÓN (%), TOTAL IMPUTADO, FORMA DE PAGO(*), ENTIDAD BANCARIA ORIGEN PAGO, N.º CUENTA ORIGEN PAGO, ENTIDAD BANCARIA DESTINO PAGO, N.º CUENTA DESTINO PAGO, TITULAR CUENTA DESTINO PAGO, FECHA VALOR PAGO.

(* Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número. Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de FUNDACION CCMIJU

En , a de de

Fdo. Fdo. (Nombre y apellidos del representante legal y sello de la empresa) (Nombre/s y apellidos del/los responsable financiero de la empresa)



TABLA 3. GASTOS DE PERSONAL DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA.

D..... con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) y D..... con DNI..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital al amparo del convenio para la realización de la transferencia TE. FUNDACION CCMIJU:por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actividades referidas en dicho convenio respecto de la anualidad. Los gastos de personal imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

Table with 13 columns: N.º Orden, Nombre y Apellidos, NIF, Grupo Cotización, Grupo Profesional, Función, Mes, Importe Bruto, P. Paga Extra, Coste Seguridad Social, Total, Grado Imputación (%), Total imputado, Forma pago, N.º Cta origen Pago, N.º Cta Destino del trabajador, Fecha valor pago.

(*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número. Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de FUNDACION CCMIJU

En , a de de Fdo. Fdo.



Segundo. Cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de la Junta de Extremadura.

En materia de información y publicidad se deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Fundación CCMIJU informará a todas las partes implicadas en la ejecución del proyecto del origen de la financiación del Programa, dejando evidencia documental al respecto.

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se dispone la ejecución de la sentencia número 00264/2020, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 170/2020. (2021062754)

En el recurso contencioso-administrativo número 170 de 2020, interpuesto por D.^a Nuria Victoria Carvajal Izquierdo, siendo parte demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa la Resolución de fecha 13 de enero de 2020, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de fecha 22 de marzo de 2019.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO

Único. Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 00264/2020, de 28 de octubre de 2020 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo número 170 de 2020, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Martín González en nombre y representación de D.^a Nuria Victoria Carvajal Izquierdo contra la Resolución referida en el primer fundamento de esta sentencia, la cual se deja sin efecto y se declara que la actora ostenta la condición de Agricultor a Título Principal, a los efectos del procedimiento objeto de la demanda”.

Mérida, 6 de septiembre de 2021.

El Director General de Política Agraria
Comunitaria.

P.S. La Secretaria General,
Resolución de 6 de agosto de 2019,
(DOE n.º 154 de 09/08/2019),

MARIA CURIEL MUÑOZ



CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de las subvenciones del Programa de ayudas al promotor de vivienda protegida de nueva construcción para el ejercicio 2021. (2021062680)

El artículo 9.1.31 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de "Urbanismo y vivienda. Normas de calidad e innovación tecnológica en la edificación y de conservación del patrimonio urbano tradicional."

La Orden de 30 de junio de 2020, que aprueba las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021 (DOE n.º 130, de 7 de julio de 2020) ha venido a regular el procedimiento de concesión de las subvenciones de los distintos programas incluidos en el Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021, los requisitos específicos que deberán reunir los beneficiarios, la documentación que deben acompañar a su solicitud, la cuantía y el abono de la ayuda pública y las obligaciones que incumben a los que resulten ser beneficiarios de la misma, respetando, en todo caso, la normativa estatal.

El artículo 7 de la referida Orden de 30 de junio de 2020 establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones del programa de ayudas al promotor de vivienda protegida de nueva construcción es el de concesión directa, mediante convocatoria abierta.

La convocatoria de las subvenciones se efectúa por resolución de la persona titular de la secretaría general competente, de conformidad con el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Bajo la superior autoridad y dependencia de la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda y en el ámbito de sus competencias, corresponde a la Secretaría General realizar la convocatoria de las subvenciones del programa de ayudas al promotor de vivienda protegida de nueva construcción.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 23.1 y 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 25 de agosto de 2021,

**RESUELVO:*****Primero. Objeto.***

1. La presente resolución tiene por objeto realizar la convocatoria, para el ejercicio 2021, de las subvenciones del programa de ayudas al promotor de vivienda protegida de nueva construcción, regulado en el capítulo VII de la Orden de 30 de junio de 2020, que aprueba las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021 (DOE n.º 130, de 7 de julio de 2020), modificada por la Orden de 25 de mayo de 2021 (DOE n.º 104, de 2 de junio).
2. El objeto del programa de ayudas al promotor de vivienda protegida de nueva construcción es fomentar la promoción, con destino a venta o arrendamiento, de viviendas protegidas de nueva construcción de régimen especial, incluidas las modalidades de vivienda protegida ampliable y vivienda del programa especial.

Segundo. Régimen jurídico.

La concesión de las subvenciones referidas en la presente resolución se regirá, en todo caso, por lo dispuesto en la Orden de 30 de junio de 2020, que aprueba las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Requisitos para acceder a la subvención.

Los beneficiarios de las subvenciones referidas en la presente resolución deberán reunir los requisitos que, seguidamente, se relacionan:

- a) Poseer nacionalidad española o tener residencia legal en España, cuando se tratase de personas físicas.

En caso de personas jurídicas, deberán hallarse válidamente constituidas, según su normativa de aplicación.

- b) Hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como en las obligaciones con la Seguridad Social.
- c) Reunir los requisitos previstos en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Haber obtenido la calificación provisional de la vivienda protegida de nueva construcción de régimen especial, objeto de la subvención, incluida su modalidad de vivienda protegida del programa especial, con posterioridad al 30 de septiembre de 2017, pero siempre antes del 8 de julio de 2020.

**Cuarto. Procedimiento de concesión de las subvenciones.**

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concesión directa, mediante convocatoria abierta.

En virtud de este procedimiento, las ayudas se concederán conforme se vayan solicitando por las personas o entidades que cumplan los requisitos establecidos en la presente resolución y estarán condicionadas a la previa existencia de crédito presupuestario.

2. La competencia para la ordenación e instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Gestión de Ayudas, dependiente de la Dirección General de Vivienda.

Las solicitudes de subvención se tramitarán por riguroso orden de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

3. La competencia para dictar y notificar la resolución de los procedimientos corresponderá a la Secretaria General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

4. El plazo para dictar y notificar la resolución del procedimiento es de seis meses, a contar desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

La falta de notificación de resolución expresa dentro del plazo establecido para resolver, legitima a la persona interesada para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 121.1 y 122.1, en relación con el artículo 30.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución expresa, que no pone fin a la vía administrativa, o, en su caso, el silencio administrativo desestimatorio, podrá ser objeto de recurso de alzada ante la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda. El plazo para recurrir es de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la notificación de la resolución. En caso de silencio administrativo desestimatorio, podrá recurrirse el acto presunto en cualquier momento, a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

5. Las subvenciones reconocidas se entenderán automáticamente aceptadas por la persona o entidad beneficiaria, sin perjuicio de que pueda renunciar expresamente a aquéllas antes de su abono.

**Quinto. Solicitud de subvención.**

1. La solicitud de la subvención se ajustará al modelo normalizado señalado en el anexo I de esta resolución y estará disponible en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura (<https://ciudadano.juntaex.es/web/vivienda>).

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día en que, de conformidad con el resuelto decimosegundo, surta efectos la presente resolución y finalizará el 30 de septiembre de 2021.

2. La solicitud se presentará en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en particular, en los establecidos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes que se presenten en las oficinas de Correos, se mostrarán en sobre abierto, con objeto de que en las mismas se haga constar por el responsable el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y el minuto de su admisión.

Sexto. Documentación que se recabará electrónicamente.

1. La presentación de los documentos que preceptivamente deben constar en el procedimiento, se acomodará a las exigencias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. En ausencia de oposición de las personas interesadas, la Administración Pública deberá recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que se tratara de información tributaria o de cualquiera otra respecto de la que una ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. Si se tratara de documentos que las personas interesadas hayan aportado anteriormente ante cualquier Administración Pública, estas deberán indicar, en el propio modelo normalizado de solicitud o comunicación, en qué momento y ante que órgano administrativo presentaron los citados documentos. En cualquier caso, mediando oposición expresa o no constanding su consentimiento expreso, cuando una ley especial aplicable así lo requiera, las personas interesadas deberán acompañar a su solicitud el documento de que se trate.
3. Si la Administración Pública no pudiera recabar electrónicamente, a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos referidos en los apartados 1 y 2 anteriores, podrá solicitar su aportación a las personas interesadas.



4. Si la solicitud presentada estuviere incompleta o adoleciera de defectos, se requerirá a las personas interesadas para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.

Séptimo. Documentación que debe acompañarse a la solicitud.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Vivienda e irán acompañadas de la documentación que, seguidamente, se relaciona, salvo que pueda recabarse electrónicamente por la misma, de conformidad con lo previsto en el resuelvo anterior:
 - a) Copia del certificado de inicio de obra.
 - b) Certificados que acrediten que el promotor se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en sus obligaciones con la Seguridad Social.
 - c) Modelo normalizado de declaración responsable que acredite que el promotor no se halla incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - d) Apoderamiento que acredite la representación que ostenta la persona física que suscriba la solicitud, en su caso.
2. Se aportará de oficio al procedimiento una copia de la calificación provisional de las viviendas protegidas de nueva construcción de régimen especial, del programa especial o de vivienda protegida ampliable, que fueren objeto del procedimiento de concesión de la subvención, así como una copia del DNI, NIE o NIF del promotor, según los casos, y del representante, en su caso.

Octavo. Cuantía de la subvención.

La cuantía de la ayuda será de 4.000 € por vivienda.

Noveno. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de las personas beneficiarias de la ayuda, además de las previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las siguientes:

- a) Presentar la solicitud de calificación definitiva de las viviendas protegidas en el plazo reglamentariamente establecido. A las personas interesadas que no cumplan dicho plazo, se les podrá declarar decaídas en su derecho al trámite correspondiente. No obstante,



se admitirá la actuación de las mismas y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

b) Obtener la calificación definitiva de las viviendas protegidas subvencionadas.

Décimo. Justificación y pago de la ayuda.

1. La justificación de la subvención requerirá que, en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hubiere notificado la calificación definitiva de las viviendas subvencionadas, las personas beneficiarias presenten la documentación que, seguidamente, se relaciona, salvo que pueda recabarse electrónicamente por la Dirección General de Vivienda, de conformidad con lo previsto en el resuelvo sexto:

a) Certificados que acrediten que las personas beneficiarias se encuentran al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en sus obligaciones con la Seguridad Social. Tales certificados sólo deberán aportarse si hubieran perdido validez los presentados en el procedimiento de concesión de la subvención. Asimismo, si fuera precisa su aportación, podrán recabarse electrónicamente por la Dirección General de Vivienda, si así lo hubieren consentido en su solicitud de concesión de la ayuda las personas interesadas, ya por autorización expresa, ya por falta de oposición, según los casos.

b) Modelo normalizado de Alta de Terceros, en el que el promotor comunique sus datos identificativos y los datos de la cuenta bancaria en la que deba efectuarse su abono, siempre que no tuviera cuenta activa en el Subsistema de Terceros. El promotor deberá ser titular o cotitular de la cuenta bancaria.

2. La iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho a las ayudas, por incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención referida en el presente resuelvo, dentro del plazo señalado para ello, exigirá el previo requerimiento de cumplimiento por parte del centro directivo competente en materia de vivienda y la concesión de un plazo de 15 días para ello. Se admitirá la actuación de la persona o entidad interesada y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo señalado en el requerimiento y se declare a la persona o entidad interesada decaída en el derecho al trámite.

3. El pago se realizará mediante pago único, una vez justificada la subvención, o mediante pago único y anticipado, una vez expedida la calificación provisional de vivienda protegida de nueva construcción e iniciadas las obras, de acuerdo con el procedimiento establecido en este apartado.



El procedimiento de pago anticipado se iniciará mediante solicitud, que se ajustará al modelo normalizado señalado en el anexo II de la presente resolución y que se halla disponible en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura (<https://ciudadano.juntaex.es/web/vivienda>). Su presentación podrá llevarse a cabo en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en particular, en los establecidos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La solicitud de pago anticipado se acompañará de la documentación que, seguidamente, se relaciona, salvo que pueda recabarse electrónicamente por la Dirección General de Vivienda, de conformidad con lo previsto en el resuelvo sexto:

- a) Los documentos referidos en las letras a) y b) del apartado 1.
- b) Copia de la licencia municipal de obras.
- c) Copia del certificado de inicio de obras.
- d) Aval, prestado por entidades financieras autorizadas para operar en España, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, o contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada, que garantice la devolución de las cantidades anticipadas al promotor, en el caso de que no obtuviere la calificación definitiva de las viviendas protegidas de nueva construcción objeto de subvención, salvo que el promotor estuviera exento de ello, según la normativa sectorial aplicable.

Decimoprimer. Financiación.

1. A esta convocatoria, se destinará la cantidad máxima de 856.000,00 €, distribuidos en 692.600,00 € para el ejercicio 2021 y 163.400,00 € para el ejercicio 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria: 16002/261A/770.00, código de proyecto de gasto: 20200259 y fuente de financiación: CA.
2. La concesión de subvenciones tendrá como límite la cuantía global del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, sin perjuicio de su incremento conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se procederá a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la Secretaria General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial



de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Decimosegundo. Eficacia.

La presente resolución producirá efectos el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la misma y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 121.1 y 122.1, en relación con el artículo 30.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Mérida, 6 de septiembre de 2021.

La Secretaria General,
MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ



**CÓDIGO CIP
P5893-A**

**SOLICITUD DE AYUDAS
(PROGRAMA DE AYUDA AL PROMOTOR DE
VIVIENDA PROTEGIDA DE NUEVA
CONSTRUCCIÓN)**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

SELLO DE REGISTRO (sellar en el interior del recuadro)

Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (PERSONA FÍSICA O ENTIDAD PROMOTORA)

Primer Apellido / Razón social			Segundo Apellido			Nombre			
DNI/NIE/NIF			Tipo Vía	Nombre vía pública			Tipo Núm	Número	Cal.Núm
Bloq.	Portal.	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio		Localidad (si es distinta del municipio)		
Municipio					Provincia			Cód.postal	
Teléfono fijo			Teléfono móvil			Correo electrónico			

2 REPRESENTANTE

DNI/NIE	Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
Teléfono fijo	Teléfono móvil		Correo electrónico			

3 DATOS DE NOTIFICACIÓN

Nota: En caso de no cumplimentar este apartado, se tomarán por defecto los datos relativos al domicilio señalado en el apartado 1.

Tipo Vía	Nombre vía pública				Tipo Núm	Número	Cal.Núm	
Bloq.	Portal.	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio		Localidad (si es distinta del municipio)	
Municipio					Provincia			Cód.postal

4 DATOS DE LA PROMOCIÓN

Número de expediente de la promoción:		Número de viviendas:		Fecha de calificación provisional			Fecha de inicio de obra:			Fecha de fin de obra (en su caso):		
				Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Régimen de protección:												
<input type="checkbox"/> Régimen Especial. <input type="checkbox"/> Programa Especial. <input type="checkbox"/> Vivienda protegida ampliable.												
Tipo Vía	Nombre vía pública				Tipo Núm	Número	Cal.Núm					
Bloq.	Portal.	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio		Localidad (si es distinta del municipio)					
Municipio					Provincia			Cód.postal				



CÓDIGO CIP
P5893-A

SOLICITUD DE AYUDAS
(PROGRAMA DE AYUDA AL PROMOTOR DE
VIVIENDA PROTEGIDA DE NUEVA
CONSTRUCCIÓN)

JUNTA DE
EXTREMADURA

5 COMPROBACIONES DE OFICIO: INFORMACIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD PROMOTORA

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Vivienda podrá recabar o verificar electrónicamente los datos que a continuación se relacionan. Si no autoriza o manifiesta su oposición a ello, deberá rellenar los correspondientes datos de identidad que figuran en la parte inferior de este apartado, e indicarlo así marcando la casilla correspondiente. En caso de negativa, deberá aportar el documento acreditativo dentro del plazo correspondiente.

AUTORIZO LA CONSULTA

a) De los datos para la comprobación de que la persona o entidad promotora se halla al corriente de las obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

ME OPONGO A QUE SE SOLICITE Y RECABE

- b) De otros organismos públicos la comprobación de que la persona o entidad promotora se halla al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- c) De otros organismos públicos la comprobación de que la persona o entidad promotora se halla al corriente de las obligaciones frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

NIF/NIE	Nombre y Apellidos de: <input type="checkbox"/> Representante de la entidad promotora o <input type="checkbox"/> Persona física promotora de las viviendas	Autorizaciones a)	Oposiciones b) c)	Firmas
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	

6 DECLARACIÓN RESPONSABLE

Señalar y rellenar donde proceda.

ENTIDAD PROMOTORA: D/Dª. _____, con DNI/NIE nº _____, como representante de la Entidad promotora señalada en el apartado 1, declara que ésta NO se encuentra incurso en ninguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario:

PERSONA FÍSICA PROMOTORA: D/Dª. _____, con DNI/NIE nº _____, declaro NO estar en ninguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 10 de esta ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones que afectan a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

En _____, a _____ de _____ de _____

FIRMA



**CÓDIGO CIP
P5893-A**

**SOLICITUD DE AYUDAS
(PROGRAMA DE AYUDA AL PROMOTOR DE
VIVIENDA PROTEGIDA DE NUEVA
CONSTRUCCIÓN)**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

7 OTRAS AYUDAS PARA LA MISMA ACTUACIÓN PROTEGIDA		
Identificación de la Administración concedente	Bases reguladoras de la ayuda (normativa)	Importe de la ayuda
1		
2		

8 RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN CON ESTA SOLICITUD

Copia del **Certificado de Inicio de Obra**.

Apoderamiento que acredite la representación que ostenta la persona física que suscriba la solicitud, en su caso.

Si se actúa en el procedimiento a través de **representante legal**, modelo de otorgamiento de la representación **P5893-C1** (personas físicas) o **P5893-C2** (entidades), así como copia de **DNI/NIE** del representante en el caso de que no autorice que se consulte y recabe por la Dirección General de Vivienda.

En caso de no autorizar o de oponerse a las consultas recogidas en el apartado 5 de esta solicitud, se deberá presentar obligatoriamente:

Certificado/s que acredite/n que las personas o entidades solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

Certificado/s que acredite/n que las personas o entidades solicitantes no tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Certificado/s que acredite/n que las personas o entidades solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

9 DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la *Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura*, en relación con los artículos 28.3 y 53.1.d) de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, la persona interesada tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

Documento:	Órgano gestor:	Nº de expediente:	Fecha de registro:

10 CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE del tratamiento	Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda.
FINALIDAD del tratamiento	La finalidad del tratamiento es la concesión, o no, de la ayuda, su revocación total o parcial y el eventual reintegro de la misma.
LEGITIMACIÓN del tratamiento	El ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1.e RGPD).
DESTINATARIOS , incluidos terceros países u organizaciones internacionales	Los datos serán transferidos a la Base de Datos del Administrado y a la Vicepresidencia y Consejería de Hacienda y Administración Pública.
PLAZO de conservación	Los datos personales se conservarán durante el plazo establecido en la información adicional.
DERECHOS de las personas interesadas	Derecho de acceso a los datos personales, a su rectificación o supresión, a la limitación de su tratamiento, a la portabilidad de los datos y a la oposición al tratamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en la información adicional.

Puede consultarse información adicional y detallada relativa a la protección de datos en la siguiente página web: <http://ciudadano.juntaex.es> (pinchando en el enlace "más información" de la ficha informativa del trámite relativo al presente procedimiento).

11 SOLICITUD

SOLICITO la ayuda que corresponda del **Programa de ayudas al promotor de vivienda protegida de nueva construcción**, contemplado en la **ORDEN de 30 de junio de 2020 que aprueba las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021**, firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En _____, a _____ de _____ de _____

FIRMA

FÍRMESE POR LA PERSONA SOLICITANTE O POR SU REPRESENTANTE LEGAL, INDICANDO NOMBRE Y APELLIDOS

A/A. SRA. DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA
SERVICIO DE GESTIÓN DE AYUDAS DE _____
 (Seleccione BADAJOZ o CÁCERES dependiendo de la provincia donde se ubique el edificio o la vivienda objeto de solicitud)
 Código de Identificación de la unidad administrativa: A11030069

**CÓDIGO CIP
P5893-A****SOLICITUD DE AYUDAS
(PROGRAMA DE AYUDA AL PROMOTOR DE
VIVIENDA PROTEGIDA DE NUEVA
CONSTRUCCIÓN)**JUNTA DE
EXTREMADURA**12 INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD****CUESTIONES GENERALES**

ESTE DOCUMENTO DEBERÁ RELLENARSE CON LETRAS MAYÚSCULAS Y NÚMEROS LEGIBLES, SIN ENMIENDAS NI TACHADURAS. Igualmente, deberá cumplimentarse en todos sus apartados y acompañarse de toda la documentación requerida.

Normativa reguladora:

- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ORDEN de 30 de junio de 2020 que aprueba las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021.

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (PERSONA FÍSICA O ENTIDAD PROMOTORA)

Deberán constar en este apartado los datos del promotor (entidad o persona física).

Casilla Primer Apellido/Razón social: Se consignará la razón social o denominación completa de la entidad, en su caso.

Casilla DNI/NIE/NIF: En esta casilla debe consignarse el número de identificación fiscal (NIF) de la entidad promotora o, en caso de promotor, persona física, el Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en caso de extranjero con residencia legal en España, el Número de Identificación de Extranjero (NIE). El DNI deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando si es necesario con ceros a la izquierda, más la letra al final. En el caso de NIE deberá empezar por X, Y o Z, seguido de 7 dígitos y la letra final.

Casillas relativas al domicilio:

- **Tipo de vía:** consigne la denominación correspondiente al tipo de vía pública: CALLE, PLAZA, AVDA (Avenida), GTA (Glorieta), CTRA (carretera), CUSTA (Cuesta), PASEO, RBLA (rambla), TRVA (Travesía), etc...
- **Tipo de numeración (Tipo Núm.):** Indique el tipo de numeración que proceda: número (NUM), kilómetro (KM), sin número (S/N) u otros (OTR).
- **Número:** Número identificativo de la vivienda o, en su caso, punto kilométrico.
- **Calificador número (Cal.núm.):** En su caso, consigne el dato que contempla el número de vivienda (BIS, duplicado – DUP, moderno – MOD, antiguo – ANT-,) o el punto kilométrico (metros).
- **Complemento del domicilio:** En su caso, se harán constar los datos adicionales que resulten necesarios para la completa identificación del domicilio (por ejemplo: Urbanización el Alcorchete, Edificio El Peral, Residencia Goya, Polígono El Prado, etc).
- **Localidad:** Nombre de la localidad o población cuando sea distinta del Municipio.

Estado civil: Deberá indicar el código que corresponda a su situación actual: SO - Soltero/a, CA - Casado/a, SE - Separado/a, VI - Viudo/a, DI - Divorciado/a.

2 REPRESENTANTE

Se indicará la persona representante de la entidad o, en su caso, otra persona nombrada representante para el procedimiento de solicitud de la ayuda. En todo caso esta persona deberá ser mayor de edad y con capacidad de obrar.

Si la solicitud es firmada únicamente por la persona nombrada representante para el procedimiento de solicitud de la ayuda, deberá acompañar, en todo caso, el modelo de otorgamiento de representación (P5893-C1 para personas físicas o P5893-C2 para entidades), junto al DNI o NIE del mismo si no autoriza expresamente la consulta de sus datos de identidad en el apartado correspondiente.

3 DATOS DE NOTIFICACIÓN

Se indicará la dirección postal donde deban efectuarse las comunicaciones. En caso de no cumplimentar este apartado, se tomarán por defecto los datos relativos al domicilio señalado en el apartado 1.

4 DATOS DE LA PROMOCIÓN

Deberán indicarse todos los datos de la promoción: número de expediente, número de viviendas, fecha de calificación provisional, fecha de inicio de obra y fecha de finalización si la hubiere.

Igualmente se señalará el régimen de protección de la promoción de viviendas.

7 OTRAS AYUDAS PARA LA MISMA ACTUACIÓN PROTEGIDA

Se indicarán los nombres de las Administraciones concedentes de las ayudas así como la normativa de sus bases reguladoras y su importe.

9 DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE

En caso de que las personas solicitantes opten por no aportar documentos obligatorios que ya haya aportado con anterioridad a la Administración, se deberá indicar el documento que se trata, así como el Órgano Gestor, el número de expediente y la fecha en la que fue entregado.

11 SOLICITUD

Este apartado se cumplimentará con la firma y la identificación (nombre y apellidos) de cada una de las personas solicitantes de la ayuda.

Si la solicitud fuera firmada por el representante designado a tales efectos, tendrá que acompañarse el modelo de otorgamiento representación (P5893-C1 para personas físicas o P5893-C2 para entidades).

Nota: Ver apartado "REPRESENTANTE" de estas instrucciones.



**CÓDIGO CIP
P5893-C1**

**SOLICITUD DE AYUDAS
(PROGRAMA DE AYUDA AL PROMOTOR DE
VIVIENDA PROTEGIDA DE NUEVA
CONSTRUCCIÓN)**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

**OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN
(MODELO PARA PROPIETARIOS PERSONA FÍSICA)**

Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021

1 OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN

A los efectos señalados en el artículo 5.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona), la/s persona/s solicitante/s:

DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Firma

OTORGA/N SU REPRESENTACIÓN en el presente procedimiento administrativo a D/Dª.:

DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fecha de nacimiento	Correo electrónico
		Día Mes Año	

Mediante mi firma al pie del documento, acepto LA REPRESENTACIÓN conferida y respondo de su autenticidad.

2 AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL REPRESENTANTE PARA LA CESIÓN DE DATOS PERSONALES

AUTORIZO EXPRESAMENTE la cesión de los datos de carácter personal a la Base de Datos del Administrado.

3 AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL REPRESENTANTE PARA LA CONSULTA DE DATOS PERSONALES

AUTORIZO EXPRESAMENTE la consulta de mis **datos de identidad** mediante el Servicio de Verificación de Datos de Identidad.

Para que este documento sea válido la persona representante nombrada deberá autorizar la consulta de sus datos de identidad o, en su defecto, aportar fotocopia de su NIF (DNI o NIE).

4 FIRMA

En _____, a ____ de _____ de _____

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

A/A. SRA. DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA
Código de Identificación de la unidad administrativa: A11030069



**CÓDIGO CIP
P5893-C2**

**SOLICITUD DE AYUDAS
(PROGRAMA DE AYUDA AL PROMOTOR DE
VIVIENDA PROTEGIDA DE NUEVA
CONSTRUCCIÓN)**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

**OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN
(MODELO PARA ENTIDADES)**

Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021

1 OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN

A los efectos señalados en el artículo 5.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona), la entidad solicitante:

NIF	Razón social o denominación
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Representada por D/Dª

DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Firma
<input type="text"/>				

OTORGA SU REPRESENTACIÓN en el presente procedimiento administrativo a D/Dª.:

DNI	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fecha de nacimiento	Correo electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/>	Día Mes Año	<input type="text"/>

Mediante mi firma al pie del documento, acepto LA REPRESENTACIÓN conferida y respondo de su autenticidad.

2 AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL REPRESENTANTE PARA LA CESIÓN DE DATOS PERSONALES

AUTORIZO EXPRESAMENTE la cesión de los datos de carácter personal a la Base de Datos del Administrado.

3 AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL REPRESENTANTE PARA LA CONSULTA DE DATOS PERSONALES

AUTORIZO EXPRESAMENTE la consulta de mis **datos de identidad** mediante el Servicio de Verificación de Datos de Identidad.

Para que este documento sea válido la persona representante nombrada deberá autorizar la consulta de sus datos de identidad o, en su defecto, aportar fotocopia de su NIF (DNI o NIE).

4 FIRMA

En _____, a ____ de _____ de _____

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

A/A. SRA. DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA
Código de Identificación de la unidad administrativa: A11030069



**CÓDIGO CIP
P5893-B**

**SOLICITUD DE PAGO ANTICIPADO
(PROGRAMA DE AYUDA AL PROMOTOR DE
VIVIENDA PROTEGIDA DE NUEVA
CONSTRUCCIÓN)**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

SELLO DE REGISTRO (sellar en el interior del recuadro)

Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (PERSONA FÍSICA O ENTIDAD PROMOTORA)

Primer Apellido / Razón social			Segundo Apellido			Nombre					
DNI/NIE/NIF			Tipo Vía			Nombre vía pública			Tipo Núm	Número	Cal.Núm
Bloq.	Portal.	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio			Localidad (si es distinta del municipio)			
Municipio					Provincia			Cód.postal			
Teléfono fijo			Teléfono móvil			Correo electrónico					

2 REPRESENTANTE

DNI/NIE	Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
Teléfono fijo	Teléfono móvil		Correo electrónico			

3 DATOS DE NOTIFICACIÓN

Nota: En caso de no cumplimentar este apartado, se tomarán por defecto los datos relativos al domicilio señalado en el apartado 1.

Tipo Vía	Nombre vía pública					Tipo Núm	Número	Cal.Núm	
Bloq.	Portal.	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio			Localidad (si es distinta del municipio)	
Municipio					Provincia			Cód.postal	

4 DATOS DE LA PROMOCIÓN

Número de expediente de la promoción:	Número de viviendas:	Fecha de calificación provisional			Fecha de Inicio de obra:			Fecha de Fin de obra (en su caso):		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Régimen de protección:										
<input type="checkbox"/> Régimen Especial. <input type="checkbox"/> Programa Especial. <input type="checkbox"/> Vivienda protegida ampliable.										
Tipo Vía	Nombre vía pública					Tipo Núm	Número	Cal.Núm		
Bloq.	Portal.	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio			Localidad (si es distinta del municipio)		
Municipio					Provincia			Cód.postal		



**CÓDIGO CIP
P5893-B**

**SOLICITUD DE PAGO ANTICIPADO
(PROGRAMA DE AYUDA AL PROMOTOR DE
VIVIENDA PROTEGIDA DE NUEVA
CONSTRUCCIÓN)**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

8 DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la *Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura*, en relación con los artículos 28.3 y 53.1.d) de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, la persona interesada tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

Documento:	Órgano gestor:	Nº de expediente:	Fecha de registro:

9 CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

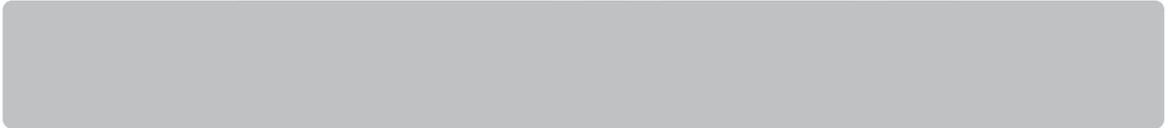
RESPONSABLE del tratamiento	Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda.
FINALIDAD del tratamiento	La finalidad del tratamiento es la concesión, o no del pago anticipado de la ayuda al promotor de vivienda protegida de nueva construcción.
LEGITIMACIÓN del tratamiento	El ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1.e RGPD).
DESTINATARIOS , incluidos terceros países u organizaciones internacionales	Los datos serán transferidos a la Base de Datos del Administrado y a la Vicepresidencia y Consejería de Hacienda y Administración Pública.
PLAZO de conservación	Los datos personales se conservarán durante el plazo establecido en la información adicional.
DERECHOS de las personas interesadas	Derecho de acceso a los datos personales, a su rectificación o supresión, a la limitación de su tratamiento, a la portabilidad de los datos y a la oposición al tratamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en la información adicional.

*Puede consultarse información adicional y detallada relativa a la protección de datos en la siguiente página web:
<http://ciudadano.juntaex.es> (pinchando en el enlace "más información" de la ficha informativa del trámite relativo al presente procedimiento).*

10 SOLICITUD

SOLICITO el **pago anticipado** de la ayuda correspondiente del **Programa de Ayuda al promotor de vivienda protegida de nueva construcción**, de acuerdo al apartado 3 del artículo 69 de la **ORDEN de 30 de junio de 2020 que aprueba las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021**.

En _____, a _____ de _____ de _____



FIRMESE POR LA PERSONA FÍSICA PROMOTORA O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD PROMOTORA, INDICANDO NOMBRE Y APELLIDOS
A/A. SRA. DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA
SERVICIO DE GESTIÓN DE AYUDAS
Código de Identificación de la unidad administrativa: A11030069

**CÓDIGO CIP
P5893-B****SOLICITUD DE PAGO ANTICIPADO
(PROGRAMA DE AYUDA AL PROMOTOR DE
VIVIENDA PROTEGIDA DE NUEVA
CONSTRUCCIÓN)**JUNTA DE
EXTREMADURA**11 INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD****CUESTIONES GENERALES**

ESTE DOCUMENTO DEBERÁ RELLENARSE CON LETRAS MAYÚSCULAS Y NÚMEROS LEGIBLES, SIN ENMIENDAS NI TACHADURAS. Igualmente, deberá cumplimentarse en todos sus apartados y acompañarse de toda la documentación requerida.

Normativa reguladora:

- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ORDEN de 30 de junio de 2020 que aprueba las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021.

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (PERSONA FÍSICA O ENTIDAD PROMOTORA)

Deberán constar en este apartado los datos del promotor (entidad o persona física).

Casilla Primer Apellido/Razón social: Se consignará la razón social o denominación completa de la entidad, en su caso.

Casilla DNI/NIE/NIF: En esta casilla debe consignarse el número de identificación fiscal (NIF) de la entidad promotora o, en caso de promotor, persona física, el Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en caso de extranjero con residencia legal en España, el Número de Identificación de Extranjero (NIE). El DNI deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando si es necesario con ceros a la izquierda, más la letra al final. En el caso de NIE deberá empezar por X, Y o Z, seguido de 7 dígitos y la letra final.

Casillas relativas al domicilio:

- **Tipo de vía:** consigne la denominación correspondiente al tipo de vía pública: CALLE, PLAZA, AVDA (Avenida), GTA (Glorieta), CTRA (carretera), CUSTA (Cuesta), PASEO, RBLA (rambla), TRVA (Travesía), etc...
- **Tipo de numeración (Tipo Núm.):** Indique el tipo de numeración que proceda: número (NUM), kilómetro (KM), sin número (S/N) u otros (OTR).
- **Número:** Número identificativo de la vivienda o, en su caso, punto kilométrico.
- **Calificador número (Cal.núm.):** En su caso, consigne el dato que contempla el número de vivienda (BIS, duplicado – DUP, moderno – MOD, antiguo – ANT,-) o el punto kilométrico (metros).
- **Complemento del domicilio:** En su caso, se harán constar los datos adicionales que resulten necesarios para la completa identificación del domicilio (por ejemplo: Urbanización El Alcorchete, Edificio El Peral, Residencia Goya, Polígono El Prado, etc).
- **Localidad:** Nombre de la localidad o población cuando sea distinta del Municipio.

2 REPRESENTANTE

Se indicará la persona representante de la entidad o, en su caso, otra persona nombrada representante para el procedimiento de solicitud de la ayuda. En todo caso esta persona deberá ser mayor de edad y con capacidad de obrar.

Si la solicitud es firmada únicamente por la persona nombrada representante para el procedimiento de solicitud de la ayuda, deberá acompañar, en todo caso, el modelo de otorgamiento de representación (P5893-C1 para personas físicas o P5893-C2 para entidades), junto al DNI o NIE del mismo si no autoriza expresamente la consulta de sus datos de identidad en el apartado correspondiente.

3 DATOS DE NOTIFICACIÓN

Se indicará la dirección postal donde deban efectuarse las comunicaciones. En caso de no cumplimentar este apartado, se tomarán por defecto los datos relativos al domicilio señalado en el apartado 1.

5 DATOS BANCARIOS PARA EL INGRESO DE LA AYUDA

Este apartado será exclusivamente cumplimentado en caso de que se disponga de una cuenta bancaria dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y permanezca activa para su uso. En tal supuesto, escriba el IBAN de la cuenta bancaria (letra clara y legible, sin tachones ni enmiendas). En todo caso para que se abone la ayuda directamente al promotor, deberá haber sido descontada del contrato de compraventa. El titular de la cuenta deberá ser el promotor.

En caso de no tener ninguna cuenta activa en el Subsistema de Terceros o no estar seguro de dicha situación, tendrá que presentar el "Modelo para altas de terceros" debidamente cumplimentado y sellado por su entidad bancaria.

Código de cuenta bancaria en formato IBAN: El Número Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) es **obligatorio** para todas las cuentas abiertas en los países del Espacio Económico Europeo. Su longitud máxima es de 34 caracteres (según el país). En España se compone de las letras "ES" seguidas de 22 dígitos.

8 DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE

En caso de que las personas o entidades solicitantes opten por no aportar documentos obligatorios que ya haya aportado con anterioridad a la Administración, se deberá indicar el documento que se trata, así como el Órgano Gestor, el número de expediente y la fecha en la que fue entregado.

10 SOLICITUD

Este apartado se cumplimentará con la firma y la identificación (nombre y apellidos) del representante de la entidad promotora o de la persona física promotora.



EXTRACTO de la Resolución de 6 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de las subvenciones del Programa de ayudas al promotor de vivienda protegida de nueva construcción para el ejercicio 2021. (2021062757)

BDNS(Identif.):582987

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/582987>)

Primero. Convocatoria.

Se convocan las ayudas contempladas en el programa de ayudas al promotor de vivienda protegida de nueva construcción correspondiente al ejercicio 2021, regulado en el capítulo VII de la Orden de 30 de junio de 2020, que aprueba las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021 (DOE n.º 130, de 7 de julio de 2020), modificada por la Orden de 25 de mayo de 2021 (DOE n.º 104, de 2 de junio).

Segundo. Objeto.

Este Programa tiene por objeto fomentar la promoción, con destino a venta o arrendamiento, de viviendas protegidas de nueva construcción de régimen especial, incluidas las modalidades de vivienda protegida ampliable y vivienda del programa especial.

Tercero. Beneficiarios.

Los requisitos para ser beneficiario de las ayudas de este programa son:

- a) Poseer nacionalidad española o tener residencia legal en España, cuando se tratase de personas físicas.

En caso de personas jurídicas, deberán hallarse válidamente constituidas, según su normativa de aplicación.

- b) Hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como en las obligaciones con la Seguridad Social.
- c) Reunir los requisitos previstos en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- d) Haber obtenido la calificación provisional de la vivienda protegida de nueva construcción de régimen especial, objeto de la subvención, incluida su modalidad de vivienda protegida del programa especial, con posterioridad al 30 de septiembre de 2017, pero siempre antes del 8 de julio de 2020.

Cuarto. Bases reguladoras.

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Orden de 30 de junio de 2020, que aprueba las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021 (DOE n.º 130, de 7 de julio de 2020), modificada por la Orden de 25 de mayo de 2021 (DOE n.º 104, de 2 de junio).

Quinto. Cuantía de la subvención.

La cuantía de la ayuda asciende a 4.000 € por vivienda.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día en que, de conformidad con el resuelto decimosegundo de la convocatoria, esta surta efectos y finalizará el 30 de septiembre de 2021.

Séptimo. Financiación.

1. A esta convocatoria, se destinará la cantidad máxima de 856.000,00 €, distribuidos en 692.600,00 € para el ejercicio 2021 y 163.400,00 € para el ejercicio 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria:

16002/261A/770.00, código de proyecto de gasto: 20200259 y fuente de financiación: CA.

2. La concesión de subvenciones tendrá como límite la cuantía global del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, sin perjuicio de su incremento conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se procederá a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la Secretaria General de la Consejería de Movilidad,

Transporte y Vivienda, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

**Octavo. Otros datos.**

1. Las solicitudes de subvención se dirigirán a la Dirección General de Vivienda e irán acompañadas de la documentación exigida, salvo que las personas interesadas consientan que pueda recabarse electrónicamente por la misma.
2. La solicitud de la subvención se ajustará al modelo normalizado señalado en el Anexo I de la convocatoria y estará disponible en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura (<https://ciudadano.juntaex.es/web/vivienda>).
3. La solicitud se presentará en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en particular, en los establecidos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes que se presenten en las oficinas de Correos, se mostrarán en sobre abierto, con objeto de que en las mismas se haga constar por el responsable el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y el minuto de su admisión.

Las solicitudes de subvención se tramitarán por riguroso orden de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

4. La competencia para la ordenación e instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Gestión de Ayudas, dependiente de la Dirección General de Vivienda.

La competencia para dictar y notificar la resolución de los procedimientos corresponderá a la Secretaria General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

5. El plazo para dictar y notificar la resolución del procedimiento es de seis meses, a contar desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

La falta de notificación de resolución expresa dentro del plazo establecido para resolver, legitima a la persona interesada para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

6. Las subvenciones reconocidas se entenderán automáticamente aceptadas por la persona o entidad beneficiaria, sin perjuicio de que pueda renunciar expresamente a aquéllas antes de su abono.

Mérida, 6 de septiembre de 2021.

La Secretaria General,
MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y PORTAVOCÍA

RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2021, de la Secretaría General, de concesión de una subvención directa sin convocatoria previa, a la Asociación de Mujeres Progresistas "Felisa Tanco" para la realización del proyecto "Punto de acompañamiento a mujeres víctimas de violencia machista y en riesgo de exclusión social" en el marco del Pacto de Estado contra la violencia de género. (2021062755)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 18 de mayo de 2021, Doña Josefa M.^a Caraballo Saavedra, con DNI ***4599***, en calidad de representante de la Asociación de Mujeres Progresistas "Felisa Tanco", con CIF G-06273775 y domicilio de su sede en Extremadura en la calle Llano de la Cruz, s/n, 06380 de Jerez de los Caballeros (Badajoz), presenta a la Consejería de Igualdad y Portavocía solicitud de concesión de una subvención directa para el desarrollo de las acciones contempladas en el proyecto "Punto de Acompañamiento a Mujeres Víctimas de Violencia Machista y en Riesgo de Exclusión Social", en el marco del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Segundo. En el expediente administrativo obra la siguiente documentación:

- Proyecto a desarrollar por la entidad solicitante.
- Desglose del presupuesto del proyecto.
- Certificado de no haber solicitado ni recibido otra ayuda o subvención para el mismo fin.
- Certificado de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones dispuestas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para obtener la condición de beneficiaria de ayudas públicas.
- Certificado de que todos los datos contenidos en la solicitud son ciertos, aceptando las condiciones establecidas en la normativa vigente aplicable a esta subvención
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente con las obligaciones de la entidad solicitante con la Seguridad Social, la Hacienda autonómica y la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Copia de los Estatutos de la entidad.

- Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
- Copia del DNI del representante legal de la entidad.
- Copia de la inscripción de la entidad en el registro de fundaciones.
- Copia del poder de representación otorgado al representante legal.

Tercero. La Asociación de Mujeres Progresistas “Felisa Tanco” se constituye como organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro. La federación constituida tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar y en consecuencia puede realizar todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines para los que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico. El ámbito de actuación será de naturaleza comarcal; se extenderá por el ámbito territorial de la ciudad de Jerez de los Caballeros y los poblados de la Bazana, Valuengo y Brovales.

A tal efecto, la entidad tiene recogidos en sus Estatutos, entre otros, los siguientes fines:

- Promover la participación de la mujer en todos los estamentos sociales, laborales, políticos, jurídicos, económicos, deportivos, culturales y medioambientales de nuestra sociedad.
- Promover la integración de la mujer en el progreso democratizado de la sociedad.
- Estudio de la problemática de la mujer en todo lo concerniente al concepto familiar, situaciones discriminatorias que se presentan en el ámbito laboral y dificultades que hay que superar para acceder a un puesto de trabajo.
- Sensibilizar a la sociedad en el reparto de las responsabilidades domésticas y de atención y de cuidado a los menores, así como la consideración de la maternidad como un hecho social y como un hecho discriminatorio.
- Impulsar la formación de la mujer para su posterior incorporación al mundo laboral como medio de independencia económica y superación personal.
- Establecer servicios de asesoramiento a la mujer a través de los profesionales implicados en cada caso (psicólogos, abogados, asistentes sociales...). Siempre y cuando ellas lo soliciten.
- Proporcionar ayuda y protección al menor siempre que se encuentre inmerso en situaciones de marginación familiar y/o social y establecer vínculos de relación con las asociaciones de padres de los centros educativos y centros infantiles (APA).

- Defensa de los derechos humanos de la mujer y del menor y ayudas para paliar todo indicio de discriminación que pueda existir.
- Realizar campañas de formación e información al consumidor/a y denunciar públicamente todo uso denigrante que se haga de la mujer y el menor a través de la publicación.
- Implicar a instituciones y organismos, tanto públicos como privados, que ayuden a impulsar la promoción cultural, social, sanitaria y política de la mujer.
- Impulsar la relación y colaboración con otras asociaciones u organizaciones locales, comarcales, regionales, nacionales e internacionales, estableciendo lazos de comunicación para lograr los objetivos propuestos.
- Programar actividades tanto de carácter lúdico como social en las que se contemplen la atención y ayuda a los mayores de nuestro entorno.
- Promover la defensa y cuidado de nuestro patrimonio artístico y cultural mediante actividades de promoción del folclore y costumbres populares para que sigan vigentes en futuras generaciones.
- Solicitar y recibir los fondos y ayudas necesarias para la consecución de los objetivos propuestos.

Por otra parte, el proyecto presentado se enmarca dentro de las medidas contempladas para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, convirtiéndose la Asociación de Mujeres Progresistas "Felisa Tanco" en la entidad idónea para el desarrollo del proyecto presentado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Constitución Española en su artículo 9.2 "corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social".

En consonancia con lo expuesto en el párrafo anterior, el Estatuto de Autonomía de Extremadura determina, como uno de los principios rectores de los poderes públicos extremeños, en su artículo 7.12 que dichos poderes "consideran un objetivo irrenunciable que informará todas las políticas regionales y la práctica de las instituciones, la plena y efectiva igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural. Asimismo, removerán los obstáculos que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva mediante las medidas de acción positiva que resulten necesarias".



El mismo Estatuto de Autonomía, en su artículo 9.1.29, dispone como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura "las políticas de igualdad de género, especialmente la aprobación de normas y ejecución de planes para el establecimiento de medidas de discriminación positiva para erradicar las desigualdades por razón de sexo". En este sentido, la violencia ejercida contra las mujeres es la manifestación más cruel de la desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en su artículo 2.i) establece, entre otros principios rectores, el "promover la colaboración y participación de las entidades, asociaciones y organizaciones que desde la sociedad civil actúan contra la violencia de género".

De igual modo, en su artículo 18.3, se determina que se articularán los medios necesarios para que las mujeres víctimas de violencia de género que por sus circunstancias personales y sociales puedan tener una mayor dificultad para el acceso integral a la información, tengan garantizado el ejercicio efectivo de este derecho.

Por su parte, la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura establece en su artículo 1, en lo referente al objeto de la Ley, "hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Extremadura y combatir de modo integral la violencia de género para avanzar hacia una sociedad extremeña más libre, justa, democrática y solidaria".

De igual modo, dispone en su artículo 6.2, en su apartado g), k) y r), que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura desarrollará sus competencias fundamentalmente a través del "desarrollo de actividades de sensibilización sobre la situación de desigualdad entre mujeres y hombres y sobre las medidas necesarias para su erradicación", "el establecimiento de relaciones y cauces de participación y colaboración con asociaciones, con la iniciativa privada y con organismos e instituciones de la Comunidad Autónoma, así como de otras comunidades autónomas del Estado y del ámbito internacional" e "Impulso a la incorporación, promoción y estabilidad de las mujeres en la actividad laboral, profesional y empresarial", entre otras.

La mencionada Ley, en su artículo 89, define al Plan para la Sensibilización, Prevención y Erradicación de la Violencia de Género como el instrumento de planificación aprobado por el Gobierno de la Junta de Extremadura con una vigencia máxima de cuatro años, a propuesta de la Comisión Permanente para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género. El mencionado plan especificará el conjunto de objetivos y medidas para erradicar la violencia de género y establecerá, de forma coordinada, global y participativa, las líneas de intervención y las directrices que deben orientar la actividad de los poderes públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



El V Plan Estratégico para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Extremadura, el cual desarrolla las estrategias y las políticas de Igualdad en Extremadura en el periodo 2017-2021, refleja tanto en la estrategia integral contra la violencia de género como en el resto de los ejes contemplados, líneas, medidas y actuaciones que promuevan y aseguren la eliminación de todas las formas de discriminación, especialmente en aquellos colectivos en los que confluyan diversos factores de discriminación. A tal efecto, se recoge en su Eje 1. "Estrategia integral contra la violencia de género", que tiene entre sus medidas: "1.6. Atención especial y discriminación múltiple", para atender de manera especial y especializada a mujeres que sufren violencia de género, invisibilización y discriminación múltiple o que presentan más dificultades para acceder a los recursos existentes.

En 2014, España ratificó el Convenio del Consejo de Europa para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011, que entró en vigor el 1 de agosto de 2014. El ámbito de aplicación del convenio abarca todas las formas de violencia contra las mujeres, que constituyen una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra las mujeres, y designa todos los actos de violencia basados en el género que implican o pueden implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada.

Pero para abordar el irracional fenómeno de la violencia de género, que se acomete contra las mujeres por el hecho de ser mujeres y es sufrida, generalmente, tanto por las propias mujeres como por sus hijos, es necesario adoptar diversas medidas y políticas de ayuda a las víctimas desde distintos niveles de actuación.

Así, el 15 de noviembre de 2016 el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó, por unanimidad, una Proposición no de ley por la que se instaba al Gobierno a promover la suscripción de un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, por el Gobierno de la Nación, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía y la Federación Española de Municipios y Provincias, que siga impulsando políticas para la erradicación de la violencia sobre la mujer como una verdadera política de Estado. La Proposición no de Ley establecía la creación, en el seno de la Comisión de Igualdad del Congreso, de una Subcomisión que tenía como objetivo elaborar un informe en el que se identificaran y analizaran los problemas que impiden avanzar en la erradicación de las diferentes formas de violencia de género, y en el que se incluyeran un conjunto de propuestas de actuación, entre ellas las principales reformas que deben acometerse para dar cumplimiento efectivo a ese fin, así como a las recomendaciones de los organismos internacionales. El Congreso, en su sesión plenaria del 28 de septiembre de 2017, aprobó el Informe de la Subcomisión para un Pacto de Estado en materia de violencia de género.



Por su parte, la Comisión de Igualdad del Senado decidió, el 21 de diciembre de 2016, la creación de una Ponencia que estudiase y evaluase, en materia de violencia de género, los aspectos de prevención, protección y reparación de las víctimas, analizase la estrategia para alcanzar e implementar un Pacto de Estado contra la Violencia de Género y examinase la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre. El 13 de septiembre de 2017, el Pleno del Senado aprobó, por unanimidad, el Informe de la Ponencia de Estudio para la elaboración de estrategias contra la violencia de género.

Ambos informes contienen un conjunto de propuestas para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, y para mejorar en la respuesta que, desde las Instituciones, se proporciona a las mujeres víctimas y a sus hijas e hijos menores o a los menores bajo su guarda, tutela o acogimiento.

El Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que la Consejería de Igualdad y Portavocía ejercerá las competencias en materia de mujer, atribuyendo a la misma la planificación y desarrollo de las políticas de igualdad, promoviendo medidas sustentadas en la transversalidad de las políticas públicas, dirigidas a prevenir y combatir la discriminación entre mujeres y hombres, así como el desarrollo de medidas y acciones dirigidas a erradicar la violencia de género.

La ya citada norma determina que corresponde a la Consejería competente en materia de igualdad la superior planificación, el asesoramiento al resto de las Consejerías y a sus entidades y organismos públicos dependientes, y la coordinación del conjunto de las políticas públicas de igualdad de la Comunidad Autónoma Extremeña.

Segundo. Siguiendo el impulso marcado por las mencionadas normas, la concesión de esta subvención viene dada por razones de interés público y social, justificada en la necesidad de desarrollar determinadas medidas del Pacto de Estado para la violencia de género para reforzar y ampliar las actuaciones de sensibilización, prevención y atención que ya viene desarrollando la Junta de Extremadura en materia de violencia de género.

Las medidas acordadas en el Pacto de Estado, se centran en 10 ejes, estando las acciones contenidas en el proyecto objeto de esta resolución encaminadas al cumplimiento de algunas de las medidas contenidas en los siguientes:

Eje 1: "La ruptura del silencio: sensibilización y prevención", que tiene entre sus medidas:

- "1.1. Educación", para promover en los centros educativos talleres y actividades formativas para la prevención de la violencia sexual.

- “1.2: Campañas”, con el fin de desarrollar campañas de prevención y sensibilización con mensajes positivos, unitarios y adaptados a las exigencias de cada momento, implicando a la sociedad en su conjunto, y eligiendo los momentos ms favorables para su difusión.

Eje 3: “El perfeccionamiento de la asistencia, ayuda y protección a las víctima”. Entre sus medidas a destacar:

- “3.4. Laboral”, para potenciar el plan de inserción socio-laboral para las víctimas regulado en el Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género.
- “3.5: Rural”, para incrementar la atención a las víctimas en las zonas rurales e impulsar a las Asociaciones de Mujeres en el ámbito rural para ayudar a las víctimas.

Entre otras, en relación a las medidas a poner en marcha dentro de estos ejes, se incluyen las siguientes:

- Un primer objetivo general orientado a prestar atención integral a mujeres en riesgo de exclusión social y mujeres víctimas de violencia machista en todas sus manifestaciones, de la que son víctimas reales o potenciales, así como prevenir la reproducción de este fenómeno.
- Una serie de objetivos, mucho más específicos, que incluirían los siguientes:
 - Incrementar el grado de concienciación de la comunidad con respecto a que la violencia generada en el ámbito familiar constituye un problema de índole social.
 - Prevenir la aparición de conductas violentas entre la población más joven.
 - Mejorar, entre la población femenina, los sistemas de acceso a la información existente con respecto a este fenómeno.
 - Promover acciones tendentes a la recuperación y rehabilitación personal para quienes han sido víctimas de violencia machista.
 - Desarrollar actuaciones que mejoren las condiciones de acceso de la mujer al mercado de trabajo y su posterior incorporación al mismo.
 - Trabajar coordinadamente con los organismos públicos y agentes sociales que trabajen con este colectivo.
 - Promover la participación más activa de la mujer dentro de su comunidad.



Asimismo, el eje 9 del mencionado Pacto de Estado, contempla: "El compromiso económico con las políticas para la erradicación de la violencia sobre las mujeres. La implementación de las medidas contempladas en los Informes del Congreso y del Senado requiere el respaldo presupuestario correspondiente, a cuyo fin los Presupuestos Generales del Estado destinarán a cada una de las administraciones, en el ámbito de sus competencias, la cuantía económica necesaria para el desarrollo o ampliación de las medidas contempladas en el Pacto". Previsión que se materializa con la Resolución de 13 de mayo de 2020, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de mayo de 2020, por el que se formalizan los criterios de distribución y la distribución resultante para el ejercicio 2020, del crédito de 100.000.000 de euros para el desarrollo por las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Tercero. La Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura, como órgano superior competente en materia de igualdad, tiene especial interés en reforzar y ampliar las acciones de sensibilización y prevención de la violencia de género que ya se vienen desarrollando en toda la Comunidad Autónoma.

A este respecto, el artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acredite razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En consecuencia con ello, el artículo 32.1.a) de esta ley considera que será supuesto excepcional de concesión directa cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del receptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

A su vez, el artículo 32.2 del mismo texto legal determina que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la consejería.

En este caso, el carácter singular de esta subvención viene dado por razones de interés social, justificado en el colectivo destinatario del proyecto objeto de subvención, al tratarse de mujeres en riesgo de exclusión social y mujeres víctimas de la violencia machista en todas sus manifestaciones que como consecuencia de la crisis sanitaria, económica y social derivada de la COVID-19 han visto empeorada su situación personal y familiar, requiriendo un mayor apoyo institucional.



Prestar atención integral a las víctimas, prevenir la aparición de conductas violentas entre la población más joven, incrementar el grado de concienciación de la comunidad con respecto a la violencia generada en el ámbito familiar, mejorar los sistemas de acceso a la información, promover acciones tendentes al empoderamiento de las mujeres y desarrollar actuaciones que mejoren las condiciones de acceso al mercado de trabajo son algunos de los objetivos a lograr.

En definitiva, son razones de interés social, relacionadas con la necesidad de erradicar la violencia de género, las que implican a todos los ámbitos de actuación de la sociedad extremeña desde la sensibilización y concienciación de la sociedad a través de la implicación de todas las instituciones públicas y privadas, desarrollando medidas que impliquen avanzar hacia el empoderamiento de las mujeres con mensajes por la igualdad y la construcción del género.

A ello se une, además, razones que justifican la dificultad de convocatoria pública, la cual viene justificada por las características propias del programa objeto de subvención, que requiere para su realización que la entidad que lo desarrolle tenga experiencias en actuaciones similares.

Combatir cualquier forma de violencia contra las mujeres, tanto en la vida pública como en la vida privada, es una prioridad de la Junta de Extremadura, que se alinea con los compromisos asumidos por España en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, en concreto, con el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 5, "Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y a las niñas».

Cuarto. A este respecto, la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2021, contempla en el estado de gastos del presupuesto de la Consejería de Igualdad y Portavocía un crédito total de 1.500.000,00 euros para Pacto de Estado contra la Violencia de Género, Aplicación presupuestaria 170010000 G/253A/489.00 TE25006001, Proyecto de Gasto 20210034.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que establece que la Consejería de Igualdad y Portavocía ejercerá las competencias en materia de la planificación y desarrollo de las políticas de igualdad, promoviendo medidas sustentadas en la transversalidad de las políticas públicas, dirigidas a prevenir y combatir la discriminación entre mujeres y hombres, así como el desarrollo de medidas y acciones dirigidas a erradicar la violencia de género,

**RESUELVO****Primero. Objeto.**

Es objeto de esta resolución, la concesión de una subvención directa, sin convocatoria previa, a favor de la Asociación de Mujeres Progresistas "Felisa Tanco", con CIF G 06273775, para la realización del Proyecto "Punto de Acompañamiento a Mujeres Víctimas de Violencia de Machista y en Riesgo de Exclusión Social", durante el 2021. Este proyecto se enmarca dentro del Pacto de Estado contra la violencia de género, en concreto, desarrollando medidas contempladas en los Ejes 1, 3 y 9.

Segundo. Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura será, en el marco de la legislación básica del Estado, la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 1/2021, de 3 de Febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021 y por las disposiciones administrativas que desarrollen estas leyes así como por las restantes normas de derecho administrativo que por razón de la materia le sea de aplicación.

Tercero. Proyecto.

La ejecución de las actividades objeto de la subvención, se ajustarán al contenido del Proyecto presentado, que la entidad aporta y que consta en el expediente administrativo correspondiente.

Toda modificación que se pretenda llevar a cabo en dicho Proyecto, deberá ser comunicada previamente a la Consejería de Igualdad y Portavocía, para su autorización por escrito, si procede. Sin dicha autorización, no podrán llevarse a cabo las modificaciones propuestas.

Cuarto. Medios a emplear.

La entidad beneficiaria podrá contratar, con cargo al presente proyecto, conforme a la legislación vigente y con carácter temporal, personal (especializado, colaborador, administrativo, becario, etc.) para adscribirlo al cumplimiento de las tareas comprometidas, y que se desarrollarán con arreglo al propio plan de trabajo y con empleo de los medios que a él se adscriban, ateniéndose a las normas generales de funcionamiento interno que al efecto se estipulen.

Dicho personal no tendrán la condición de personal dependiente de la Junta de Extremadura, ni en régimen laboral ni estatutario ni de ningún otro tipo, dependiendo orgánica de la entidad objeto de la subvención, a quien corresponde el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales que resulten de aplicación, conforme a la normativa vigente.

**Quinto. Temporalización.**

La ejecución de las actividades subvencionables con cargo a la presente subvención se extenderá desde el mes de junio de 2021 a diciembre del mismo año.

Sexto. Financiación.

La cuantía de la subvención a la Asociación de Mujeres Progresistas "Felisa Tanco", con CIF G06273775, asciende a 24.528,19 € (Veinticuatro mil quinientos veintiocho con diecinueve euros). Este importe se financiará, con cargo a la aplicación presupuestaria 170010000 G/253A/48900 TE25006001, Proyecto de Gasto 20210034, Pacto de Estado contra la violencia de género, Expediente SINCO/2021/0000003467

Séptimo. Plazos, forma de pago de la subvención y forma de justificación.

1. El régimen de pago de la subvención concedida se realizará en un único abono y tendrá el carácter de pago anticipado, sin necesidad de garantía alguna, de conformidad con lo dispuesto en el Informe Favorable de fecha 19 de julio de 2021 que a tal respecto emite la Secretaría General de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y solicitado para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a los pagos a cuenta o anticipados y exención de garantías, y según a lo establecido.
2. Una vez dictada la resolución de concesión, se procederá al pago de la subvención por el 100% del importe previsto en el resuelto sexto y se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria reconocida en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, y previa aceptación de la subvención y de acreditación del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad exigidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, la entidad hará constar expresamente que el proyecto se ha financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad (Secretaría de Estado de Igualdad), debiendo quedar de manera indubitada la financiación del Proyecto por el Pacto de Estado contra la violencia de género y Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura.

Para ello, la entidad beneficiaria deberá presentar a la Consejería de Igualdad y Portavocía, en el plazo de 10 días siguientes a la notificación de la propuesta de resolución de concesión, comunicación de aceptación de la subvención. Una vez aprobada la resolución, deberá remitir en el plazo de 10 días siguientes a su notificación, declaración responsable



de la persona que ejerza la representación legal de esta entidad del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad, acompañado de fotografía de la placa identificativa de la subvención concedida conforme a las especificaciones del Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura.

3. La Consejería de Igualdad y Portavocía, con carácter previo al pago, consultará o recabará de oficio los documentos o información de estar el beneficiario al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social, salvo que la entidad ejerza su derecho a oposición, debiendo presentar en este caso certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de otros ingresos de derecho público con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura o certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, según corresponda.

Asimismo, esta Consejería consultará y recabará de oficio los documentos o información de estar el beneficiario al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, previo consentimiento expreso prestado por el beneficiario. En caso de que el beneficiario no preste su consentimiento expreso o lo haya cancelado, deberá presentar certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado

4. La justificación de este único pago se realizará, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2022, mediante certificación pormenorizada expedida por la Asociación de Mujeres Progresistas "Felisa Tanco" de los gastos y pagos efectuados en la ejecución del programa junto con el cumplimiento de la finalidad de la subvención, acompañada de las copias de las facturas, los recibos de pagos y demás justificantes de gastos y documentos contables de valor probatorio equivalente.

Cuando no se justificara la totalidad de las actividades objeto de la subvención en la forma y plazo establecida se procederá al reintegro total o parcial de la ayuda, o de la pérdida del derecho al cobro de la misma, según proceda, en el caso de incumplimiento de la finalidad y objeto de la subvención, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

La entidad deberá remitir a la Consejería de Igualdad y Portavocía, en el plazo de 15 días desde la recepción de dicho pago, certificación expedida por la persona responsable de la entidad acreditativa del ingreso con destino al fin para el que ha sido concedido.

**Octavo. Subcontratación de las actividades subvencionables.**

1. Por razón de la naturaleza de las actividades que integran el proyecto subvencionado, se podrá autorizar la subcontratación parcial por un máximo del 50% del importe de la actividad subvencionada, siempre y cuando se haya especificado previamente en el proyecto.
2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma y no se realicen en condiciones normales de mercado, conforme a lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante la entidad contratante, que asumirá la responsabilidad de la ejecución del proyecto subvencionado ante la Junta de Extremadura y de que en la misma se han respetado los límites que se establecen en las bases en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables.
4. En ningún caso podrá concertarse la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con quienes estén incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 33.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Noveno. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables, aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios para la planificación, organización y desarrollo del proyecto subvencionado conforme a la memoria presentada y se hayan generado durante el ejercicio presupuestario de la concesión y se abonen dentro del período de justificación previsto. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.
2. Se podrán imputar a la subvención las retribuciones salariales más las cuotas de cotización a la Seguridad Social que se deriven del personal que la entidad beneficiaria contrate o tenga contratado para el desarrollo de la actividad, gastos de desplazamiento del personal técnico que desarrolle el proyecto cuando se acredite que corresponde a las acciones inherentes desarrolladas en el proyecto subvencionable y estén debidamente justificados. El importe de los mismos no podrá ser superior al que la Junta de Extremadura establece en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de indemnizaciones por razón del servicio.
3. En relación con el punto anterior, no serán subvencionables las retribuciones salariales referidas a horas extraordinarias, vacaciones no disfrutadas y gratificaciones extraordinarias o en especie. Tampoco serán gastos subvencionables las retribuciones que se perciban en concepto de indemnizaciones por despido o jubilaciones así como el resto de percepciones



no salariales o extrasalariales salvo las relativas a los gastos de desplazamientos recogidos en el apartado anterior y con los límites establecidos en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de Indemnizaciones por razón del servicio.

4. Únicamente serán subvencionables los gastos detallados en el presupuesto presentado y que se hayan efectuado en el periodo comprendido entre el mes de junio de 2021 y el mes de diciembre del mismo año y que se hayan pagado antes del día 15 de febrero de 2022.
5. Los costes indirectos que aparecen en el presupuesto se imputarán a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, de conformidad con lo previsto en el artículo 36.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La cuantía máxima de estos gastos que podrá imputarse a la subvención será del 10 % de la subvención concedida.
6. En ningún caso serán subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales, prevenidos en el artículo 36.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décimo. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales puesto que la totalidad de coste de la actividad se ve cubierta por la ayuda que se pretende conceder.

Undécimo. Régimen de garantías.

De acuerdo a lo establecido en el Informe de fecha 19 de julio de 2021 emitido por la Secretaría General de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a los pagos a cuenta o anticipados y exención de garantías, la Asociación de Derechos Humanos de Extremadura está exenta de la obligación de constituir garantías.

Duodécimo. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá cumplir las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en especial, las siguientes:

1. Realizar y acreditar la actividad que fundamenta la concesión, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución.
2. Justificar documentalmente, en los términos del artículo 35 de la Ley de Subvenciones, el destino de la subvención en el plazo establecido e informar Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura de la gestión de las actuaciones que demande.
3. Adoptar las medidas de publicidad de la subvención concedida, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención, tal como establece el artículo 13. d), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozcan dichas circunstancias y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Remitir a la Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura una memoria explicativa de las actividades llevadas a cabo, en los términos establecidos en el punto séptimo de esta resolución, y cuantos informes técnicos sean solicitados por la Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura en el formato y características facilitados por la misma.
6. Acreditación de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda estatal, la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Seguridad Social. Estos extremos se comprobarán de oficio por el órgano gestor de la subvención previa autorización expresa para la comprobación relativa a la Hacienda estatal, u falta de oposición del beneficiario en el resto de los casos. En defecto de dicha autorización o en caso de oposición, el beneficiario deberá aportar los correspondientes certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con las Administraciones citadas.



7. Mantener un sistema de contabilidad separada que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando obligada la entidad beneficiaria a mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

Decimotercero. Seguimiento y control.

En cualquier momento, la Consejería de Igualdad y Portavocía podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución de las actuaciones realizadas, el importe de las mismas y el cumplimiento de los plazos establecidos, pudiendo recabar de la entidad beneficiaria cuantos justificantes considere necesarios para ello. Los ingresos y gastos que hayan sido justificados deberán encontrarse, en todo momento, a disposición de ser comprobados tanto por los Servicios de esta Consejería, así como, por la Intervención General de la Junta de Extremadura y el Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público. Además, ambas partes se comprometen a suministrarse regularmente la información de interés mutuo sobre el proyecto desarrollado.

Decimocuarto. Publicidad.

En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de este proyecto se hará constar expresamente que éste se ha financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad (Secretaría de Estado de Igualdad).

Asimismo, en todos los elementos distintivos del Proyecto, deberá figurar que está subvencionado por la Consejería de Igualdad y Portavocía.

La entidad beneficiaria está obligada a dar publicidad de la subvención concedida, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Si el Proyecto incluyera actos públicos, éstos deberían ponerse en conocimiento de la Consejería de Igualdad y Portavocía con dos semanas de antelación, como mínimo, adjuntando folleto informativo de dichos actos, debiendo quedar de manera indubitada la financiación del Proyecto por el Pacto de Estado contra la violencia de género y Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura.



A su vez, la entidad beneficiaria se compromete a solicitar autorización previa a la Consejería de Igualdad y Portavocía cuando desee hacer públicos los resultados de las actividades financiadas por medio de la subvención propuesta.

La concesión de la presente subvención será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 y 17.2 y en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De igual modo y conforme a lo establecido en el artículo 19.1 de la precitada ley, se anotará en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma. Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Además, se remitirá, para su publicación en la página web de la Intervención General del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme se exige en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinto. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de incumplimientos parciales, el órgano concedente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actividades acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado al menos un 60% de las actividades objeto de la subvención. En estos casos procederá la devolución a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 60% de las mismas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada cuyo órgano competente para resolverlo será la Consejería de Igualdad y Portavocía en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación,



conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 18 de agosto de 2021.

La Secretaria General,
ANTONIA POLO GÓMEZ

**ANEXO****PRESUPUESTO DESGLOSADO****PRESUPUESTO DE GASTOS DE JULIO A DICIEMBRE**

Sueldo bruto (dos personas a cargo del proyecto)	17.635,96 €
Seguridad Social	6.042,23 €
Categoría del personal (Técnicas superior)	
Desplazamiento	200,00 €
Material para actividades	
costes directos : material didáctico, cuadernillos, cartelería, dípticos, equipo informático, pizarra..	500,00 €
costes indirectos : folios, tinta impresora, teléfono, bolígrafos, mantenimiento equipo informático...	150.00€
Total presupuesto:	24.528,19 €



RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2021, de la Secretaría General, de concesión de una subvención directa, sin convocatoria previa, a la Asociación de Mujeres Gitanas "Romis Calis Camelan Naquerar" para la realización del proyecto "Empoderamiento de la mujer gitana y prevención de la violencia de género 2021" en el marco del Pacto de Estado contra la violencia de género.
(2021062756)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 3 de junio de 2021, D. Paulina Salazar Suárez, con DNI ***8830**, en calidad de Representante Legal de la Asociación de mujeres gitanas "Romis Calis Camelan Naquerar", con CIF G06265953 y domicilio de su sede en Extremadura en la Plaza Alta, s/n Edificio de Asociaciones, Planta 2, Oficina 5, de Badajoz, presenta a la Consejería de Igualdad y Portavocía solicitud de concesión de una subvención directa para el desarrollo de las acciones contempladas en el proyecto "Empoderamiento de la mujer gitana y prevención de la violencia de género", en el marco del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Segundo. En el expediente administrativo obra la siguiente documentación:

- Proyecto a desarrollar por la entidad solicitante.
- Desglose del presupuesto del proyecto.
- Certificado de no haber solicitado ni recibido otra ayuda o subvención para el mismo fin.
- Certificado de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones dispuestas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para obtener la condición de beneficiaria de ayudas públicas.
- Certificado de que todos los datos contenidos en la solicitud son ciertos, aceptando las condiciones establecidas en la normativa vigente aplicable a esta subvención
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente con las obligaciones de la entidad solicitante con la Seguridad Social, la Hacienda autonómica y la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Copia de los Estatutos de la entidad.
- Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
- Copia del DNI del representante legal de la entidad.
- Copia de la inscripción de la entidad en el registro de asociaciones.



Tercero. La entidad Asociación de mujeres gitanas "Romis Calis Camelan Naquerar" es una entidad sin ánimo de lucro, de ámbito territorial, en Badajoz y su provincia, cuyas socias y usuarias son mujeres que viven una triple discriminación: por ser gitanas, mujeres y con escasa formación. A tal efecto, la entidad tiene recogidos en sus Estatutos, entre otros, los siguientes fines:

- Contribuir a crear un clima de tolerancia y respeto hacia la comunidad gitana, especialmente hacia las mujeres.
- Impulsar y apoyar la plena inclusión social, cultural y laboral de las mujeres gitanas y sus familias promoviendo su acceso a la información y la formación como medio para su autonomía y desarrollo personal.
- Fomentar el éxito educativo de la comunidad gitana y disminuir el abandono escolar.
- Fomentar la educación emocional de los niños/as y jóvenes gitanos/as para prevenir situaciones de violencia.
- Potenciar el empoderamiento personal de la mujer gitana.
- Promover el acceso de las familias gitanas a una vivienda digna.
- Promover mecanismos de protección a las mujeres gitanas y sus familias contra el racismo y la intolerancia.
- Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Promover el movimiento ciudadano de las mujeres gitanas (plataformas, mesas de diálogo, asambleas, encuentros...)

Por otra parte, el proyecto presentado se enmarca dentro de las medidas contempladas para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, convirtiéndose la Asociación de mujeres gitanas "Romis Calis Camelan Naquerar" en la entidad idónea para el desarrollo del proyecto presentado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Constitución Española en su artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas.

En consonancia con lo expuesto en el párrafo anterior, el Estatuto de Autonomía de Extremadura determina, como uno de los principios rectores de los poderes públicos extremeños, en su

artículo 7.12 que dichos poderes “consideran un objetivo irrenunciable que informará todas las políticas regionales y la práctica de las instituciones, la plena y efectiva igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural. Asimismo, removerán los obstáculos que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva mediante las medidas de acción positiva que resulten necesarias”.

El mismo Estatuto de Autonomía, en su artículo 9.1.29, dispone como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura “las políticas de igualdad de género, especialmente la aprobación de normas y ejecución de planes para el establecimiento de medidas de discriminación positiva para erradicar las desigualdades por razón de sexo”. En este sentido, la violencia ejercida contra las mujeres es la manifestación más cruel de la desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en su artículo 2.i) establece, entre otros principios rectores, el “promover la colaboración y participación de las entidades, asociaciones y organizaciones que desde la sociedad civil actúan contra la violencia de género”.

De igual modo, en su artículo 18.3, se determina que se articularán los medios necesarios para que las mujeres víctimas de violencia de género que por sus circunstancias personales y sociales puedan tener una mayor dificultad para el acceso integral a la información, tengan garantizado el ejercicio efectivo de este derecho.

Por su parte, la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura establece en su artículo 1, en lo referente al objeto de la Ley, “hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Extremadura y combatir de modo integral la violencia de género para avanzar hacia una sociedad extremeña más libre, justa, democrática y solidaria”.

De igual modo, dispone en su artículo 6.2, en su apartado g) y k), que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura desarrollará sus competencias fundamentalmente a través del “desarrollo de actividades de sensibilización sobre la situación de desigualdad entre mujeres y hombres y sobre las medidas necesarias para su erradicación” y “el establecimiento de relaciones y cauces de participación y colaboración con asociaciones, con la iniciativa privada y con organismos e instituciones de la Comunidad Autónoma, así como de otras comunidades autónomas del Estado y del ámbito internacional”, entre otras.

La mencionada ley, en su artículo 89, define al Plan para la Sensibilización, Prevención y Erradicación de la Violencia de Género como el instrumento de planificación aprobado por el Gobierno de la Junta de Extremadura con una vigencia máxima de cuatro años, a propuesta



de la Comisión Permanente para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género. El mencionado Plan especificará el conjunto de objetivos y medidas para erradicar la violencia de género y establecerá, de forma coordinada, global y participativa, las líneas de intervención y las directrices que deben orientar la actividad de los Poderes Públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El V Plan Estratégico para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Extremadura, el cual desarrolla las estrategias y las políticas de Igualdad en Extremadura en el periodo 2017-2021, refleja tanto en la estrategia integral contra la violencia de género como en el resto de los ejes contemplados, líneas, medidas y actuaciones que promuevan y aseguren la eliminación de todas las formas de discriminación, especialmente en aquellos colectivos en los que confluyan diversos factores de discriminación. A tal efecto, se recoge en su Eje 1, la Estrategia Integral contra la Violencia de Género, que tiene como una de sus medidas aumentar y mejorar progresivamente la participación de las organizaciones de mujeres en las actuaciones de la Red Extremeña de Atención a Mujeres víctimas de violencia de género.

En 2014, España ratificó el Convenio del Consejo de Europa para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011, que entró en vigor el 1 de agosto de 2014. El ámbito de aplicación del Convenio abarca todas las formas de violencia contra las mujeres, que constituyen una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra las mujeres, y designa todos los actos de violencia basados en el género que implican o pueden implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada.

Pero para abordar el irracional fenómeno de la violencia de género, que se acomete contra las mujeres por el hecho de ser mujeres y es sufrida, generalmente, tanto por las propias mujeres como por sus hijos, es necesario adoptar diversas medidas y políticas de ayuda a las víctimas desde distintos niveles de actuación.

Así, el 15 de noviembre de 2016 el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó, por unanimidad, una Proposición no de ley por la que se instaba al Gobierno a promover la suscripción de un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, por el Gobierno de la Nación, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía y la Federación Española de Municipios y Provincias, que siga impulsando políticas para la erradicación de la violencia sobre la mujer como una verdadera política de Estado. La Proposición no de Ley establecía la creación, en el seno de la Comisión de Igualdad del Congreso, de una Subcomisión que tenía como objetivo elaborar un informe en el que se identificaran y analizaran los problemas que impiden avanzar en la erradicación de las diferentes formas de violencia de género, y en el que se incluyeran un conjunto de propuestas de actuación, entre ellas las principales

reformas que deben acometerse para dar cumplimiento efectivo a ese fin, así como a las recomendaciones de los organismos internacionales. El Congreso, en su sesión plenaria del 28 de septiembre de 2017, aprobó el Informe de la Subcomisión para un Pacto de Estado en materia de violencia de género.

Por su parte, la Comisión de Igualdad del Senado decidió, el 21 de diciembre de 2016, la creación de una Ponencia que estudiase y evaluase, en materia de Violencia de Género, los aspectos de prevención, protección y reparación de las víctimas, analizase la estrategia para alcanzar e implementar un Pacto de Estado contra la Violencia de Género y examinase la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre. El 13 de septiembre de 2017, el Pleno del Senado aprobó, por unanimidad, el Informe de la Ponencia de Estudio para la elaboración de estrategias contra la violencia de género.

Ambos informes contienen un conjunto de propuestas para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, y para mejorar en la respuesta que, desde las Instituciones, se proporciona a las mujeres víctimas y a sus hijas e hijos menores o a los menores bajo su guarda, tutela o acogimiento.

El Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que la Consejería de Igualdad y Portavocía ejercerá las competencias en materia de mujer, atribuyendo a la misma la planificación y desarrollo de las políticas de igualdad, promoviendo medidas sustentadas en la transversalidad de las políticas públicas, dirigidas a prevenir y combatir la discriminación entre mujeres y hombres, así como el desarrollo de medidas y acciones dirigidas a erradicar la violencia de género.

La ya citada norma determina que corresponde a la Consejería competente en materia de igualdad la superior planificación, el asesoramiento al resto de las Consejerías y a sus entidades y Organismos públicos dependientes, y la coordinación del conjunto de las políticas públicas de igualdad de la Comunidad Autónoma Extremeña.

Segundo. Siguiendo el impulso marcado por las mencionadas normas, la concesión de esta subvención viene dada por razones de interés público y social, justificada en la necesidad de desarrollar determinadas medidas del Pacto de Estado para la violencia de género para reforzar y ampliar las actuaciones de sensibilización, prevención y atención que ya viene desarrollando la Junta de Extremadura en materia de violencia de género a través del desarrollo de un proyecto que tiene como objetivos, entre otros, los siguientes:

- Prevenir la violencia de género, especialmente entre la comunidad gitana.
- Fomentar la igualdad real entre mujeres y hombres, especialmente en la comunidad gitana.

- Sensibilizar a menores, jóvenes y mujeres sobre las desigualdades existentes entre hombres y mujeres.
- Fomentar el ocio y el juego no sexista.
- Mejorar la atención que ofrecen los agentes implicados en la lucha contra la violencia de género mediante el conocimiento de la idiosincrasia del pueblo gitano.
- Ofrecer a las mujeres gitanas víctimas de violencia machista, un punto seguro de información y acompañamiento a las administraciones competentes.

Las medidas acordadas en el Pacto de Estado, se centran en 10 ejes, estando las acciones contenidas en el proyecto objeto de esta resolución encaminadas al cumplimiento de algunas de las medidas contenidas en los siguientes:

- Eje 1: La ruptura del silencio mediante el fomento de las acciones de sensibilización de la sociedad y de la prevención de la violencia de género desarrollando acciones dirigidas a sensibilizar a toda la sociedad sobre el daño que producen la desigualdad y las conductas violentas y a ayudar a la toma de conciencia sobre la magnitud del problema de la violencia contra las mujeres y de sus hijos e hijas. Estas actuaciones tendrán como destinatarios principales a niños y niñas, adolescentes y jóvenes, para que interioricen la igualdad como un valor esencial para la convivencia entre mujeres y hombres. Por su especial incidencia, se desarrollarán campañas dirigidas específicamente a mujeres que viven en el ámbito rural y a las mujeres que sufren algún tipo de discapacidad, garantizándoles la accesibilidad de los materiales de información. En el desarrollo de las acciones de sensibilización se tendrá en consideración el papel insustituible que cumplen los medios de comunicación en orden a una eficaz prevención y lucha contra la violencia de género y en la elaboración de contenidos de entretenimiento basados en los valores de igualdad y respeto. Entre otras, en relación a las medidas a poner en marcha dentro de este eje, se incluyen las siguientes:

Actuación 1: Talleres de sensibilización y prevención de la violencia de género.

Se llevará a cabo en los centros de educación primaria y secundaria en los que la asociación Romis Calis trabaja desde hace años por su alto porcentaje de alumnado gitano, y en todos aquellos que lo soliciten.

Actuación 2: Talleres de empoderamiento y autoestima.

La actividad va dirigida a mujeres jóvenes y adultas, trabajando las relaciones de pareja positivas, sororidad y movimiento feminista, talleres de autoestima y empoderamiento, comunicación asertiva y la habilidad de decir no.

Actuación 3: Talleres de juegos igualitarios.

Los talleres se llevarán a cabo durante el periodo de vacaciones de verano, en el Casco Antiguo de Badajoz. Los destinatarios serán niños y niñas gitanas de la ciudad, de edades entre 6 y 12 años. Se trabajarán aspectos como los estereotipos sexistas, igualdad y corresponsabilidad.

- Eje 5: El impulso de la formación de los distintos agentes para garantizar la mejor respuesta asistencial. Para ofrecer a las víctimas de violencia de género la mejor asistencia posible es necesario que se amplíe la formación especializada de todos los profesionales que intervienen en la prevención, protección y ayuda psicosocial a las víctimas. Es por ello ineludible seguir promoviendo la formación de todos los profesionales implicados: jueces, fiscales, equipos psicosociales, médicos forenses, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, personal sanitario y personal docente, entre otros. La formación ha de incluir tanto las técnicas y procedimientos propios de su profesión, como las características, causas, efectos y consecuencias de la violencia sobre las mujeres. El compromiso estriba en que los contenidos formativos sean obligatorios, estén homologados por los organismos especializados y sean evaluables para todos los operadores. Entre otras, en relación a las medidas a poner en marcha dentro de este eje, se incluyen las siguientes:

Actuación 4: Formación y coordinación entidades públicas y privadas.

Es necesario que se amplíe la formación y el asesoramiento especializado de todos los profesionales que intervienen en la prevención, protección y ayuda psicosocial. Deben conocer las particularidades a las que se enfrenta la mujer gitana.

Actuación 5: Punto violeta.

La entidad actuará como un punto donde las mujeres gitanas o no gitanas que sean víctimas de violencia o que estén en riesgo puedan acudir sintiéndose seguras, recibiendo atención inicial y el acompañamiento que necesiten, así como información de los recursos existentes.

Asimismo, el eje 9 del mencionado Pacto de Estado, contempla: "El compromiso económico con las políticas para la erradicación de la violencia sobre las mujeres. La implementación de las medidas contempladas en los Informes del Congreso y del Senado requiere el respaldo presupuestario correspondiente, a cuyo fin los Presupuestos Generales del Estado destinarán a cada una de las administraciones, en el ámbito de sus competencias, la cuantía económica necesaria para el desarrollo o ampliación de las medidas contempladas en el Pacto". Previsión que se materializa con la Resolución de 13 de mayo de 2020, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de



Ministros de 12 de mayo de 2020, por el que se formalizan los criterios de distribución y la distribución resultante para el ejercicio 2020, del crédito de 100.000.000 de euros para el desarrollo por las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Tercero. La Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura, como órgano superior competente en materia de igualdad, tiene especial interés en reforzar y ampliar las acciones de sensibilización y prevención de la violencia de género que ya se vienen desarrollando en toda la Comunidad Autónoma.

A este respecto, el artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acredite razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En consecuencia con ello, el artículo 32.1.a) de esta ley considera que será supuesto excepcional de concesión directa cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del receptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

A su vez, el artículo 32.2 del mismo texto legal determina que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la consejería.

En este caso, el carácter singular de esta subvención viene dado por razones de interés público y social, justificado en el colectivo destinatario del proyecto objeto de subvención, al tratarse de mujeres gitanas en potencial situación de discriminación múltiple o interseccional, lo que aumenta la brecha de desigualdad de género que viven en su día a día, además de vivir situaciones de violencia de género. En definitiva, son razones de interés social, relacionadas con la necesidad de erradicar la violencia de género, las que implican a todos los ámbitos de actuación de la sociedad extremeña desde la sensibilización y concienciación de la sociedad a través de la implicación de todas las instituciones públicas y privadas, desarrollando medidas que impliquen avanzar hacia el empoderamiento de las mujeres con mensajes por la igualdad y la construcción del género.

A ello se une, además, razones que justifican la dificultad de convocatoria pública, la cual viene justificada por las características propias del programa objeto de subvención, que requiere



para su realización que la entidad que lo desarrolle sea una organización gitana sin ánimo de lucro, y con experiencia y especializada en el desarrollo de programas de intervención social con el pueblo gitano.

En cuanto a la acreditación de estos requisitos, de igual modo, seguir combatiendo los estereotipos entre las personas jóvenes es uno de los primeros pasos que se deben abordar para después continuar con la construcción de una sociedad libre de violencia de género en la que intervienen otros muchos factores. El insistir en que las mujeres deben seguir construyendo roles de género autónomos y diferentes que se traduzcan en una prevención más eficaz de la violencia de género es, precisamente, el camino para avanzar hacia una igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.

Combatir cualquier forma de violencia contra las mujeres, tanto en la vida pública como en la vida privada, es una prioridad de la Junta de Extremadura, que se alinea con los compromisos asumidos por España en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, en concreto, con el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 5, "Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y a las niñas».

Cuarto. A este respecto, la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2021, contempla en el estado de gastos del presupuesto de la Consejería de Igualdad y Portavocía un crédito total de 1.500.000,00 euros para Pacto de Estado contra la Violencia de Género, Aplicación presupuestaria 170010000 G/253A/48900 TE25006001, Proyecto de Gasto 20210034.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que establece que la Consejería de Igualdad y Portavocía ejercerá las competencias en materia de la planificación y desarrollo de las políticas de igualdad, promoviendo medidas sustentadas en la transversalidad de las políticas públicas, dirigidas a prevenir y combatir la discriminación entre mujeres y hombres, así como el desarrollo de medidas y acciones dirigidas a erradicar la violencia de género,

RESUELVO

Primero. Objeto.

Es objeto de esta Resolución, la concesión de una subvención directa, sin convocatoria previa, a favor de la Asociación de Mujeres Gitanas "Romis Calis Camelan Naquerar", con CIF G06265953, para la realización del Proyecto "Empoderamiento de la Mujer Gitana y Preven-



ción de la Violencia de Género”, durante el 2021. Este proyecto se enmarca dentro del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, en concreto, desarrollando medidas contempladas en los Ejes 1, 5 y 9.

Segundo. Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura será, en el marco de la legislación básica del Estado, la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 1/2021, de 3 de Febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021 y por las disposiciones administrativas que desarrollen estas leyes así como por las restantes normas de derecho administrativo que por razón de la materia le sea de aplicación.

Tercero. Proyecto.

La ejecución de las actividades objeto de la subvención, se ajustarán al contenido del Proyecto presentado, que la entidad aporta y que consta en el expediente administrativo correspondiente.

Toda modificación que se pretenda llevar a cabo en dicho Proyecto, deberá ser comunicada previamente a la Consejería de Igualdad y Portavocía, para su autorización por escrito, si procede. Sin dicha autorización, no podrán llevarse a cabo las modificaciones propuestas.

Cuarto. Medios a emplear.

La entidad beneficiaria podrá contratar, con cargo al presente proyecto, conforme a la legislación vigente y con carácter temporal, personal (especializado, colaborador, administrativo, becario, etc.) para adscribirlo al cumplimiento de las tareas comprometidas, y que se desarrollarán con arreglo al propio plan de trabajo y con empleo de los medios que a él se adscriban, ateniéndose a las normas generales de funcionamiento interno que al efecto se estipulen.

Dicho personal no tendrán la condición de personal dependiente de la Junta de Extremadura, ni en régimen laboral ni estatutario ni de ningún otro tipo, dependiendo orgánica de la entidad objeto de la subvención, a quien corresponde el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales que resulten de aplicación, conforme a la normativa vigente.

Quinto. Temporalización.

La ejecución de las actividades subvencionables con cargo a la presente subvención se extenderá desde el inicio de las actuaciones hasta el 31 de diciembre de 2021.

**Sexto. Financiación.**

La cuantía de la subvención a la Asociación de mujeres gitanas "Romis Calis Camelan Naquerar", con CIF G06265953, asciende a 24.614,00 € (Veinticuatro mil Seiscientos Catorce euros). Este importe se financiará, con cargo a la aplicación presupuestaria 170010000 G/253A/48900 TE25006001, Proyecto de Gasto 20210034, Pacto de Estado contra la Violencia de Género, Expediente SINCO/2021/0000003431.

Séptimo. Plazos, forma de pago de la subvención y forma de justificación.

1. El régimen de pago de la subvención concedida se realizará en un único abono y tendrá el carácter de pago anticipado, sin necesidad de garantía alguna, de conformidad con lo dispuesto en el Informe Favorable de fecha 12 de julio de 2021 que a tal respecto emite la Secretaría General de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y solicitado para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a los pagos a cuenta o anticipados y exención de garantías, y según a lo establecido.
2. Una vez dictada la resolución de concesión, se procederá al pago de la subvención por el 100% del importe previsto en el resuelvo sexto y se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria reconocida en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, y previa aceptación de la subvención y de acreditación del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad exigidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, la Entidad hará constar expresamente que el proyecto se ha financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad (Secretaría de Estado de Igualdad), debiendo quedar de manera indubitada la financiación del Proyecto por el Pacto de Estado contra la violencia de género y Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura.

Para ello, la entidad beneficiaria deberá presentar a la Consejería de Igualdad y Portavocía, en el plazo de 10 días siguientes a la notificación de la propuesta de resolución de concesión, comunicación de aceptación de la subvención. Una vez aprobada la Resolución, deberá remitir en el plazo de 10 días siguientes a su notificación, declaración responsable de la persona que ejerza la representación legal de esta entidad del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad, acompañado de fotografía de la placa identificativa de la subvención concedida conforme a las especificaciones del Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura.



3. La Consejería de Igualdad y Portavocía, con carácter previo al pago, consultará o recabará de oficio los documentos o información de estar el beneficiario al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social, salvo que la entidad ejerza su derecho a oposición, debiendo presentar en este caso certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de otros ingresos de derecho público con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura o certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, según corresponda.

Asimismo, esta Consejería consultará y recabará de oficio los documentos o información de estar el beneficiario al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, previo consentimiento expreso prestado por el beneficiario. En caso de que el beneficiario no preste su consentimiento expreso o lo haya cancelado, deberá presentar Certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado

4. La justificación de este único pago se realizará, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2022, mediante certificación pormenorizada expedida por la Asociación de Mujeres Gitanas "Romis Calis Camelan Naquerar" de los gastos y pagos efectuados en la ejecución del programa junto con el cumplimiento de la finalidad de la subvención, acompañada de las copias de las facturas, los recibos de pagos y demás justificantes de gastos y documentos contables de valor probatorio equivalente.

Cuando no se justificara la totalidad de las actividades objeto de la subvención en la forma y plazo establecida se procederá al reintegro total o parcial de la ayuda, o de la pérdida del derecho al cobro de la misma, según proceda, en el caso de incumplimiento de la finalidad y objeto de la subvención, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

La entidad deberá remitir a la Consejería de Igualdad y Portavocía, en el plazo de 15 días desde la recepción de dicho pago, certificación expedida por la persona responsable de la entidad acreditativa del ingreso con destino al fin para el que ha sido concedido.

Octavo. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables, aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios para la planificación, organización y desarrollo del proyecto subvencionado conforme a la Memoria presentada y se hayan generado durante el ejercicio presupuestario de la concesión y se abonen dentro del período de justificación previsto. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.



2. Se podrán imputar a la subvención las retribuciones salariales más las cuotas de cotización a la Seguridad Social que se deriven del personal que la entidad beneficiaria contrate o tenga contratado para el desarrollo de la actividad, gastos de desplazamiento del personal técnico que desarrolle el proyecto cuando se acredite que corresponde a las acciones inherentes desarrolladas en el proyecto subvencionable y estén debidamente justificados. El importe de los mismos no podrá ser superior al que la Junta de Extremadura establece en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de indemnizaciones por razón del servicio.
3. En relación con el punto anterior, no serán subvencionables las retribuciones salariales referidas a horas extraordinarias, vacaciones no disfrutadas y gratificaciones extraordinarias o en especie. Tampoco serán gastos subvencionables las retribuciones que se perciban en concepto de indemnizaciones por despido o jubilaciones así como el resto de percepciones no salariales o extrasalariales salvo las relativas a los gastos de desplazamientos recogidos en el apartado anterior y con los límites establecidos en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de Indemnizaciones por razón del servicio.
4. Únicamente serán subvencionables los gastos detallados en el presupuesto presentado y que se hayan efectuado en el periodo comprendido entre el inicio de la actividad y el día 31 de diciembre de 2021 y que se hayan pagado antes del día 15 de febrero de 2022.
5. En ningún caso serán subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales, prevenidos en el artículo 36.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Noveno. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Décimo. Régimen de garantías.

De acuerdo a lo establecido en el Informe de fecha 12 de julio de 2021 emitido por la Secretaría General de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a los pagos a cuenta o anticipados y exención de garantías, la Asociación de Mujeres Gitanas "Romis Calis Camelan Naquerar" está exenta de la obligación de constituir garantías.

**Undécimo. Obligaciones de la entidad beneficiaria.**

La entidad beneficiaria de la subvención deberá cumplir las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en especial, las siguientes:

1. Realizar y acreditar la actividad que fundamenta la concesión, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución.
2. Justificar documentalmente, en los términos del artículo 35 de la Ley de Subvenciones, el destino de la subvención en el plazo establecido e informar Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura de la gestión de las actuaciones que demande.
3. Adoptar las medidas de publicidad de la subvención concedida, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención, tal como establece el artículo 13. d), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozcan dichas circunstancias y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Remitir a la Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura una Memoria explicativa de las actividades llevadas a cabo, en los términos establecidos en el punto séptimo de esta resolución, y cuantos informes técnicos sean solicitados por la Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura en el formato y características facilitados por la misma.
6. Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones respecto a la Hacienda estatal, la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a la Seguridad Social. Estos extremos se comprobarán de oficio por el órgano gestor de la subvención previa autorización expresa para la comprobación relativa a la Hacienda estatal, u falta de oposición del beneficiario en el resto de los casos. En defecto de dicha autorización o en caso de oposición, el beneficiario deberá aportar los correspondientes certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con las Administraciones citadas.
7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

8. Mantener un sistema de contabilidad separada que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando obligada la entidad beneficiaria a mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

Duodécimo. Seguimiento y control.

En cualquier momento, la Consejería de Igualdad y Portavocía podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución de las actuaciones realizadas, el importe de las mismas y el cumplimiento de los plazos establecidos, pudiendo recabar de la entidad beneficiaria cuantos justificantes considere necesarios para ello. Los ingresos y gastos que hayan sido justificados deberán encontrarse, en todo momento, a disposición de ser comprobados tanto por los Servicios de esta Consejería, así como, por la Intervención General de la Junta de Extremadura y el Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público. Además, ambas partes se comprometen a suministrarse regularmente la información de interés mutuo sobre el proyecto desarrollado.

Decimotercero. Publicidad.

En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de este proyecto se hará constar expresamente que éste se ha financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad (Secretaría de Estado de Igualdad).

Asimismo, en todos los elementos distintivos del proyecto, deberá figurar que está subvencionado por la Consejería de Igualdad y Portavocía.

La entidad beneficiaria está obligada a dar publicidad de la subvención concedida, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Si el Proyecto incluyera actos públicos, éstos deberían ponerse en conocimiento de la Consejería de Igualdad y Portavocía con dos semanas de antelación, como mínimo, adjuntando folleto informativo de dichos actos, debiendo quedar de manera indubitada la financiación del Proyecto por el Pacto de Estado contra la violencia de género y Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura.

A su vez, la entidad beneficiaria se compromete a solicitar autorización previa a la Consejería de Igualdad y Portavocía cuando desee hacer públicos los resultados de las actividades financiadas por medio de la subvención propuesta.



La concesión de la presente subvención será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 y 17.2 y en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De igual modo y conforme a lo establecido en el artículo 19.1 de la precitada ley, se anotará en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma. Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Además, se remitirá, para su publicación en la página web de la Intervención General del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme se exige en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de incumplimientos parciales, el órgano concedente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actividades acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado al menos un 60% de las actividades objeto de la subvención. En estos casos procederá la devolución a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 60% de las mismas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada cuyo órgano competente para resolverlo será la Consejera de Igualdad y Portavocía en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 18 de agosto de 2021.

La Secretaria General,
ANTONIA POLO GÓMEZ

**ANEXO**

PRESUPUESTO DE COSTES DIRECTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA			
CONTRATACIÓN PERSONAL			
Técnica coordinadora (media jornada)	Bruto	6 meses	5.154,00€
	Seg. Social		1.692,00€
Técnica igualdad/intervención (media jornada)	Bruto	6 meses	4.800,00€
	Seg. Social		1.572,00€
Mediadora (media jornada)	Bruto	6 meses	8.208,00€
	Seg. Social		2.688,00€
Actividades 1, 2 y 5: material fungible			300,00€
Material de limpieza, geles hidro-alcohólicos y mascarillas			200,00€
Costes indirectos			0,00€
TOTAL			24.614,00 €



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula valoración ambiental de la modificación del proyecto de planta solar fotovoltaica "Emérita Solar PSF 9,6 MWp y línea de evacuación de 15 kV", a ejecutar en el término municipal de Mérida, cuyo promotor es Espuela Solar, SL. Expte.: IA20/892. (2021062752)

El proyecto de Planta Solar Fovovoltaica Emérita Solar de 9,6 MWp y la línea de evacuación aéreo-subterránea, ubicado en el término municipal de Mérida (Badajoz), cuyo promotor es Espuela Solar, SL, cuenta con informe de impacto ambiental simplificado favorable de fecha 7 de mayo de 2021.

El proyecto ya evaluado consistía en una planta fotovoltaica de 9,6 MWp, y línea aéreo-subterránea de 15 kV dividida en tres tramos: un primer tramo subterráneo de 384,17 m de longitud desde el centro de seccionamiento de la planta hasta el apoyo n.º 1, donde comienza el tramo aéreo de 1.038,15 m de longitud, en simple circuito. El último tramo vuelve a ser en subterráneo desde el último apoyo del tramo aéreo (apoyo n.º 6) con una longitud de 834,55 m hasta la entrada a la SET Mérida propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, SLU, en el término municipal de Mérida (Badajoz). Se proyectan dos centros de transformación en la planta con un transformador de 4.500 kVA y una relación de transformación de 15/0.8 kV en cada uno de ellos. Además, se conectarán 26 inversores a cada transformador y se limitará la potencia nominal de la planta a 8 MVA.

El artículo 89.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece:

"1. Los promotores que pretendan llevar a cabo modificaciones de proyectos comprendidos en el anexo V o en el anexo VI, deberán presentar ante el órgano ambiental la documentación que se indica a continuación y aquella que sea necesaria para determinar si la citada modificación puede tener efectos adversos significativos sobre el medioambiente:

- a) Análisis comparativo del proyecto evaluado y del proyecto modificado.
- b) Efectos ambientales negativos previsibles derivados de la modificación del proyecto, con especial referencia a vertidos de aguas residuales, emisiones a la atmósfera, generación de residuos, uso de recursos naturales y afección a áreas y especies protegidas.
- c) Medidas preventivas y correctoras destinadas a minimizar los efectos ambientales negativos de la modificación si los hubiera.



- d) Forma de realizar el seguimiento que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras, correctoras y complementarias de la modificación si las hubiera”.

Dando cumplimiento a esta obligación legal, con fecha 16 de agosto de 2021 la Dirección General de Industria, Energía y Minas remite a la Dirección General de Sostenibilidad la documentación relativa a la modificación del proyecto inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada.

Dicha modificación implica las siguientes actuaciones:

1. Modificar el condicionante “La línea eléctrica en su tramo aéreo, deberá realizarse con cable trenzado en su totalidad de su recorrido.” Recogido en el punto 4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio-ambiente. Apartado a) Medidas preventivas y correctoras de carácter general del informe de impacto ambiental.

El motivo de la modificación planteada es que implicaría el aumento del número de apoyos, pasando de 5 a 14 apoyos, además de no poder salvar vía aérea el yacimiento arqueológico catalogado de La Fernandina (YAC68398) existente en el trazado de la línea de evacuación, que en la opción planteada con cable desnudo se salvaba completamente y con el cable trenzado implicaría la ejecución de 2 apoyos en el interior del yacimiento, con los riesgos desde el punto de vista arqueológico que implicaría y que podrían condicionar la ejecución del proyecto. Además, todo ello, teniendo en cuenta que la línea de evacuación de las Plantas Solares Fotovoltaicas “MER 2” y “MER 3” (objeto de otros proyectos) también tienen cabida con la modificación planteada.

2. En el informe de impacto ambiental se han detectado los siguientes errores:
 - a. En el estudio de alternativas del informe ambiental en la alternativa C, con respecto a la descripción de la línea se modifica lo siguiente:

Donde dice “la línea de evacuación asociada discurre en tres tramos: el primero de ellos subterráneo de 120,47 m de longitud, el segundo de tipo aéreo de 15 kV de tensión tiene una longitud de 1302,14 m y el tercero vuelve a ser subterráneo de 834,73 m. La línea se ubica en su totalidad en el término municipal de Mérida (Badajoz) en el polígono 44, parcelas 9010 y 424 y en el polígono 85, parcelas 9001, 9002, 108, 106 y 104”.

Debe decir “La línea de evacuación asociada discurre en tres tramos: el primero de ellos subterráneo de 384,17 m de longitud, el segundo de tipo aéreo de 15 kV de tensión tiene una longitud de 1.038,15 m y el tercero vuelve a ser subterráneo de



834,55 m. La línea se ubica en su totalidad en el término municipal de Mérida (Badajoz) en el polígono 44, parcelas 9010, 422 y 267 y en el polígono 85, parcelas 9001, 9002, 108, 106 y 104”.

- b. En el estudio de las características del potencial de impacto, en el apartado de patrimonio y dominio público, con respecto a la afección a vías pecuarias:

En el informe de impacto ambiental se indica que no habrá afección directa a vías pecuarias, pero el caso es que si se contempla ocupación de las vías pecuarias Cordel de la Tijera, Colada de la Dehesilla y la Cañada Real de la Zarza. El promotor indica que se ha solicitado la autorización administrativa, como se indica en el condicionado del informe de impacto ambiental.

Una vez analizada la documentación obrante en el expediente administrativo, no se prevé que de la modificación del proyecto puedan derivarse efectos adversos significativos sobre el medio ambiente ya que no supone un incremento significativo de emisiones a la atmósfera, de vertidos a cauces públicos, de generación de residuos, de utilización de recursos naturales, afección a Espacios Protegidos Red Natura 2000 ni una afección significativa al patrimonio cultural.

El artículo 89.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que “Si se determinara que la modificación del proyecto no tuviera efectos adversos sobre el medio ambiente, el órgano ambiental, en su caso, actualizará el condicionado del informe de impacto ambiental emitido en su día para el proyecto, incorporando las nuevas medidas correctoras, protectoras o compensatorias que se consideren procedente u oportunas”. Dado que, en el presente caso, la modificación del proyecto no va a tener efectos adversos sobre el medio ambiente, mediante la presente resolución se procede a actualizar el condicionado del informe de impacto ambiental simplificado formulado con fecha 7 de mayo de 2021, incorporando las siguientes medidas correctoras y protectoras derivadas del análisis de la modificación presentada.

Medidas específicas para la línea de evacuación aérea:

- La línea eléctrica en su tramo aéreo, se realizará con cable desnudo en su totalidad, y se deberán señalar los conductores de la línea eléctrica con dispositivos señalizadores salvapájaros, instalando un elemento por cada 10 metros lineales. Los elementos anticollisión serán aspas giratorias luminosas (80 % de luz ultravioleta, y 20 % de luz blancas) colocadas cada 20 metros a lo largo del cable.



- Los nuevos apoyos de la línea aérea serán de tipo capa, en la que todos los cables conductores se encontrarán a la misma altura, evitando que pueda haber varios niveles de colisión (apoyos de cruceta recta o tipo cara de gato).
- En apoyos de alineación con cadena suspendida:
 - La cadena de aislamiento será de 60 centímetros.
 - Se debe aislar los 3 conductores 1 metro a cada lado del punto de enganche.
- En apoyos de amarre:
 - La cadena de aislamiento será de 1 metro y se aislará 1 metro de conductor adicionalmente, en las 3 fases (deberá existir un aislamiento de 2 metros entre cruceta y conductor desnudo).
- Todos los elementos en tensión deberán disponerse de tal forma que se evite sobrepasar con elementos en tensión las crucetas o semicrucetas no auxiliares de los apoyos. Todos los elementos en tensión deberán ser cubiertos con elementos aislantes.
- Se procederá al aislamiento efectivo y permanente de puentes y grapas de los apoyos mediante fundas que impidan el contacto directo de las aves con las partes en tensión.

Medidas complementarias:

- Dado que la planta se encuentra en una zona de pendiente favorable hacia la carretera de Mérida-Alange, es necesario colocar una doble pantalla vegetal con olivos de 2 metros, uno en la parte inferior, junto al vallado de la planta, y otro a media ladera, para romper la homogeneidad del impacto visual, de 2 metros de anchura, con olivos de 2 metros.
- El pasillo de la línea de 66 kV de Endesa, deberá ser reforestado con especies de mediano crecimiento (Lentisco, coscoja, jara blanca, etc.), para crear un corredor ecológico bajo la línea.

La ejecución y explotación de las instalaciones e infraestructuras incluidas en la modificación proyectada se llevará a cabo con estricta sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en el informe de impacto ambiental simplificado emitido en su día para el proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "Emérita Solar" de 9,6 MWp y la línea de evacuación aéreo-subterránea, ubicado en el término municipal de Mérida (Badajoz), cuyo promotor es Espuela Solar, SL, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo anterior.



La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 20 de agosto de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ





RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto del Nudo San Serván 400 kV correspondiente a la subestación "SUB1 colectora San Serván 400/220 kV", a realizar en el término municipal de Mérida (Badajoz). Expte.: IA20/1555. (2021062750)

El proyecto del Nudo San Serván 400 kV correspondiente a la subestación denominada "SUB1 colectora San Serván 400/220 kV" se encuentra sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria, al formar parte de las infraestructuras de evacuación para el acceso a la red de transporte de varias plantas fotovoltaicas proyectadas en el entorno, incluidas en el grupo 3, letra j del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

El órgano ambiental competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental del proyecto es la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante, DGS) de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo de 2021.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por el promotor.

A) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

El promotor del proyecto es Infraestructuras San Serván SET 400, SLU, con C.I.F. B88345988 y domicilio en c/ María de Molina, 40, 5ª planta, 28006, Madrid.

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

A.2. Localización y descripción del proyecto.

Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente declaración de impacto ambiental, son las siguientes:

El proyecto consiste en la construcción de una subestación denominada "SUB1colectora San Serván 220/400 kV", que se ubicará en el polígono 69, parcelas 12, 210 y 211 del término municipal de Mérida (Badajoz); y la instalación de una línea aérea de 400 kV, y aproximadamente 407 m de longitud, con origen en la precitada subestación, y final en la subestación existente "San Serván 400 kV", sita en el polígono 69, parcela 284 del término municipal de Mérida, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

"SUB1colectora San Serván 220/400 kV" recepcionará la energía producida por las siguientes instalaciones fotovoltaicas, objeto de otros proyectos: FRV San Serván III (IA20/1519), FRV San Serván IV (IA20/1521), FRV San Serván V (IA20/1522), Alaudae Solar (IA20/1523), Agripa Solar (IA20/1528), Gemina Solar (IA20/1520), El Encinar I (IA20/1318), Los Naipes (IA20/1319), Los Naipes II (IA20/1320), CS Badajoz I (IA20/1257), CS Badajoz 2 (IA20/1258), CS Badajoz 3 (IA20/1259), CS Badajoz 4 (IA20/1260), CS Badajoz 5 (IA20/1261), CS Badajoz 6 (IA20/1262) y CS Badajoz 7 (IA20/1263).

Para el acceso a la subestación se construirá un nuevo vial de 120 m de longitud y 5 m de ancho, con una capa superficial de 15 cm de espesor de zahorra artificial compactada sin asfaltar, que partirá del camino público de Corte de Peleas a Arroyo de San Serván. Este vial discurrirá por la parcela 12 del polígono 69, perteneciente al término municipal de Mérida.

Los viales dentro del perímetro de las subestación cuentan con una longitud total de 320 m y una anchura de 3 m, excepto el vial de acceso a la subestación y llegada a zona de transformadores, que será de 6 m de ancho.

La subestación transformadora será intemperie constituida por tres autotransformadores monofásicos 220/400 kV de 242 MVA cada uno, una posición de salida, 2 posiciones de llegada y un transformador de servicios auxiliares de 50 kVAs.

El edificio de control será de una planta (18,4 m x 14,75 m y 3,95 m de altura) y contendrá las siguientes áreas: sala de mando y control, sala de comunicaciones, sala de servicios auxiliares, sala de contadores, sala de reuniones, aseos, un hall de entrada y un almacén. Albergará los equipos de comunicaciones de toda la subestación, la unidad central y monitores del sistema de control digital, equipos cargador-batería cuadros de servicios auxiliares y centralitas de alarmas de los sistemas de seguridad y antiintrusismo.

Las instalaciones ocuparán una superficie aproximada de 9.000 m² y contará con un cerramiento perimetral de aproximadamente 2 m de altura, de valla metálica de acero galvanizado reforzado, con postes metálicos, embebidos sobre murete corrido de hormigón de 0,5 m de altura.



Así mismo, se instalará una línea aérea de 400 kV, y aproximadamente 407 m de longitud, que contará con 2 apoyos metálicos. La línea tendrá origen en la futura subestación "SUB1colectora San Serván 220/400 kV", y final en la subestación existente "San Serván 400 kV", sita en el polígono 69, parcela 284 del término municipal de Mérida, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU. Para minimizar el riesgo de colisión para las aves, se señalizará el cable de tierra cada 10 m con espirales salvapájaros naranjas de al menos 30 cm de diámetro y 1 m de longitud.

B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1. Trámite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la DGS, como órgano ambiental, realizó la información pública del EsIA mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 66, de 9 de abril de 2021, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

B.2. Trámite de consultas a las Administraciones públicas.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 67 de la citada Ley, la DGS, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta, se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

Relación de consultados	Respuesta
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. DGS	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Política Forestal	X
Servicio de Regadíos. Secretaria General de Población y Desarrollo Rural	X
Servicio de Urbanismo. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X



Relación de consultados	Respuesta
Servicio de Ordenación del Territorio Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Salud Pública	X
Dirección General de Carreteras	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Mérida	X

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos. Las consideraciones del promotor a los mismos se han integrado en el apartado C.1. "Resumen del análisis técnico del expediente" de esta declaración de impacto ambiental:

- Con fecha 6 de abril de 2021, el Servicio de Regadíos informa que en las parcelas donde se ubica el proyecto, no es de aplicación la normativa expresada en la Ley de Reforma y Desarrollo agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973, a efectos de concentración Parcelaria, Zonas Regables Oficiales y Expropiaciones de interés Social, siendo así que no se considera órgano gestor de intereses públicos existentes en la zona, por lo que no compete al mismo. Procede al archivo del expediente sin más trámite, sin perjuicio del cumplimiento de aquellos otros requisitos legal o reglamentariamente establecido.
- Con fecha 22 de abril de 2021 el Servicio de Ordenación del Territorio informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre instrumento de ordenación territorial aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores, y Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, con modificación posterior) en el ámbito territorial de la consulta, ni alguna otra consideración que se pueda aportar referidas a aspectos ambientales.



- Con fecha 22 de abril de 2021, el Ayuntamiento de Mérida emite informe técnico, con el siguiente contenido:
 - Los terrenos donde se pretende realizar la construcción están recogidos en el PGOU vigente como suelo no urbanizable común, con las condiciones generales recogidas en el artículo 13.27 de la modificación puntual al PGOU aprobada definitivamente por Resolución de la Conserjería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de 27 de enero de 2017 y publicada en el DOE de fecha 26 de octubre de 2017.
 - El uso previsto está considerado susceptible de autorización, al ser una instalación de energías renovables y no estar marcada en el plano de Estructura del Territorio con un círculo, en base a la modificación puntual al PGOU aprobada definitivamente por Resolución de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de 6 de agosto de 2020 y publicada en el DOE de fecha 15 de septiembre de 2020.
 - Por todo ello, el proyecto según los datos aportados, se considera compatible urbanísticamente a los efectos del artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Con fecha 28 de abril de 2021 la Sección de Conservación y Explotación de la Dirección General de Carreteras informa que no procede emitir informe sectorial ya que las instalaciones a las que se refiere se encuentran ubicadas fuera de las zonas de influencia de carreteras de titularidad de la Junta de Extremadura, no teniendo acceso directo a ninguna de ellas.
- Con fecha 28 de abril de 2021, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal emite informe de afección forestal en el indica que el terreno afectado es agrícola, por lo que no existe afección forestal e informa favorablemente.
- Con fecha 29 de abril de 2021, la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud informa favorablemente.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana emite con fecha 11 de junio de 2021 informe de afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (en adelante, DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía y zonas inundables, en el que hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de sus competencias:



Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables:

La subestación colectora "SUB-1 Colectora San Serván", así como la línea eléctrica de conexión entre la subestación "SUB-1 Colectora San Serván" y la SET "San Serván" (REE) proyectadas, se ubican a más de 100 m al norte de un arroyo tributario del río Guadajira, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- una zona de servidumbre de 5 m de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- una zona de policía de 100 m de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

Consumo de agua:

Según la documentación aportada, "Para el abastecimiento de agua corriente se utilizará un depósito de fibra de vidrio reforzada de 1.000 l de capacidad para cada uno de los edificios, con su correspondiente equipo de bombeo".

Consultadas las bases de datos de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHGn) se ha comprobado que en las parcelas donde se pretende ubicar la actuación, no existe ningún derecho de aguas que posea expediente administrativo en esta Confederación.

Las captaciones directas de agua –tanto superficial como subterránea– del DPH, son competencia de la CHGn.

Cualquier uso privativo del agua en el ámbito competencial de esta Confederación Hidrográfica deberá estar amparado necesariamente por un derecho al uso de la misma.

Las parcelas en cuestión se encuentran de la MASb "Tierra de Barros" declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico, con entrada en vigor el 18 de septiembre de 2015.



De acuerdo con la determinación 2ª del mencionado anuncio, "se suspende el derecho establecido en el artículo 54.2. del TRLA para la apertura de nuevas captaciones, y no se otorgarán autorizaciones".

De acuerdo con la determinación 3ª del mencionado anuncio, "se paralizan todos los expedientes de autorización o de concesión de aguas subterráneas dentro de la masa de agua, así como todos los expedientes de modificación de características de las concesiones de aguas subterráneas que se encuentren en tramitación".

No obstante, se exceptúa de esta limitación, entre otros, el supuesto de que "las aguas alumbrar se destinen a uso industrial y ganadero de pequeña cuantía hasta agotar las reservas de las asignaciones establecidas en el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana".

Finaliza su informe añadiendo que, de acuerdo con la documentación aportada, no se contemplan vertidos al DPH, pues se instalará una fosa séptica estanca para contener las aguas residuales de origen humano. En este caso no se consideraría necesario tramitar autorización de vertido, a que hace referencia el artículo 100 del TRLA. Sin embargo, al objeto de garantizar la no afección a las aguas subterráneas, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales debe ubicarse a más de 40 m del DPH.
- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 40 m de cualquier pozo.
- Se debe garantizar la completa estanqueidad de la referida fosa, para ello debe tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.
- En la parte superior del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.
- El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, debe tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del perso-



nal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, deberá comunicar a dichos Organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

— La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (en adelante, DGBAPC) informa favorablemente, condicionado al obligado cumplimiento de las siguientes medidas correctoras, y hace constar las siguientes consideraciones:

1. Fue recibido en la DGBAPC el informe de la Comisión Técnica del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida el 15 de abril 04/21, en la que se detallan los siguientes resultados de la misma:

El proyecto se sitúa dentro de los límites del Yacimiento Arqueológico de Mérida, que ocupa todo el término municipal de esta ciudad, en concreto en la Zona Arqueológica V, protección general, parcelas 210, 211, 212 y 284 del polígono 69.

La línea de evacuación proyectada originalmente fue prospectada en tres intervenciones arqueológicas registradas en esta entidad con los números 3072, 3075 y 3076, en las cuales aparecieron materiales líticos dispersos datados en el Paleolítico Medio e Inferior. No ha sido, en cambio, prospectada la parcela 284.

2. La intervención contenida en el expediente de referencia consiste en movimientos de tierra y excavaciones para diferentes construcciones (plataforma de la subestación, edificio de control e instalaciones anejas, depósito de recogida de aceite, cimentaciones para soportes de apartamento de intemperie y pórticos, bancada del transformador con foso y cimentaciones de los distintos apoyos) y zanjeos (vallado perimetral completo, alumbrado exterior, urbanización de la zona y viales, red de desagüe para drenaje, conducciones de abastecimiento de agua y de evacuación de aguas residuales, zanjas para la instalación y tendido de la malla de red de tierras, canales para la conducción de los cables de BT, control y protecciones).

Teniendo en cuenta lo anteriormente señalado se le indican las siguientes medidas preventivas sobre el Patrimonio Cultural que deberán adoptarse:

1. Medidas preventivas con carácter general:

Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de



estudio, con vistas a la protección del patrimonio arqueológico no detectado durante los trabajos previos y que pudiera verse afectado por el proceso de ejecución de las obras, se adoptarán por la empresa adjudicataria las siguientes medidas preventivas:

- 1.1. Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural en cada uno de los frentes de obra que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.
 - 1.2. Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará la zona para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a esta Dirección General con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. Una vez recibido, se cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados conforme a los criterios técnicos y metodológicos establecidos en el apartado anterior.
2. Medidas concretas sobre la parcela 284:
- 2.1. Realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo por equipo técnico especializado en toda la superficie de las parcelas afectadas por este proyecto, con el fin de evaluar si existen posibles afecciones a yacimientos o elementos etnográficos no detectados.
 - 2.2. Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la

actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.

2.3. Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá el preceptivo documento de viabilidad con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por el promotor para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.

Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

- Con fecha 8 de julio de 2021, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las siguientes medidas:
- No se iniciarán los trabajos de construcción entre los meses de abril a junio para evitar el periodo reproductor de la fauna.
 - Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o el personal técnico de la Dirección General en materia de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.
 - El vallado perimetral se ajustará a lo descrito en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. El cerramiento no tendrá elementos cortantes o punzantes y contará con una placa metálica entre cada vano en la mitad superior de la valla de 25 por 25 cm para hacerla más visible para la avifauna. Estas placas serán de color blanco y mate, sin bordes cortantes.



- En el caso de parcelas con olivar, se dejarán en la zona perimetral de la subestación sin arrancar, para que los olivos puedan funcionar como pantalla vegetal.
 - Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.
 - Se deben restituir las áreas alteradas, especialmente zanjas o si se regeneran taludes. para ello se gestionará adecuadamente la tierra vegetal para su uso posterior en las tareas de restauración, de las superficies alteradas, que debe llevarse a cabo paralelamente durante la fase de construcción.
 - Las medidas deberán llevar un mantenimiento durante toda la vida útil de las instalaciones.
- Con fecha 13 de mayo de 2021, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio ha emitido informe urbanístico que ha sido tenido en cuenta en el apartado H, relativo a la calificación rústica.

B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Ecologistas en Acción Extremadura	-
ADENEX	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
SEO Bird/Life	-



C) Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha 9 de julio de 2021, desde la DGS se remitió al promotor el resultado de la información pública y de las consultas para su consideración en la redacción de la nueva versión del proyecto y en el EsIA.

En consecuencia, con fecha 23 de julio de 2021, Infraestructuras San Serván 400, SLU, presenta en la DGS solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto del Nudo San Serván 400 kV correspondiente a la subestación denominada "SUB1 colectora San Serván 400/220 kV" y el resto de documentación en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde la DGS, una vez completado formalmente el expediente, se inició el análisis técnico de impacto ambiental conforme al artículo 70 de la precitada ley, en el análisis se determina que el promotor ha tenido debidamente en cuenta los informes, incorporando al EsIA cada una de las medidas propuestas en los informes recibidos que figuran en el apartado B2.

Revisado el documento técnico del proyecto, la nueva versión del EsIA, y los informes emitidos para el proyecto del Nudo San Serván 400 kV correspondiente a la subestación denominada "SUB1 colectora San Serván 400/220 kV", con toda la información hasta aquí recabada se elabora la declaración de impacto ambiental.

C.1. Análisis ambiental para la selección de alternativas.

El promotor ha estudiado, además de la alternativa 0, tres alternativas de ubicación para la instalación de la subestación, con sus correspondientes líneas eléctricas. A continuación, se describen y analizan, justificando la alternativa propuesta en base a diversos criterios, entre los que está el ambiental.

1. Alternativas de ubicación para la subestación:

1.1. Alternativa 0.

Se ha decidido proyectar la subestación para la evacuación conjunta varias instalaciones de producción de energía eléctrica mediante fuentes de energía renovables, con objeto de reducir la dependencia energética, aprovechar los recursos energéticos disponibles y diversificar las fuentes de suministro, incorporando las menos contaminantes. Por tanto, la alternativa 0 (no realización del proyecto) queda descartada ya que la ejecución del proyecto supone un incremento en el aprovechamiento de fuentes renovables de energía, que a su

vez se traduciría en menor dependencia energética y disminución en la producción de gases de efecto invernadero, ayudando así mismo a lograr los objetivos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero comprometidos en el ámbito internacional. Todo ello teniendo en cuenta que con el desarrollo del proyecto no se produce afección sobre el medio físico y biótico objeto de la actuación, y considerando también la creación de empleo asociado.

1.2. Alternativa A.

Esta alternativa contemplaría la construcción de infraestructuras de evacuación independientes para cada instalación solar fotovoltaica, lo que conllevaría la construcción de nuevas subestaciones y sus correspondientes líneas de conexión con la subestación existente "San Serván 400 kV", sita en el polígono 69, parcela 284 del término municipal de Mérida, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

Al no realizar la evacuación conjunta de varias plantas fotovoltaicas aumentan los costes de instalación, así como las afecciones ambientales y los gastos energéticos de construcción y mantenimiento. Esta alternativa supondría el incremento de la ocupación de al menos 2 ha para el establecimiento de las subestaciones, de 0,66 ha de terreno para habilitar los respectivos accesos a las mismas y la instalación de cuatro subestaciones y las consiguientes 8 líneas aéreas eléctricas (4 líneas de 220 kV y 4 líneas de 400 kV) con una longitud total de 34,466 km. (1,618 km de líneas de 220 kV y 32,848 km de líneas eléctricas aéreas de 400 kV).

1.3. Alternativa B.

Consiste en construir la subestación "SUB1 colectora San Serván 400/220 kV" en otra ubicación más céntrica entre las 4 subestaciones 220/30 kV, concretamente en el polígono 10, parcela 29 del término municipal de Lobón.

Esta localización no se encuentra bajo ninguna figura de protección ambiental, aunque junto a la subestación a proyectarse se localiza un tramo del Río Guadajira ocupado por el hábitat prioritario adelfar (82D033). La ocupación actual de los terrenos soportan un ecosistema de bajo valor ecológico y su sustitución no supone un decremento socioeconómico, pero al ubicarse en la citada localización, obliga a las instalaciones fotovoltaicas denominadas FRV San Serván III, FRV San Serván IV y FRV San Serván V a construir una línea de evacuación de 6,711 km de longitud localizándose a menos de 400 metros de la SET "San Serván 400 kV" (REE).

Se instalarías, pues, 4 líneas aéreas eléctricas (3 líneas de 220 kV y 1 línea de 400 kV) con una longitud total de 21,765 km (14,119 km de líneas de 220 kV y 7,646 km de la línea eléctrica aérea de 400 kV).

1.4. Alternativa C.

Esta alternativa propone el establecimiento de la subestación "SUB1 colectora San Serván 400/220 kV" en el polígono 69, parcelas 12, 210 y 211 del término municipal de Mérida. Se ubicará en unos terrenos de olivar y viñedo, en una localización que no se encuentra bajo ninguna figura de protección ambiental.

La proximidad a la SET "San Serván 400 kV" hace que la línea eléctrica aérea tenga una longitud de tan solo 470 m. La planificación realizada del transporte de electricidad, evita que se realicen 4 líneas de evacuación, una por cada subestación colectora de 30/220 Kv existente, aglutinando tres de ellas en una sola y reduciendo por tanto el impacto que estas líneas producen.

Por lo que en esta alternativa se crearían 3 líneas eléctricas (2 líneas de 220 kV, una de ellas subterránea, y 1 línea de 400 kV) con una longitud total de 13,526 km (13,119 km de líneas de 220 kV y 0,407 km de la línea eléctrica aérea de 400 kV).

1.5. Selección de la alternativa de ubicación.

Basándose en el concepto de fragilidad ambiental y recogiendo la susceptibilidad del medio al posible impacto provocado por cada una de las alternativas, el promotor selecciona la alternativa 3, debido a que se considera la más viable desde el punto de vista ambiental, técnico y económico, entre otros, por los siguientes motivos, que se resumen a continuación:

- En cuanto a la vegetación, tras la correspondiente valoración, las alternativas 1 y 2 se ubican en una zona de media fragilidad ambiental, ocupada por zonas agrícolas con menor valor de conservación, como cultivos herbáceos; mientras que la alternativa 3, se encuentra en zona de baja fragilidad ambiental al emplazarse en parcelas de olivar-viñedo.
- Las pendientes en las alternativas 1 y 2 se ubican en zona de media fragilidad ambiental, la alternativa 3, se ubica en zona de baja fragilidad ambiental con pendientes reales inferiores al 7% de carácter ondulado o llano.
- En cuanto a las áreas protegidas y fauna, se valora que las tres alternativas estudiadas se ubican en zona de media fragilidad ambiental al estar situa-

da en espacio agrícola y no ocupar ninguna superficie de un espacio natural protegido

- El paisaje, tanto la alternativa 1 como la alternativa 2, se encuentran en una zona de media fragilidad ambiental, mientras que la alternativa 1 se encuentra ubicada en zona de baja fragilidad ambiental, al ser una zona antropizada de carácter mayormente llano con pendientes bajas, cultivos agrícolas en parcelas de extensión intermedias.
- Así mismo, la alternativa 3 presenta un menor número de líneas eléctricas respecto a la alternativa 1 y 2, así como una menor longitud, tanto referido a la línea de evacuación de 400 kV como si tenemos en cuenta la suma de las líneas de 220 kV y de 400 kV de cada alternativa, lo que se traduce en una menor afección tanto al paisaje de la zona como a la avifauna del lugar.

C.2. Impactos más significativos de la alternativa elegida.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

- Áreas protegidas.

Según el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza, la superficie objeto del proyecto se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, siendo el más próximo la ZEPA "Sierras Centrales y Embalse de Alange" (ES0000334) a unos 10 km.

- Fauna.

Los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, según se desprende del informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas son:

- Comunidad de aves esteparias,

Al este de la subestación y de la línea se encuentra una zona con presencia de aves esteparias, con presencia de sisón (*Tetrax tetrax*), especie catalogada "en peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el Decreto 78/2018) a una distancia de 1 km. de la línea aérea y 1,3 km. de la subestación y también con presencia de avutarda (*Otis tarda*), especie catalogada como "sensibile a la alteración de su hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001,



modificado por el Decreto 78/2018) a una distancia de 4 km, estas poblaciones han sido estudiadas mediante radioseguimiento, no usando el área del proyecto al ser sus usos viñas y olivos.

Al oeste también se tiene constancia de presencia de sisón a una distancia de 1,5 km de la subestación, y de aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*), especie catalogada como "sensible a la alteración de su hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el Decreto 78/2018) a una distancia de 1,8 km de la subestación y 1,9 km de la línea.

- Cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*), especie catalogada como "de interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el Decreto 78/2018). Colonia a 2 km de la línea y 2,34 km. de la subestación.

El proyecto evaluado formar parte de las infraestructuras de evacuación para el acceso a la red de transporte de varias plantas fotovoltaicas proyectadas, y aunque la energía solar fotovoltaica es considerada como una de las energías renovables de menor impacto sobre la fauna, su instalación conlleva una modificación de las condiciones del hábitat, cuando son de grandes dimensiones podría generar efecto barrera y producen molestias sobre la fauna del entorno, en la fase de construcción, aunque en la fase de funcionamiento la tranquilidad existente en el interior (no hay caza, ni aprovechamientos agrícolas, ganaderos, y otros usos humanos) tiene efectos positivos en la fauna existente, al aplicarse una ganadería sostenible, además de los efectos de sombra e incremento de la humedad en el suelo que genera, en un contexto de cambio climático como el que estamos sometidos.

A pesar de localizarse la actuación solicitada en zonas con presencia de aves esteparias, a menos de 5 km, los usos actuales del suelo no permiten la presencia de estos grupos de especies, como lo acreditan los resultados del ciclo anual de aves esteparias realizado de forma sinérgica entre todos los proyectos del nudo de San Serván 400 y los propios datos de la Junta de Extremadura sobre censos de avutardas, radioseguimientos y muestreos de sisonos, etc., el proyecto no supondrá un riesgo para la conservación de esta especie, con la aplicación de las medidas establecidas en la presente resolución.

En cuanto a la pantalla vegetal a instalar en el perímetro de la subestación, no solo persigue la integración paisajística de la misma, sino crear un espacio para la biodiversidad, tanto para las aves, como un refugio para mamíferos, anfibios,

reptiles, y artrópodos, en las hileras perimetrales de olivo, únicamente se realizarán labores para el control del riesgo de incendios.

Así mismo, la presente resolución establece una serie de medidas destinadas a favorecer la biodiversidad, y en especial para las aves esteparias, estableciendo medidas de conservación y recuperación de su hábitat.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Según informa la Confederación Hidrográfica del Guadiana, el proyecto se ubica a más de 100 m al norte de un arroyo tributario del río Guadajira, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyen el DPH, ni a las zonas de servidumbre y policía.

Durante el desarrollo de las obras se pueden producir afecciones sobre la red natural de drenaje existente. También se puede producir el arrastre de tierras por escorrentía y producir un incremento de los sólidos en suspensión en las aguas superficiales cercanas y un aumento de la turbidez, alterando la calidad de las aguas, y la acumulación de sedimentos en el lecho fluvial. En todo caso, la construcción del proyecto no generará impactos significativos sobre las aguas superficiales, ni será una actividad contaminante de las mismas.

Por otro lado, la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su informe establece una serie de medidas necesarias para minimizar la posible afección al medio hídrico en la zona de actuación.

— Geología y suelo.

Según indica el promotor en el EsIA en la zona de estudio es tipo suelo presente es tipo Inceptisoles.

Las acciones del proyecto que suponen movimientos de tierras y preparación del terreno van a ocasionar pérdidas de suelo. La pérdida de la cubierta vegetal derivada de los desbroces necesarios para la preparación del terreno y los movimientos de tierra, pueden provocar la activación o acentuación de los procesos erosivos, especialmente en las áreas con algo de pendiente. Durante la fase de explotación, no hay alteraciones sobre el suelo. Únicamente existe el riesgo de vertido de aceites procedentes de las unidades transformadoras, que se minimizarán conduciendo las eventuales fugas desde la cuba de los transformadores a un foso estanco de recogida de aceite.

Por lo que, teniendo en cuenta que topográficamente el terreno presenta desniveles suaves y que se aplicarán siempre que sea posible medidas de restauración de suelos y revegetación sobre todas las superficies alteradas, excepto sobre los caminos que permanezcan en servicio, el impacto puede considerarse moderado.

— Flora, vegetación y hábitats.

La principal afección es la eliminación de la vegetación de las áreas sobre las que se actúa, en la fase de obras. En el ámbito de estudio no se localiza ningún hábitat de interés comunitario. La vegetación afectada serán plantas herbáceas de generación espontánea y escaso valor ecológico, un 50% aproximadamente de la superficie necesaria está ocupada por olivares, mientras que el resto está ocupado por viñedos.

Por otro lado, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa que tanto en el terreno ocupado por la subestación, como por la línea eléctrica es agrícola, por lo que no existe afección forestal.

— Paisaje.

La zona de estudio pertenece a las cuencas sedimentarias y vegas, y más en concreto, a las campiñas de la Cuenca del Guadiana. En la zona se perciben estas extensas planicies suaves, lomas y vaguadas, sin afloramientos rocosos y, generalmente, cultivadas.

La implantación del proyecto supone una incidencia ambiental sobre la variable paisajística en sus distintas fases de desarrollo: fase de construcción, fase de explotación y fase de desmantelamiento.

Con el objetivo de ocultar parte de las instalaciones, se instalará una pantalla vegetal con vegetación autóctona externa al vallado que mimetizará las instalaciones en el paisaje y amortiguará en gran parte esta afección, así como el empleo de materiales y colores que permitan la integración de los elementos proyectados en el entorno.

— Patrimonio arqueológico.

El proyecto se sitúa dentro de los límites del Yacimiento Arqueológico de Mérida, que ocupa todo el término municipal de esta ciudad, en concreto en la Zona Arqueológica V. La línea de evacuación proyectada originalmente fue prospectada en tres intervenciones arqueológicas registradas en esta entidad con los números 3072, 3075 y 3076, en las cuales aparecieron materiales líticos dispersos datados en el Paleolítico Medio e Inferior.



Para evitar posibles incidencias sobre el patrimonio arqueológico, se cumplirán todas las medidas indicadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural que se indican en el apartado B2 de la presente resolución.

— Vías pecuarias.

El proyecto no afecta a ninguna vía pecuaria; por tanto, no se producen afecciones en este sentido, en todo caso, cualquier actuación en terrenos pertenecientes a vías pecuarias deberá contar con las correspondientes autorizaciones del Servicio de Infraestructuras Rurales de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, con el fin de ordenar este bien de dominio público y facilitar los usos tradicionales de las mismas, así como los complementarios que considera la legislación vigente.

— Aire y cambio climático.

Durante la fase de construcción del proyecto, la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo a la atmósfera, emisiones gaseosas derivadas del funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. En la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire es mínimo.

La descarbonización del sistema energético es fundamental para la neutralidad climática. Un abastecimiento más sostenible de energías renovables va a resultar fundamental para combatir el cambio climático y la pérdida de biodiversidad. En la fase de explotación la ejecución del proyecto supondrá un incremento en la generación de energía de fuentes renovables eléctrica los que supone un impacto positivo frente al cambio climático, ya que evita la emisión de gases de efecto invernadero, principalmente el CO₂ emitido como consecuencia de la quema de combustibles fósiles (carbón, petróleo, gas) para producir energía. La oficina Española de Cambio Climático considera que este tipo de proyectos están en línea con la Estrategia Española de Adaptación al Cambio Climático y que sus acciones no suponen ningún efecto reseñable en materia de cambio climático.

— Sinergias.

En el EsIA el promotor incluye un estudio de efectos sinérgicos de 27 proyectos de plantas fotovoltaicas pertenecientes a los nudos de evacuación San Serván 220 kV y 400 kV, en el que se analizan los efectos acumulativos y sinérgicos de las diferentes instalaciones fotovoltaicas que se encuentran en fase de proyecto o tramitación en el mismo ámbito geográfico.

Como consecuencia de las determinaciones en atención a las incidencias previstas a raíz del desarrollo y la explotación de los proyectos mencionados, se contempla una serie de medidas de aplicación para paliar dichos efectos sinérgicos que han sido incluidas en el EsIA elaborado por el promotor.

— Población y Medio socioeconómico.

Durante la fase de construcción se pueden producir molestias a la población por el incremento de los niveles de ruido, movimientos de tierra, tránsito de maquinaria y vehículos, emisiones atmosféricas y disminución de la permeabilidad territorial durante las obras, entre otros.

Por otro lado, el impacto para este medio es positivo por la generación de empleo, tanto directo como indirecto y el incremento de actividad económica, por demanda de mano de obra, servicios y suministros. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

— Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos derivados de accidentes graves o catástrofes.

1. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a las catástrofes, el promotor presenta un estudio de vulnerabilidad del proyecto en el que identifican los siguientes riesgos potenciales inherentes a la zona de influencia del proyecto y la probabilidad de concurrencia:

- Terremotos.

Se ha analizado la zona de implantación del proyecto, según el Mapa de Peligrosidad Sísmica de España para un periodo de 500 años, identificando el grado de intensidad, utilizando para ello los datos de peligrosidad sísmica del Instituto Geográfico Nacional (IGN), así como los datos asociados al Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo sísmico de Extremadura.

En dicho plan se incluye un mapa donde se puede ver el nivel de intensidad y peligrosidad sísmica indicando la ubicación del proyecto. Tal y como se puede observar el proyecto se ubica en una zona de Riesgo de Intensidad V.

Por otro lado, teniendo en cuenta las características constructivas de las cimentaciones para garantizar la estabilidad de los apoyos y subestación, se anticipa que no se producirán daños por efectos sísmicos.



Por lo tanto, según el promotor la zona de implantación presenta un riesgo de seísmos bajo. El riesgo a seísmos será el mismo durante las tres fases del proyecto (construcción, explotación y desmantelamiento).

- Lluvias e inundaciones.

El Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables es un instrumento de apoyo a la gestión del espacio fluvial, la prevención de riegos, la planificación territorial y la transparencia administrativa. Según capas obtenidas de este servicio la zona del proyecto no se encuentra dentro de los mapas de peligrosidad y riesgo de las ARPIS para 50, 100 y 500 años, por lo que el proyecto no se vería afectado por grandes inundaciones.

Según el Plan Especial de protección Civil de Riesgo de inundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (INUNCAEX), no existe riesgo de inundaciones para la zona del proyecto, por lo que la ponderación del riesgo resulta ser baja para las tres fases del proyecto.

No existen presas en el entorno del proyecto, el embalse más cercano se encuentra a 20 km dirección este.

Solamente existe un arroyo sin nombre de escasa entidad en el entorno de las instalaciones objeto del proyecto, el cual atraviesa la subestación de Arroyo de San Serván, si bien, este arroyo en referencia a la subestación de estudio, dada su distancia no se considera que le pueda afectar. Sin embargo, y a fin de asegurar las instalaciones, se ha realizado un estudio de inundabilidad para un retorno de 500 años, situando dichas instalaciones fuera de la posible zona de inundación. Por lo que las posibles inundaciones que pudieran darse serían por episodios de lluvias torrenciales y acumulación de agua en las zonas más llanas.

- Tormentas eléctricas.

En la zona del proyecto existe el riesgo de que se produzcan impactos por rayos generados durante las tormentas, No obstante, se instalarán pararrayos como medida de protección, por lo que se considera una probabilidad de ocurrencia baja para las tres fases del proyecto.

- Incendios forestales.

En el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, en su anexo 1 se puede observar que la zona de implantación del proyecto no se encuentra recogida como Zona de Alto Riesgo.

El promotor aporta "Mapa de Peligrosidad por Incendios Forestales en Extremadura" del SITEX, que según él mismo, la zona del proyecto se encuentra en áreas no forestales, dedicada mayoritariamente, a uso agrícola, rodeado por terrenos dedicados también a la agricultura.

En cuanto a la densidad de vegetación que presenta la zona, tema clave para la reproducción de incendios, se observa que la zona está constituida por cultivos arbóreos como el olivo y cultivos arbustivos de viñedos, principalmente. Teniendo en cuenta, que la zona está muy antropizada y que la existencia de vegetación en las lindes es prácticamente nula debido a los trabajos mecánicos de mantenimiento de cultivos, la probabilidad de producirse grandes incendios disminuye considerablemente.

En fase de operación se dispondrá de un Plan de Prevención de Incendios mediante la redacción de una Memoria Técnica de Prevención de Incendios, para dar cumplimiento al Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La instalación referida contará con la Memoria Técnica de Prevención correspondiente según regula el apartado e) del punto 3 del artículo 2 de la Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), desarrollada en el Título III de la misma orden (artículos del 23 al 28).

Se tendrán en cuenta las medidas del Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX) y el Plan de Prevención de Incendios Forestales de Extremadura (PREIFEX).

2. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves, se tiene en cuenta que:

- Presencia de sustancias peligrosas.

En cumplimiento del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, el promotor aporta un documento de declaración responsable de la existencia de sustancias peligrosas relacionadas en el anexo I del citado real decreto, tanto en la fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento, pero que no será de aplicación al no superar las cantidades umbrales recogidas en el mismo, ni superar la unidad al aplicar la regla de la suma contemplada en el mencionado anexo I del real decreto.

- Presencia de sustancias radiactivas.

Así mismo, presenta una declaración responsable de la no existencia de sustancias radioactivas en la que certifica que en ninguna de las fases del proyecto el recinto vaya a contener sustancias radiactivas y en concreto ninguna de las relacionadas en el reglamento sobre instalaciones nucleares y radioactivas del Real Decreto 1836/1999.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

- D) Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

El promotor deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el EsIA y en la documentación obrante en el expediente, además se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración.

D.1. Condiciones de carácter general.

1. Se deberá informar del contenido de esta declaración de impacto ambiental a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Así mismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
2. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio.) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se estará a lo dispuesto por el personal de la DGS, previa comunicación de tal circunstancia.
3. Para las actuaciones sobre la vegetación, se cumplirán las normas técnicas establecidas en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la



realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.

4. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación, se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
5. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. El promotor deberá disponer de áreas dedicadas al almacenamiento temporal de los distintos tipos de residuos que se puedan generar, debidamente balizados y no podrán acumularse residuos con más de 15 días, debiendo ser periódicamente trasladados a centros de tratamientos autorizados.
6. Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá presentar, previamente al inicio de la actividad, ante la Consejería con competencias en medio ambiente, un informe de situación, con el alcance y contenido previsto en el Anexo II del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados (modificado por Orden PRA/1080/2017, de 2 de noviembre, por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados).
7. Tal y como se establece en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte del promotor, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición, durante la fase de ejecución y funcionamiento del proyecto, debiendo estar presente en la obra con carácter permanente durante toda la duración de las obras.

D.2. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción.

1. Se notificará a la DGS el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes, junto con la solicitud de visita previa para ver las condiciones ambientales de la parcela antes del comienzo.



2. La ejecución de las obras se realizará preferentemente en periodo diurno, al objeto de evitar molestias a la población y a la fauna por la generación de ruidos.
3. Se evitará, en la medida de lo posible, que los desbroces (nunca decapado) se realicen durante las épocas de reproducción de la mayoría de las especies faunísticas (que suele ser entre finales de invierno y mediados del verano, febrero a julio, aproximadamente). Si no fuera así, se realizará antes de la ejecución de los desbroces una inspección de campo para la localización de nidos o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.
4. Se evitará realizar los trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
5. No se permitirán movimientos de tierra que no se encuentren debidamente justificados ambientalmente, y cuantificados en el proyecto y en el EsIA, en el caso, debiendo ser replanteados en la visita previa al inicio de las obras y debidamente autorizados en los distintos informes del plan de vigilancia ambiental de la fase de obras, que deberán presentarse mensualmente. El suelo nunca podrá perder su condición de suelo agrícola.
6. La tierra vegetal resultante de las excavaciones y movimientos de tierras se almacenará formando caballones de 1,5 m de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.
7. Se prestará atención a la mortalidad de fauna por atropello u otras actividades asociadas a la obra. Para ello se limitará la velocidad de circulación a 20 km/h en toda el área de implantación del proyecto, y se colocará cartelería de aviso de presencia de fauna en la calzada.
8. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
9. No se permitirá la aplicación de herbicidas ni pesticidas en el área de la subestación quedando los tratamientos a la flora restringido a actuaciones mecánicas, como tratamientos de roza.
10. Se evitará, en lo posible, dañar o eliminar vegetación arbustiva o arbórea, cuidando que no se vea afectado el arbolado de zonas limítrofes a la zona de implanta-



ción de la subestación y la zona afectada por la línea de evacuación y se cuidará el suelo para evitar la degradación de ecosistemas y la erosión. Se aconseja que las labores de mantenimiento se realicen con medios mecánicos para evitar la degradación del suelo.

11. Los viales nuevos y los tramos a acondicionar se adaptarán a la orografía de la zona, minimizando los movimientos de tierras y evitando la ejecución de desmontes y terraplenes excesivos.
12. No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces. Se respetarán los drenajes naturales del terreno existentes evitando la disposición de elementos sobre los mismos.
13. Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y afección a la vegetación, se aprovecharán los accesos y la red de caminos existentes, procediendo a ejecutar únicamente los viales incluidos en el EsIA. No obstante, se repondrán los accesos que puedan verse afectados tanto por la ejecución de las obras como por la implantación de las nuevas instalaciones.
14. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
15. Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
16. Se dispondrá de camiones-cuba para el riego de los caminos por los que se produzca el tránsito de vehículos y se limita la velocidad de los vehículos a 20 km/h., con el fin de minimizar las emisiones de polvo en el entorno cercano a los mismos.
17. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello, evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
18. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al res-



pecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlo según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.

19. No podrán instalarse alambres de espino en el cerramiento.
20. Se instalará una pantalla vegetal junto al vallado, donde se respetarán entre 1 y 2 filas de los olivos existentes en la actualidad, y en caso de que no existan, se trasladarán de entre los existentes que hay que eliminar a donde no los haya actualmente.
21. Las medidas de integración, restauración y revegetación deberán estar ejecutadas antes de 6 meses desde la finalización de las obras. En relación con las plantaciones, al estar sujetas a épocas de plantación, condicionantes climáticos, etc., se ejecutarán en el primer periodo de plantación una vez finalizadas las obras. Dichas plantaciones estarán sujetas al seguimiento de su viabilidad y por tanto a posibles reposiciones de marras posteriores (incluido en el programa de vigilancia y seguimiento ambiental).

D.3. Medidas en la fase de explotación.

1. Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
2. No se producirá ningún tipo acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
3. La subestación dispondrá de un sistema de alumbrado exterior y otro interior en el edificio con un nivel lumínico, en ambos casos, suficiente para poder efectuar las maniobras precisas, con el máximo de seguridad. En este caso, la instalación de sistemas de iluminación con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.



4. Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
5. El tramo aéreo de la línea eléctrica cumplirá todas las disposiciones incluidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
6. Para las tareas de vigilancia no se utilizarán sistemas de emisión lumínica durante la noche, empleando cámaras de infrarrojos u otra alternativa, con objeto de evitar molestias a la fauna y la contaminación lumínica del entorno. Se instalarán interruptores con control de encendido y apagado de la iluminación según hora de puesta y salida del sol.
7. Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los agentes del medio natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.

D.4. Medidas compensatorias.

El promotor, antes del inicio de las obras, deberá presentar para su aprobación por la DGS, una propuesta de medidas compensatorias orientadas a minimizar el impacto del proyecto sobre la biodiversidad más importante. Además, deberán estar destinadas a reducir, la contaminación atmosférica, preservar la fauna, la flora y el suelo, permitiendo el desarrollo de la sociedad y otros muchos beneficios para los que ya se está trabajando y han sido recogidos en el EsIA del proyecto del Nudo San Serván 400 kV correspondiente a la subestación "SUB1 colectora San Serván 220/400 kV". La precitada propuesta deberá identificar las áreas susceptibles de acoger dichas medidas para la conservación de las especies y hábitats que se vean afectadas por el proyecto.

Además, debido a que la infraestructura de evacuación para el acceso a la red de transporte, evaluada en la presente resolución, es compartida por varias plantas fotovoltaicas proyectadas en el entorno, todos los promotores de las mismas, de forma proporcional a la potencia generada dentro del nudo, desarrollarán en conjunto:

1. Un proyecto de investigación sobre la evolución de la biodiversidad y de las características suelo en todas las plantas fotovoltaicas que componen el nudo de eva-

cuación San Serván 400 kV, en colaboración con la Universidad de Extremadura y el órgano ambiental en Extremadura.

Se tomará como año 0 el momento actual (antes del inicio de las obras) y constará de varias actuaciones, la metodología deberá estar definida antes del inicio de las obras debe ir incluida en el plan de vigilancia ambiental y los resultados se presentarán anualmente en artículos, seminarios y publicación. Las actuaciones a desarrollar serán las siguientes:

- a) Se realizará un seguimiento de la vegetación, de las poblaciones de invertebrados y de vertebrados dentro de las plantas y en el entorno de las mismas durante los 10 primeros años de vida útil. La metodología debe estar descrita en detalle en el plan de vigilancia ambiental. El informe anual de plan de vigilancia ambiental incluirá los resultados desde el año 0 (antes de comenzar los trabajos de construcción) y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.
- b) Datos de suelo. Se tomarán los datos fisicoquímicos del suelo desde el momento actual, antes del comienzo de las obras, tomándose este dato como año 0. Se medirán parámetros como el pH, la concentración de fitosanitarios, el oxígeno, composición fúngica y bacteriana, biodiversidad del suelo, residuos plaguicidas, etc. El objetivo de esta medida será la obtención de datos de cómo las plantas fotovoltaicas influyen en el estado del suelo y medir su evolución en el tiempo, a partir del décimo año, se realizará un control cada 5 años para medir la evolución en el tiempo.
- c) Radiomarcaje. El objetivo de esta actuación será obtener datos de cómo los proyectos influyen en la en el uso del espacio por las aves más singulares y con mayor valor de conservación que se encuentran en el entorno. Se determinarán unos puntos céntricos en la superficie ocupada por las plantas y en un buffer de 5 km se marcarán una serie de especies de las comunidades de aves rapaces y esteparias, que dependerán de las especies presentes en la zona. Algunas especies se marcarán fuera del ámbito de influencia de las plantas, como testigos, y otras en el entorno inmediato, antes del inicio de las obras y otras una vez terminadas, en cada caso se establecerá en las respectivas declaraciones de impacto ambiental los territorios de las distintas especies que deben ser marcados. Este estudio de radiomarcaje deberá ser efectivo durante, al menos, 10 años. Si algún individuo de una especie dejase de emitir antes de este tiempo deberá ser sustituido por otro individuo de la misma especie del entorno.

2. Mediante acuerdos de custodia de territorio, se destinará para la conservación de aves esteparias, una superficie del 20% de la superficie total de las plantas fotovoltaicas que comparten las infraestructuras de evacuación del nudo San Serván 400 kV correspondientes a la subestación "Sub1 colectora San Serván 400 kV".

Preferiblemente, se dedicará a la conservación en el entorno comarcal de estas plantas. Se dejará la zona elegida sin laboreo ni pastoreo durante al menos 3 años, para que vaya creciendo el pasto de forma natural. Si fuera necesario reducir la altura del pasto o dejar diferentes zonas con diferentes alturas se hará mediante pastoreo selectivo o laboreo manual. La gestión de esta reserva se llevará en colaboración con personal técnico de la Dirección General en materia de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. La reserva deberá mantenerse durante toda la vida útil de la planta y las medidas de conservación se concretarán en la plan de vigilancia ambiental

D.5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.

Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

E) Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y, analizadas las características y ubicación del proyecto del Nudo San Serván 400 kV correspondiente a la subestación denominada "SUB1 colectora San Serván 400/220 kV" se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a las especies o hábitats que son objeto de conservación en algún lugar de la Red Natura 2000, tanto individualmente como en combinación con otros proyectos que se plantean desarrollar en el entorno.



Se concluye que no se aprecian perjuicios para la integridad de ningún lugar de la Red Natura 2000.

F) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el EsIA, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.
2. Antes del inicio de las obras, el promotor designará un coordinador ambiental, adjuntando el curriculum donde se acredite la cualificación y experiencia en este tipo de responsabilidades, debiendo ser validado por el órgano ambiental, que deberá estar presente de forma continua en la obra, durante la totalidad de la duración de la misma.

Según lo establecido en el apartado 7 de las medidas de carácter general de esta resolución y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas en la declaración de impacto ambiental se lleven a cabo de forma adecuada, en las diferentes fases de ejecución del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un plan de vigilancia ambiental, que deberá ser aprobado expresamente por el órgano ambiental antes del comienzo de las mismas, con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en esta declaración de impacto ambiental y en el EsIA. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el perímetro de la planta y en su entorno. El contenido y desarrollo del plan de vigilancia será el siguiente:

- 2.1. Deberá elaborarse un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, incluyendo las labores de restauración y revegetación, ya que éstas deben acometerse según van avanzando las obras.
- 2.2. Durante la fase de construcción, con una antelación de un mes antes del inicio de las obras, se presentará el plan de vigilancia ambiental de la fase de construcción, se presentará el plan en sí, además de una memoria valorada que recoja el desarrollo de las medidas correctoras y compensatorias, el cronograma de su ejecución, y además, se presentará ante el órgano ambiental informes sobre el desarrollo de las obras cada mes y, en todo caso, al finalizar éstas, dicho plan deberá ser aprobado expresamente por el órgano ambiental antes del inicio de las obras. Los

informes de seguimiento incluirán el seguimiento de la ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración y en el EsIA, así como el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.

- 2.3. Durante la fase de explotación, el plan de vigilancia ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación del proyecto. Se elaborarán informes anuales, debiendo ser entregados los primeros 15 días de cada año a la DGS. En todo caso, se atenderá a las prescripciones que establezca la DGS en cuanto al contenido, alcance y metodología de dicho plan.
- 2.4. Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en época estival, durante todo el periodo de explotación de las instalaciones. Se incluirá en el plan de vigilancia el seguimiento y viabilidad de las plantaciones efectuadas, de las labores de integración y de restauración y revegetación. Se incluirá un calendario de ejecución de las labores preparatorias, de implantación y de mantenimiento de las revegetaciones. Deberá elaborarse esta planificación para toda la vida útil del proyecto, por tratarse de actuaciones cuya eficacia será comprobada a medio-largo plazo.
- 2.5. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia. Se realizará un seguimiento de la mortalidad de la fauna durante toda la vida de la subestación. La metodología debe estar descrita en detalle en el plan de vigilancia ambiental. El informe anual del plan de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.
- 2.6. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, el promotor quedará obligado a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

G) Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto



ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental de la construcción y explotación del proyecto del Nudo San Serván 400 kV correspondiente a la subestación denominada "SUB1 colectora San Serván 400/220 kV."

H) Calificación rústica.

La calificación rústica es un acto administrativo de carácter constitutivo y excepcional, de naturaleza no autorizatoria y eficacia temporal, por el que se establecen las condiciones para la materialización de las edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la implantación de un uso autorizable en suelo rústico. La producción de energías renovables en instalaciones que superen los 5 MW de potencia instalada se considera un uso autorizable en suelo rústico (artículo 67.5 e) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

El artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece:

"En el caso de proyectos a ejecutar en suelo no urbanizable, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística cuando esta resulte preceptiva, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación o actividad. A estos efectos, la dirección general con competencias en materia de medioambiente recabará de la dirección general con competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio o, en su caso del municipio en cuyo territorio pretenda ubicarse la instalación o actividad, un informe urbanístico referido a la no prohibición de usos y a los condicionantes urbanísticos que la instalación deba cumplir en la concreta ubicación de que se trate. El informe deberá emitirse en el plazo de quince días, entendiéndose favorable de no ser emitido en dicho plazo. El contenido de dicho informe se incorporará al condicionado de la declaración de impacto ambiental".

Para dar cumplimiento a esta exigencia procedimental, con fecha 13 de mayo de 2021, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe urbanístico a los efectos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual se pronuncia en los siguientes términos:

Primero. Mérida se rige por un Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente el 19 de julio de 2000, publicado en el DOE n.º 106, de 12 de septiembre de 2000. Según los planos de ordenación del Plan General de Ordenación Urbana, el suelo sobre el que radica el proyecto tiene la clasificación urbanística de suelo no urbanizable común.



De acuerdo con esta clasificación, la actuación se ajusta al régimen de usos autorizables previsto por el artículo 13.27 del Plan General de Ordenación Urbana, según el cual podrán realizarse instalaciones de energías renovables de acuerdo con el artículo 13.19.5.

Segundo. Los condicionantes urbanísticos que la instalación de subestación de elevación de tensión desde 220 a 400 KV debe cumplir en el tipo de suelo en que se ubica son los siguientes:

La superficie mínima que sirva de soporte físico a las edificaciones, construcciones e instalaciones debe ser superior a 1,5 ha (artículo 70.3 de la Ley 11/2018). El artículo 13.4 de la normativa de planeamiento municipal prescribe para este tipo de suelos una superficie mínima de 4 ha de secano y 1,5 ha de regadío. No existe planeamiento territorial aplicable. Siendo así que la superficie sobre la que radica el proyecto es de 7,2057 ha según Catastro, hay que concluir que goza de dimensiones suficientes para el otorgamiento de calificación rústica.

1. La ocupación máxima: 25% (artículo 13.19.5 del Plan General de Ordenación Urbana).
2. La edificabilidad máxima: 0,2 m²/m² (artículo 13.19.5 del Plan General de Ordenación Urbana).
3. Distancia a linderos: 15 m (artículo 13.19.5 del Plan General de Ordenación Urbana).
4. Distancia a eje de caminos: Las edificaciones, construcciones e instalaciones de nueva planta se separarán no menos de 5 m de los ejes de caminos públicos o vías públicas de acceso (artículo 66.d) de la Ley 11/2018).
5. Distancia a núcleo urbano: Las edificaciones, construcciones e instalaciones de nueva planta se situarán a una distancia no menor de 300 m del límite del suelo urbano o urbanizable (artículo 66.c) de la Ley 11/2018).
6. La altura máxima de edificaciones: La altura de la edificación será la requerida para el desarrollo de la actividad autorizada (artículo 13.19.5 del Plan General de Ordenación Urbana).

Tercero. Respecto del contenido de la calificación rústica previsto por los artículos 65 a 70, ambos incluidos, de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS):



1. El importe del canon a satisfacer será un mínimo del 2% del importe total de la inversión realizada en la ejecución, que será provisional hasta que se finalice la obra y será definitivo con la liquidación de las mismas.
2. La superficie de suelo requerida para la calificación rústica quedará vinculada legalmente a las edificaciones, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos. Mientras la calificación rústica permanezca vigente, la unidad integrada por esos terrenos no podrá ser objeto de división. Del acto administrativo por el que se otorgue la calificación rústica, se tomará razón en el Registro de la Propiedad con carácter previo al otorgamiento de la autorización municipal.
3. La calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable, que en el presente caso se fija en cuarenta años.
4. La calificación rústica otorgada habrá de inscribirse en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.
5. La calificación rústica contendrá la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación

En suelo rústico no pueden realizarse obras o edificaciones que supongan riesgo de formación de nuevo tejido urbano. En el presente caso no se aprecia la existencia de riesgo de formación de nuevo tejido urbano.

En consecuencia, a efectos de la habilitación urbanística prevista por el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la instalación de subestación de elevación de tensión desde 220 a 400 KV propuesta resulta desde un punto de vista urbanístico autorizable en su ubicación concreta, por lo que procede emitir informe urbanístico favorable sobre una unidad de suelo rústico apta para la edificación de 7,2057 ha en parte de las parcelas 12, 210 y 211 del polígono 69 del término municipal de Mérida, a instancias de Infraestructuras San Serván Set 400, SLU.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y respecto al contenido de la calificación rústica, las condiciones y características de las medidas medioambientales exigibles para preservar los valores naturales del ámbito de implantación, su entorno y paisaje (letra c)) son las recogidas en la presente declaración de impacto ambiental; la relación de todas las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán para la implan-



tación y desarrollo de usos y actividades en suelo rústico, que comprende la totalidad de los servicios que demanden (letra f)), así como la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación (letra g)), forman parte del contenido propio del estudio de impacto ambiental presentado por el promotor del proyecto conforme a las exigencias derivadas del Anexo X, Estudio de impacto ambiental y criterios técnicos, apartados 1a) y 2 a), de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que fija como contenido del estudio de impacto ambiental, respectivamente, tanto el objeto del proyecto como su descripción, incluyendo su localización.

Así mismo, en relación con la precitada letra f), en el apartado A.2 de la presente declaración de impacto ambiental, se ha realizado la descripción del proyecto en la que se detallan las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán en el proyecto del proyecto del Nudo San Serván 400 kV correspondiente a la subestación denominada "SUB1 colectora San Serván 400/220 kV"

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente declaración de impacto ambiental produce en sus propios términos los efectos de la calificación rústica prevista en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación, sin perjuicio de que el titular de la misma deba dar debido cumplimiento al conjunto de obligaciones y deberes impuestos por las Administraciones Públicas titulares de competencias afectadas, vinculados a la presente calificación rústica.

I) Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.
2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.



- b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
 - c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. La promotora podrán incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
 5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
 6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación así como la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Coordinador de Desarrollo Sostenible, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto del Nudo San Serván 400 kV correspondiente a la subestación denominada "SUB1 colectora San Serván 400/220 kV", en el término municipal de Mérida, al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 3 de septiembre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Desdoblamiento de la LAAT-3078-25 "Alburquerque", 45 kV, de la ST "Cáceres", entre la STR "Membrío" y la STR "Valencia de Alcántara", a realizar en los términos municipales de Membrío y Valencia de Alcántara (Cáceres), cuyo promotor es I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. Expte.: IA20/1590. (2021062751)

El proyecto de "Desdoblamiento de la LAAT-3078-25 "Alburquerque", 45 kV, de la ST "Cáceres", entre la STR "Membrío" y la STR "Valencia de Alcántara" pertenece al Grupo 3. "Industria energética", epígrafe g) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental, el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por el promotor.

A) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

El promotor del proyecto denominado "Desdoblamiento de la LAAT-3078-25 "Alburquerque", 45 kV, de la ST "Cáceres", entre la STR "Membrío" y la STR "Valencia de Alcántara", es I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con CIF A-95075578 y domicilio social en c/ Periodista Sánchez Asensio, N.º 1, 10002, Cáceres.

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura.

A.2. Localización y descripción del proyecto.

Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente declaración de impacto ambiental, son las siguientes:

El proyecto por el que se formula la presente declaración de impacto ambiental consiste en sustituir la LAAT que discurre entre los municipios de Membrío y Valencia de Alcántara en simple circuito por una línea de doble circuito, que reforzará la red de distribución en alta tensión (45 kV) en la comarca de Sierra de San Pedro – Los Baldíos.

Para ello, se construirá una nueva línea de alta tensión en doble circuito con tensión de diseño de 66 kV y tensión de servicio de 45 kV, y una longitud de 23.335 metros lineales, de los que 23.099 metros serán en doble circuito. Dicha línea discurrirá por 129 apoyos nuevos a instalar.

La nueva línea proyectada tendrá su origen en la STR "Membrío", desde la que partirá en subterráneo en doble circuito hasta el nuevo apoyo A1 proyectado, en el que se realizará un doble entronque aéreo-subterráneo. Este tramo tendrá una longitud de 75 metros lineales por circuito.

Desde el nuevo apoyo A1 proyectado discurrirá en aéreo en doble circuito hasta el nuevo apoyo A127 proyectado, en una longitud de 23.024 metros lineales por circuito.

En el nuevo apoyo A127 proyectado en D/C, por un lado se realizará un entronque aéreo-subterráneo, para continuar el circuito 1 de forma subterránea hasta hacer entrada en la STR "Valencia de Alcántara", en la posición de línea que ocupa actualmente la LAAT "Alburquerque" objeto de desdoblamiento y reforma. Este tramo en subterráneo tendrá una longitud de 236 metros.

Desde este mismo apoyo A127 el circuito 2 continuará de forma aérea en un tramo de 172 metros en S/C hasta enlazar en el apoyo n.º 2430 existente de dicha LAAT "Alburquerque", discurriendo entre los dos nuevos apoyos A128 y A129 a instalar.

El nuevo apoyo A129 proyectado se ha calculado y dimensionado para doble circuito y fin de línea, ya que pasará a ser el primer apoyo del futuro proyecto para Desdoblamiento de la LAAT "Alburquerque" entre la STR "Valencia de Alcántara" y la STR "San Vicente de Alcántara".

Los nuevos apoyos a instalar serán metálicos, de celosía simple, con una disposición triangular (doble circuito con cable de fibra óptica), con función 70 suspensión, 15 alineación-amarre, 33 ángulo-amarre, 1 alineación-anclaje, 7 ángulo-anclaje y 3 fin de línea.



Como consecuencia de la instalación de la nueva LAAT proyectada, se desmontará el tramo de la actual LAAT "Alburquerque" existente entre la STR "Membrío" y la STR "Valencia de Alcántara" en una longitud de 22.170 metros, así como los apoyos existentes en dicho tramo, desde el apoyo n.º 2286 hasta el apoyo n.º 2427.

Localización del proyecto

El trazado de la nueva línea proyectada discurre por los siguientes polígonos/parcelas de los términos municipales de Membrío y Valencia de Alcántara:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA
Membrío	38	31
Membrío	33	118
Membrío	33	119
Membrío	33	117
Membrío	33	128
Membrío	33	127
Membrío	33	133
Membrío	33	126
Membrío	33	132
Membrío	33	131
Membrío	33	130
Membrío	33	123
Membrío	33	135
Membrío	33	9006
Membrío	33	9011
Membrío	32	118
Membrío	33	9014
Membrío	33	9015
Membrío	32	114



TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA
Membrío	32	117
Membrío	32	125
Membrío	32	85
Membrío	32	101
Membrío	32	100
Membrío	32	112
Membrío	32	9004
Membrío	32	9007
Membrío	37	46
Membrío	37	13
Membrío	37	12
Membrío	37	11
Membrío	37	42
Membrío	37	9009
Membrío	31	3
Membrío	31	4
Membrío	31	2
Membrío	31	1
Membrío	31	9003
Membrío	31	9004
Membrío	30	1
Membrío	30	2
Valencia de Alcántara	10	3
Valencia de Alcántara	10	7
Valencia de Alcántara	10	6



TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA
Valencia de Alcántara	10	9006
Valencia de Alcántara	8	17
Valencia de Alcántara	8	10
Valencia de Alcántara	8	9007
Valencia de Alcántara	8	9008
Valencia de Alcántara	21	2
Valencia de Alcántara	21	3
Valencia de Alcántara	21	6
Valencia de Alcántara	21	7
Valencia de Alcántara	21	8
Valencia de Alcántara	21	9
Valencia de Alcántara	21	11
Valencia de Alcántara	21	12
Valencia de Alcántara	21	13
Valencia de Alcántara	21	9001
Valencia de Alcántara	21	9007
Valencia de Alcántara	21	9009
Valencia de Alcántara	21	9011
Valencia de Alcántara	22	2
Valencia de Alcántara	22	14
Valencia de Alcántara	22	22
Valencia de Alcántara	22	23
Valencia de Alcántara	22	24
Valencia de Alcántara	22	29
Valencia de Alcántara	22	30



TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA
Valencia de Alcántara	22	9002
Valencia de Alcántara	22	9007
Valencia de Alcántara	22	9013
Valencia de Alcántara	28	261
Valencia de Alcántara	28	39
Valencia de Alcántara	28	40
Valencia de Alcántara	28	42
Valencia de Alcántara	28	43
Valencia de Alcántara	28	67
Valencia de Alcántara	28	46
Valencia de Alcántara	28	65
Valencia de Alcántara	28	81
Valencia de Alcántara	28	83
Valencia de Alcántara	28	251
Valencia de Alcántara	28	63
Valencia de Alcántara	28	84
Valencia de Alcántara	28	118
Valencia de Alcántara	28	236
Valencia de Alcántara	28	189
Valencia de Alcántara	28	187
Valencia de Alcántara	28	186
Valencia de Alcántara	28	185
Valencia de Alcántara	28	183
Valencia de Alcántara	28	181
Valencia de Alcántara	28	9012



TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA
Valencia de Alcántara	28	9013
Valencia de Alcántara	28	9026
Valencia de Alcántara	28	9029
Valencia de Alcántara	28	9038

B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1. Trámite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, como órgano ambiental, realizó la información pública del estudio de impacto ambiental mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 72, de 19 de abril de 2021, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

B.2. Trámite de consultas a las Administraciones Públicas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad.	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Política Forestal.	X
Servicio de Ordenación del Territorio. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.	X
Servicio de Infraestructuras Rurales. Secretaría General de Población y Desarrollo Rural.	X



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.	X
Confederación Hidrográfica del Tajo.	X
Dirección General de Salud Pública.	X
Ayuntamiento de Valencia de Alcántara.	X
Ayuntamiento de Membrío.	-

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos:

- Con fecha de 21 de abril de 2021, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural indica que visto el trazado previsto de la línea objeto del proyecto de referencia, se comprueba que al menos dos apoyos (apoyos 104 y 105) y parte de la traza transcurre por una de las parcelas (parcela 40, polígono 28) afectadas por un yacimiento arqueológico recogido en la Carta Arqueológica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (YAC81699 Fuente de las Yeguas I, en el Término Municipal de Valencia de Alcántara).

También se tiene constancia de que en las proximidades del trazado existen otros yacimientos arqueológicos, en el mismo término municipal, como son:

- Fuente de las Yeguas II (YAC81703). Sepulcro megalítico.
- La Vihuela I (YAC81738). Sepulcro megalítico.

La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa favorablemente el proyecto, condicionado al estricto cumplimiento de las siguientes medidas correctoras:

1. Dada la coincidencia del nuevo trazado eléctrico y los trabajos de desmantelamiento de la línea existente con una parcela afectada por la localización de un yacimiento arqueológico, se deberán tomar medidas encaminadas a la preservación de este bien protegido, como su señalización y balizado con la suficiente área o distancia de seguridad, tratando de minimizar el impacto que suponen las instalaciones (camino, torres y cableado) y alejando suficientemente dichos elementos del perímetro del yacimiento reseñado.



2. Con carácter previo a la ejecución de las obras

- El Proyecto de Ejecución Definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área en estudio. Ésta deberá ser dirigida por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos con el objetivo de localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales que se localicen.
 - Así mismo, durante la ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. Dicho control será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las labores de desbroce, excavación, construcciones e instalaciones auxiliares, acceso de maquinaria y sus operaciones, los caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones derivadas de la obra que generen movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.
 - Todas las actividades contempladas en los párrafos anteriores se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.
- Con fecha de 27 de abril de 2021 el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara emite informe en el que indican que el trazado, en lo que respecta a la protección ambiental que afecta al término municipal de Valencia de Alcántara, atraviesa la ZEPA/ZEC "Sierra de San Pedro".

En lo referente a bienes públicos, relacionan los caminos públicos afectados.

En cuanto a aspectos referidos a materias propias de competencia municipal y el pronunciamiento sobre la compatibilidad del uso pretendido con la conservación de las características ambientales, edafológicas o los valores singulares del suelo, el trazado atraviesa espacios que urbanísticamente se clasifican como suelo no urbanizable de especial protección forestal, en el que están permitidas:

- Construcción e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas. Que considera entre otras las siguientes: Estaciones y subestaciones de red de energía eléctrica.



- Actividades de carácter infraestructural. Que considera entre otras las siguientes: Infraestructura energética: líneas de transporte de energía, subestaciones de transformación, etc.

Por tanto, el uso es compatible con el planeamiento.

- Con fecha de 27 de abril de 2021, el Servicio de Infraestructuras Rurales informa que vista la ubicación del Proyecto para desdoblamiento de la línea de alta tensión, ésta afecta con vías pecuarias.

Atendiendo a los Proyectos de Clasificación de Vías Pecuarias de los Términos Municipales de Valencia de Alcántara aprobado por Orden Ministerial del 15 de Julio de 1977 (BOE 28/09/77) y Membrío aprobado por Orden Ministerial de 6 de octubre de 1978 (BOE 4/11/78), la línea afecta a la Vía Pecuaria "Cañada Real de Gata", deslinde aprobado por La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía por Resolución de 28 de julio de 2014, y al "Cordel de San Vicente de Alcántara", deslinde aprobado por la Consejería de Desarrollo Rural por Orden de 28 de diciembre de 2005 (DOE 14/01/06), en los apoyos proyectados A115-A114 Cañada Real de Gata, término municipal de Valencia de Alcántara, A74-A75 Cordel de San Vicente de Alcántara, término municipal de Valencia de Alcántara y A14-A15 Cañada Real de Gata, término municipal de Membrío, donde las sobrevuelan.

Cualquier actuación en estos terrenos deberá contar con la correspondiente autorización previa de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley Agraria de Extremadura, de 24 de marzo de 2015 (DOE 26/03/2015), y en la Orden de 19 de junio de 2000 (DOE 01/07/2000) por la que se regulan las ocupaciones y autorizaciones de usos temporales en las vías pecuarias, y la Orden de 23 de junio de 2003 (DOE 03/07/2003) por la que se modifica la anterior.

- Con fecha de 17 de mayo de 2021, el Servicio de Ordenación del Territorio informa que a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, y modificaciones posteriores (derogada por Ley 11/2018, de 21 de diciembre).

Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención



directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019, si bien, está en fase de tramitación el Plan Territorial Sierra de San Pedro, ámbito territorial en el que se incluyen los términos municipales de Membrío y Valencia de Alcántara.

— Con fecha de 20 de mayo de 2021, la Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe sobre sugerencias relativas al impacto ambiental derivado del proyecto de "Desdoblamiento de la LAAT-3078-25 'Alburquerque', 45 kV, de la ST 'Cáceres', entre la STR 'Membrío' y la STR 'Valencia de Alcántara'", en los términos municipales de Valencia de Alcántara y Membrío (Cáceres). En dicho informe indican que la actuación se encuentra dentro de los siguientes espacios recogidos oficialmente en el PHT 2015-2021:

- Zona de Protección de peces "Río Alburrel - ZPECPECES_0008" y "RIVERA DE AURELA -ZPECPECES_0003".
- Zona de Influencia de la Zona Protegida por Abastecimiento "ZCCM0000000078".
- Zona Sensible de las áreas de captación "Embalse de Cedillo - ESCM555".

En lo referente a los cursos fluviales, la línea de alta tensión atraviesa a varios afluentes de la Rivera Avid, al río Alburrel y a varios afluentes suyos, a varios afluentes de la Rivera de Aurela y a la Rivera del Membrío y a varios afluentes suyos.

Dicho proyecto cuenta con la autorización para instalación de líneas eléctricas por la Confederación Hidrográfica del Tajo dentro del expediente de referencia L-0214/2020. En particular para los cruzamientos con línea eléctrica de alta tensión, en zona de dominio público hidráulico, relativa al proyecto de "Desdoblamiento de la LAAT-3078-25 'Alburquerque' 45 kV de la ST 'Cáceres', entre la STR 'Membrío' y la STR 'Valencia de Alcántara'".

Este Organismo de Cuenca indica que las actividades previstas deberán ajustarse a los requerimientos que han sido reflejados en el condicionado de dicha autorización. Además, deberán tenerse en cuenta las siguientes indicaciones:

- Los cruces de líneas eléctricas sobre el Dominio Público Hidráulico, de acuerdo con la vigente legislación de aguas, y en particular con el artículo 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberán disponer de la preceptiva autorización de este organismo.



- En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.
- Debido a la situación de los cursos fluviales, hay que considerar que toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esta confederación, según establece la vigente Legislación de Aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- En caso de realización de captaciones de aguas públicas deberán disponer de la correspondiente autorización, cuyo otorgamiento corresponde a esta confederación.
- En el caso de que se produzcan aguas residuales procedentes de vestuarios o de otras instalaciones deberán contar con la preceptiva autorización de vertido, de acuerdo con la vigente Legislación de Aguas, y en particular con el artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Se recomienda la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras; dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.
- En el apartado de acopio de materiales y montaje se indica "Una vez ejecutados los accesos se repartirán en cada uno de ellos los materiales necesarios para el montaje del apoyo, realizando esta actividad en terreno liso y sin irregularidades, durante esta operación se instalarán los calzos de madera necesarios que eviten las deformaciones en las piezas." [...] "En esta fase se utilizarán como zonas de almacenaje de los elementos más voluminosos (conductores y apoyos) zonas libres de vegetación, evitando la tala de árboles y agresión a las zonas de matorral". Al respecto, dentro de las zonas susceptibles de producir impactos se encuentra la zona de depósito y acopio de materiales. Se indica que el suelo de la zona de almacenamiento tendrá que estar impermeabilizado para evitar riesgos de infiltración y contaminación de



aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se eviten pérdidas por desbordamiento. En cualquier caso, es necesario controlar todo tipo de pérdida accidental, así como filtraciones que pudieran tener lugar en el centro. A tal efecto, se deberá pavimentar y confinar las zonas de trabajo, tránsito o almacén, de forma que el líquido que se colecte en caso de precipitación nunca pueda fluir hacia la zona no pavimentada.

- Se llevará a cabo una gestión adecuada de los residuos, tanto sólidos como líquidos. Para ello se puede habilitar un "punto verde" en la instalación, en el que recoger los residuos antes de su recogida por parte de un gestor autorizado. Las superficies sobre las que se dispongan los residuos serán totalmente impermeables para evitar afección a las aguas subterráneas.
- Se indica en el documento ambiental que "Los depósitos de combustibles en obra tendrán una capacidad máxima de 1000 litros". Al respecto se indica que todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos en las plantas de tratamiento y/o almacenaje, ya sean enterrados o aéreos, irán debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.
- Con respecto de los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen con motivo de la actuación, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.
- En el aparatado de definición y evaluación de las alteraciones del proyecto se indica "las posibles alteraciones que se pudieran producir tendrían lugar en la fase de construcción, donde los movimientos de tierras derivados de las labores de cimentación y apertura de accesos producen una alteración sobre el suelo, la geología y geomorfología de la zona". En lo referente a la alteración geomorfológica contemplada en la fase de construcción se indica la necesidad de tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo, por ejemplo, colocando barreras móviles para impedir dicho arrastre.



- En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y no se llevará a cabo ninguna actuación que pueda afectar negativamente a la calidad de las aguas.
- Con fecha de 24 de junio de 2021, la Dirección General de Salud Pública emite informe en el que indica que, revisado el Proyecto y el Estudio de Impacto Ambiental, se observa que no hace referencia al Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
- Esta Dirección General informa favorablemente el proyecto condicionado al cumplimiento de los criterios de calidad del agua de consumo humano y a lo establecido en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
- Con fecha de 09 de agosto de 2021 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

Sobre los movimientos de tierra y el acondicionamiento de accesos:

1. Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles, limitándose a la zona de obras. No se retirará tierra vegetal ni se harán decapados, nivelaciones ni compactaciones fuera de las zonas que vayan a ser ocupadas realmente por las instalaciones.
2. Se priorizará, siempre que sea posible, la utilización y adecuación de caminos existentes frente a la apertura de viales nuevos. Los movimientos de tierra y la anchura de las trazas deben ser las mínimas necesarias, puntuales y justificadas, afectando lo imprescindible a la vegetación natural.
3. Los viales y caminos se diseñarán en tierra o zahorra de colores y materiales similares a los de la zona, evitándose asfaltados y hormigonados.
4. En las zonas en las que sea necesario el movimiento de tierras se retirará previamente la tierra vegetal para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de áreas alteradas, por lo que deberán man-

tenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión y se realizará fuera de los períodos de lluvias. El almacenaje de las capas fértiles se realizará en cordones con una altura inferior a 1,5-2,5 m en zonas donde no exista compactación por el paso de maquinaria.

5. El tránsito de vehículos y maquinaria estará restringido a las zonas de ocupación previstas. La maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad. Se evitará que discurra por zonas de pastizal y especialmente por los cursos de agua (continuos o discontinuos) y vaguadas. Para ello, durante la fase de obras se señalará convenientemente una zona de protección de 15 metros a cada lado de los cauces. Durante los períodos de tiempo en que la maquinaria no esté en funcionamiento permanecerá en los lugares indicados por el agente de la zona o por el personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad.
6. Una vez finalizados los trabajos de desmontaje de la línea antigua e instalación de la nueva línea eléctrica, se procederá a la restauración de las zonas de actuación, lo que implicará la descompactación de los suelos afectados, el extendido de la tierra vegetal acopiada, la ejecución de actuaciones de restitución morfológica y vegetal del terreno, y limpieza general de las áreas afectadas. La restauración de la cobertura edáfica y la vegetación se realizará tan pronto como sea posible para cada superficie, y se realizará de manera progresiva con el objeto de poderla integrar paisajísticamente. En todas las áreas deterioradas se potenciará la recuperación de la vegetación natural mediante siembras y plantaciones de apoyo.
7. Se evitará en todo momento, adoptando las medidas que sean necesarias, el vertido a los cauces de aceites y/o grasas de la maquinaria. En este sentido, se evitará durante toda la fase de obras el paso de vehículos, especialmente maquinaria pesada, por los cauces para evitar un aumento innecesario de la turbidez.
8. Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de los apoyos sustituidos, y de la maquinaria, estructuras y edificaciones utilizadas durante la ejecución del proyecto. Así mismo será retirado cualquier tipo de restos contaminantes y/o impactantes generados, los cuales serán depositados en un vertedero o un lugar de recepción autorizado para ello. No se permite



arrojar, depositar, enterrar o incinerar basuras, escombros o residuos de cualquier origen y naturaleza en las zonas de actuación. Se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante, impactante o perjudicial para la fauna y/o flora de la zona, generado durante la realización de los trabajos (plásticos, metales, etc.). Éstos serán depositados en un vertedero o un lugar de recepción autorizado para ello.

Sobre la conservación de la vegetación:

9. Se pondrá especial cuidado en no dañar la vegetación arbórea autóctona y/o su regenerado existente en las zonas adyacentes, así como aquellos elementos de la vegetación arbustiva que pertenezcan a etapas sucesionales progresivas como madroño, lentisco, cornicabra, durillo, labiérnago, rusco, etc. Se recomienda la señalización previa de los elementos a proteger para que el maquinista pueda diferenciarlos.
10. Se procederá a la poda siempre que sea viable, recurriéndose a la tala sólo en aquellos casos en los que sea estrictamente necesario. En virtud del cumplimiento de las medidas y distancias de seguridad entre las instalaciones y las masas de arbolado que establecen el Reglamento de LAAT por el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, en caso de plantearse la corta de algún pie, ésta deberá estar totalmente justificada y deberá ser solicitada y autorizada previamente por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal conforme al Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura. En cualquier caso, es incompatible la corta de árboles en los que haya nidos de especies incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves.
11. Las comunidades vegetales y los Hábitats de Interés Comunitario alterados por la ocupación de las infraestructuras deberán ser restaurados o recuperados en las mismas superficies en las que se produjo la degradación. Se procederá a la compensación de la superficie afectada por el proyecto con la realización de plantaciones y revegetaciones con especies propias de los hábitats afectados (6310 y 5330) sobre las áreas a restaurar. Las plantaciones y revegetaciones se efectuarán siguiendo un marco irregular para dar un aspecto natural. Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de todas ellas durante al menos los 5 primeros años de la puesta en funcionamiento de la nueva LAAT, contemplando la protección de las plantas, riegos de mantenimiento y reposición de marras.



12. En ningún caso se procederá a la quema de la vegetación ya que esta práctica, además de la destrucción de un lugar de refugio y alimento de fauna, provoca procesos de erosión y pérdida de fertilidad del suelo. Se recomienda el triturado y astillado de los restos para que sean reutilizados como mantillo o "mulch" y dejarlo en la zona de actuación.

13. Se adoptarán las normas establecidas en el Plan INFOEX.

Sobre la conservación de fauna:

14. Previo al inicio de los trabajos se establecerá un calendario de obras, en el que se definirán las limitaciones temporales y espaciales en función de la presencia de especies protegidas, el cual podrá ser objeto de modificación por parte del órgano ambiental de la Junta de Extremadura.

15. Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los Agentes del Medio Natural. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o el personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.

16. No se realizarán trabajos nocturnos; en caso de que fuera necesario se deberá solicitar autorización expresa al órgano ambiental. En cualquier caso, estarán limitados a zonas muy concretas, y siempre que no supongan afección a especies protegidas.

17. En cuanto al establecimiento de medidas para evitar la colisión y electrocución de avifauna se atenderá a lo establecido en la normativa sectorial vigente. En este sentido, y tal y como se indica en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, se procederá al forrado de conductores en los apoyos en la totalidad del trazado de la LAAT DC.

18. Se señalará la totalidad de la línea eléctrica con dispositivos señalizadores salvapájaros, siendo los más recomendados por su eficacia los de tipo aspa (desarrollados por REE en colaboración con la EBD- CSIC). También se puede optar por los de tipo espiral o elementos con bandas centrales reflectantes para mejorar la visibilidad.



Todos estos elementos deberán reponerse cuando por su deterioro no cumplan con su función disuasoria. Se establecerán medidas adicionales de señalización en función de los resultados de los seguimientos de poblaciones de avifauna realizados, con objeto de reducir la mortalidad no natural en la línea.

19. Como medida para evitar la nidificación de cigüeñas blancas, se instalarán dispositivos antinidificación para evitar la nidificación de cigüeñas blancas en las crucetas de los apoyos (al menos, en los tramos comprendidos entre el apoyo A1 y el A20, entre el A89 y el A95 y entre el A117 y el A129). En cuanto al modelo a utilizar, se evitará el disuasor "tipo aguja", debido a que se ha comprobado la mortandad de algunas especies que intentan nidificar y acaban muriendo en este dispositivo. En caso de instalar dispositivos tipo paraguas, estos incluirán varillas redondeadas hacia dentro en sus extremos (tipo gancho o romo) para evitar posibles enganches y varillas externas más largas que la central (para que al abrirlas no queden huecos para nidificación) y sin aguja central hacia arriba. Se dispondrán tantos dispositivos como hagan falta para cada cruceta, dependiendo de la anchura y longitud de la misma, de forma que, vista en planta, no queden huecos para que las aves como la cigüeña puedan posarse para construir nidos. La instalación de los dispositivos antinidificación se combinará con elementos de posada en la cabeza del apoyo, de forma que permitan su uso por parte de las aves y evite que éstas se posen sobre el resto de elementos. La instalación exclusiva de elementos antiposada/antinidificación no se considera una medida eficaz para evitar la electrocución, puesto que su uso favorece que las aves empleen otras partes de los apoyos para posarse (cables, cadenas, etc.). En cuanto al modelo a utilizar, el promotor deberá presentar antes de la instalación de la línea propuestas de los elementos a instalar (posada y antinidificación) al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas para su valoración y aprobación.
20. Los apoyos de la línea a desmontar que tengan algún nido de cigüeña se mantendrán sin desmontarse, conservándose los nidos, siempre y cuando se cuente con la aprobación de los propietarios de los terrenos donde se sitúan.
21. Se adoptarán las medidas necesarias para evitar la degradación o desaparición de los herbazales presentes en el ámbito del proyecto. En este sentido, se prohíbe:
 - a) La realización de movimientos de tierra y/u ocupaciones del suelo que puedan alterar la dinámica hídrica (superficial o subterránea) de los

- arroyos y regatos presentes en la zona de actuación. Se evitará la formación de cordones longitudinales con restos de vegetación y tierra.
- b) La realización de vertidos (directos o indirectos) y/o acumulación de residuos, escombros o sustancias que puedan modificar las condiciones de estos herbazales y afectar al sistema fluvial.
 - c) La utilización de herbicidas para el control o eliminación de la vegetación.
22. El promotor realizará un seguimiento periódico de las poblaciones de aves presentes en la zona durante el período de ejecución de la obra y los primeros 12 meses después de su puesta en funcionamiento, con el fin de evaluar la posible afección sobre las especies y valorar la idoneidad de las acciones preventivas y correctoras a implementar. La realización del seguimiento se llevará por personal cualificado que deberá contar con los recursos materiales necesarios para el desempeño de los trabajos (vehículo, material óptico, etc.). La organización y planificación de su trabajo será coordinada con el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (Director y técnicos de la ZIR/ZEPA/ZEC Sierra de San Pedro) y Agentes del Medio Natural.
23. Igualmente, el promotor realizará un estudio de la mortalidad de la avifauna en la línea eléctrica durante un período mínimo de 10 años, con la siguiente metodología:
- a) Se realizará una búsqueda intensiva de cadáveres o cualquier resto de aves que se encuentren alrededor de la estructura. Las prospecciones se realizarán mediante un recorrido andando en zigzag a velocidad constante, a lo largo del trazado de la línea eléctrica y abarcando 25 metros a cada lado en un recorrido de ida y vuelta. La periodicidad de estos muestreos será de 1 muestreo quincenal durante los primeros 5 años de la fase de puesta en funcionamiento, y mensual durante el tiempo restante.
 - b) La unidad de muestreo la definen los kilómetros de línea prospectada.
 - c) La línea eléctrica se debe prospectar en toda su longitud y además del recorrido a pie, se utilizarán perros entrenados en las búsquedas de cadáveres en líneas eléctricas, evaluando la pérdida por carroñeo, y calculando los índices de mortalidad totales.



- d) El recorrido de prospección podrá adaptarse a las características del terreno y la vegetación cuando dificulten excesivamente la búsqueda.
- e) Para cada cadáver detectado se anotará: Fecha y hora de la observación, coordenadas, si fue localizado durante la prospección o no, nombre científico de la especie, sexo, edad, momento aproximado de la muerte (< 12 horas, 2 días, etc.), estado del cadáver (reciente, parcialmente descompuesto, huesos y restos, depredado), descripción general del hábitat en un radio de 50 m y una fotografía del ejemplar.
- f) La estima de la mortalidad real de la línea calculada en función de los datos de campo se describirá y se justificará citando bibliografía. Incluirá correcciones por tasa de detección y tasa de desaparición de cadáveres.
- g) El informe anual del Programa de Vigilancia Ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento, llevando a cabo el análisis y la valoración de los datos obtenidos y unas conclusiones al respecto. En base a los resultados obtenidos, se deberán proponer y asumir nuevas medidas si fuera preciso.

24. Como medidas complementarias,

- a) Se instalará una caja nido en cada uno de los nuevos apoyos del tramo final de la LAAT (de A92 a A129). Las cajas nido serán de corcho y cal y dispondrán de sistemas antidepredación de pollos. Del total de cajas nido a instalar, 9 de cada 10 serán de tipo "Cernícalo primilla/ Carraca", y 1 de cada 10 será de tipo "Cernícalo común/ Lechuza". Las cajas instaladas deberán ser mantenidas en correcto estado, debiendo sustituir las que se deterioren.
- b) Se colocarán al menos 3 cajas para murciélagos modelo sital o similar (estructura elevada con caseta de murciélagos modelo sital o similar fabricada en madera tratada en autoclave clase IV compuesta por: 4 postes descortezados de 6 m d10/12 cm y caseta con cubierta a 2 aguas de 100x100x100 cm a base de tabla solapada de 2x14 cm y 4x9 cm, cubierta de teja asfáltica, y 28 tableros interiores en forma trapezoidal de 40x90 cm. Los postes tendrán una chapa de 1 metro de longitud que los rodearán para evitar la depredación. Entre los tableros interiores debe haber un espacio no superior a los 2 cm, ni inferior a los 1,5 cm. Los tableros interiores deben tener huecos con un radio de



5 cm, para permitir pasar los murciélagos de una cámara a otra). Las cajas instaladas deberán ser mantenidas en correcto estado, debiendo sustituir las que se deterioren. La ubicación de las cajas se definirá en el Programa de Vigilancia Ambiental y previo consenso con el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

- Con fecha de 26 de agosto de 2021, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal emite informe en el que indica que la formación vegetal arbórea afectada será fundamentalmente dehesa con especie principal *Quercus ilex* L. y en algunas zonas *Quercus suber* L. También se verán afectadas amplias zonas de pastizal y de matorral con pies dispersos de encina con especie principal *Retama sphaerocarpa* acompañada de *Cytisus* sp. y *Cistus* sp., pastizales, vegetación de ribera, en las cuales hay que hacer especial hincapié en cortar únicamente los pies necesarios.

Se verán afectados 35 pies arbóreos, 27 por poda y 8 encinas adultas por tala. En los proyectos declarados de interés general o utilidad pública donde no se considere viable otra alternativa en el documento ambiental, la corta de arbolado del género *Quercus* sp. se condicionará a la compensación por la pérdida del efecto sumidero.

El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, teniendo en cuenta la afección al ámbito forestal, emite informe favorable, para las actuaciones descritas en el proyecto, siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y condiciones técnicas:

- Las obras e instalaciones se ajustarán a los documentos y planos que figuran en el expediente.
- Deberá realizarse acta de replanteo con el Agente del Medio Natural e intentar reducir el n.º de pies de encina que se pretenden cortar. La disposición de los apoyos y obras accesorias se realizará de manera que afecte al menor número de pies arbóreos, teniendo especial cuidado con los que queden en pie, que no se vean perjudicados por los trabajos de instalación. Se cuidará que no se vean afectados por las labores de mantenimiento y el suelo para evitar la degradación de ecosistemas y la erosión.
- Las medidas compensatorias por la corta de arbolado serán estudiadas en coordinación con el órgano forestal de la Junta de Extremadura. El proyecto a ejecutar para las medidas compensatorias tendrá un presupuesto de 7.288,40 euros, según el anexo al informe sobre cálculo a la compensación por la pérdida del efecto sumidero de los pies arbóreos que se pretenden cortar.



- La cantidad que resulte de valorar los árboles que se vayan a eliminar para la ejecución del proyecto se dedicará a la ejecución de un proyecto de restauración de la cubierta vegetal; forestación, reforestación, densificación, apoyo a la regeneración o restauración de suelos en un Monte de Utilidad Pública de la comarca en que se encuentre el terreno donde se desarrolle el proyecto.
- En ausencia de terrenos que reúnan las características podrá optarse por otros terrenos públicos gestionados por la Junta de Extremadura o por otros terrenos de las mismas características en comarcas adyacentes.
- El promotor presentará junto con la evaluación ambiental, además de la justificación por la que no existen alternativas viables a la corta de arbolado, una propuesta que incluya las acciones propuestas, presupuesto y plazo de ejecución, que se haya consensuado con la Dirección General de Política Forestal.
- Se podrá sustituir esta compensación por otras medidas a consensuar con el promotor en los proyectos en los que la cantidad resultante sea inferior a 10.000 €.
- Los trabajos se realizarán siempre siguiendo las normas establecidas en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
- Se deberá contar con el permiso de la propiedad para ejecutar los trabajos en los montes de particulares.
- No se realizarán vertidos de residuos tóxicos y peligrosos (aceites usados, combustible, etc.).
- La época y el procedimiento para la ejecución del desmantelamiento de la línea eléctrica se ajustarán a las que le sean aplicables en función de los usos y aprovechamientos que puedan verse afectados, por lo indicado en el Informe de Impacto Ambiental, por la existencia de riesgo de peligro de incendios, o por autorizaciones de otra índole.
- El beneficiario será responsable de los daños y perjuicios que por deficiencia en las obras, negligencia del personal a su servicio u otras circunstancias a él imputables, se ocasionen al entorno natural, personas o cosas, bien directa o indirectamente, quedando obligado consecuentemente a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.



- Al finalizar los trabajos se realizará una limpieza general de la zona de trabajos de todo tipo de materiales no biodegradables, que serán depositados en un vertedero autorizado para ello, en especial en las labores de desmantelamiento.
- Durante la ejecución de los trabajos deberán adoptarse las medidas preventivas recogidas en el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan PREIFEX), modificado por el Decreto 144/2016, de 6 de septiembre.
- Deberá ponerse en contacto con el Coordinador de Zona de los Agentes del Medio Natural quien le indicará los Agentes del Medio Natural con los que deberá contactar antes de comenzar los trabajos.

B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe o formulado alegaciones a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Ecologistas en Acción Extremadura.	-
ADENEX.	-
SEO Bird-life.	-
Fundación Naturaleza y Hombre.	-

C) Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha de 26 de agosto de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad dio traslado al promotor del resultado de la información pública y de las consultas, para su consideración en la redacción, en su caso, de la nueva versión del proyecto y del Estudio de Impacto



Ambiental, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 16/2015, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con fecha de 27 de agosto de 2021 el promotor presenta en la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto "Desdoblamiento de la LAAT-3078-25 "Alburquerque", 45 kV, de la ST "Cáceres", entre la STR "Membrío" y la STR "Valencia de Alcántara"" y el resto de documentación en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde la Dirección General de Sostenibilidad, una vez completado formalmente el expediente de impacto ambiental, se inicia el análisis técnico del mismo conforme al artículo 70 de la precitada Ley.

En el análisis se determina que el promotor ha tenido debidamente en cuenta los informes recibidos. Para todos los informes emitidos, el promotor manifiesta su conformidad y se compromete a implementar cada una de las medidas propuestas.

C.1 Análisis ambiental para la selección de alternativas.

Para la ubicación del trazado de la línea se han valorado 2 alternativas, además de la alternativa cero, que supondría la no realización del proyecto. Esta alternativa de no realización del proyecto queda descartada debido a que la actuación va encaminada a garantizar el derecho de los consumidores de la comarca de Sierra de San Pedro - Los Baldíos al suministro de energía eléctrica y a la adecuación de éste a sus necesidades en términos de seguridad, calidad y eficiencia.

En el análisis de alternativas se han tenido en cuenta factores tales como la pendiente, la hidrología, la vegetación, los hábitats, la flora y fauna o los espacios naturales, entre otros. Los criterios ambientales para el estudio de soluciones que tendrán más peso, debido a las características de los recursos naturales de la zona de estudio, y que por lo tanto determinarán cuál es la solución óptima serán:

- Mínima afección posible a la ZIR (ZEPA/ZEC) Sierra de San Pedro, en especial a la Zona de Uso Restringido, la cual es afectada en la actualidad por la LAAT existente.
- Impacto sobre el paisaje teniendo en cuenta la obstrucción visual que pueda suponer la existencia de la LAAT en la cuenca visual desde la carretera N-521 hacia la ZIR "Sierra de San Pedro".
- Impacto sobre charcas y lagunas, como zonas de refugio de las aves acuáticas y en especial sobre el embalse de Membrío / Pantano del Cementerio, cruzado en su cola por la actual LAAT.

Las alternativas valoradas son las siguientes:

- Alternativa 1: En esta alternativa el trazado va paralelo a la carretera nacional N-521. Tras la salida de la subestación de Membrío discurriría paralelo a la LAAT a desmontar. De esta forma cruzaría el embalse de Membrío / Pantano del Cementerio para más adelante buscar las alineaciones de la carretera mencionada por su margen derecha (en sentido a Valencia de Alcántara). Este trazado trata de agrupar la infraestructura eléctrica con la infraestructura viaria e incidir así en menor medida sobre el impacto paisajístico de la zona. La longitud es de 23.730 metros lineales por circuito.

Esta alternativa se encuentra en Zona de Protección de la Avifauna, según Resolución de 14 de julio de 2014, además de afectar a la ZEPA/ZEC/ZIR "Sierra de San Pedro" y ZEC "Rivera de Membrío". El trazado está más próximo a la Zona de Uso Restringido (ZUR) de la ZEPA/ZEC/ZIR "Sierra de San Pedro".

El trazado de esta alternativa discurre por zonas del terreno más cercanas a las zonas elevadas de la Sierra de San Pedro.

El riesgo de colisión de avifauna es mayor, por presentar el trazado mayores quiebros y estar más cercano a zonas de anidamiento en la Sierra de San Pedro.

En lo que respecta a la afección a Hábitats de Interés Comunitario, esta alternativa afecta a Retamares y matorrales de genisteas (Fructicedas, retamares y matorrales mediterráneos termófilos), Dehesas de Quercus suber y/o Quercus ilex y Galerías ribereñas termomediterráneas (Nerio-Tamaricetea) y del sudoeste de la península ibérica (Securinegion tinctoriae).

Respecto a la afección hidrológica, esta alternativa cruzaría los cauces de la Rivera de Membrío, el río Alburrel y otros arroyos de menor entidad, tributarios del río Tajo por su margen izquierda. El trazado de esta alternativa cruza además el embalse del Cementerio de Membrío por su cola, retranqueado un poco hacía el sur de la actual LAAT a sustituir.

En lo que respecta a la afección paisajística, este trazado es más visible, al interponerse la línea entre la N-521 y las zonas de mayor valor paisajístico de la Sierra de San Pedro.

En cuanto a la afección a los Bienes de Dominio Público, no se ha constatado la existencia de patrimonio histórico-artístico que pudiera verse afectado.

Este trazado afecta al Cordel de San Vicente de Alcántara y a la Cañada Real de Gata, siendo la afección a esta última mayor, por discurrir la línea en un tramo más largo ocupando sus límites.

Además, cruza y discurre paralelo a la carretera N-521 y cruza las carreteras autonómicas EX-117 y EX-374, y cruza la línea de ferrocarril Madrid-Lisboa.

- Alternativa 2: En esta alternativa el trazado iría junto a la LAMT "Membrío" existente, a partir del apoyo A25 a proyectar. La salida desde la subestación de Membrío se haría por la parte sur del embalse y lo más cercano posible a la N-521, de tal manera que se aleje en lo posible el tendido del Pantano del Cementerio para minimizar la afección. La longitud es de 23.335 metros lineales, por circuito.

Esta alternativa se encuentra en Zona de Protección de la Avifauna, según Resolución de 14 de julio de 2014, además de afectar a la ZEPA/ZEC/ZIR "Sierra de San Pedro" y ZEC "Rivera de Membrío".

El trazado de esta alternativa discurre por zonas del terreno con menor elevación y más alejadas de las estribaciones de la Sierra de San Pedro.

El riesgo de colisión de avifauna es menor, al discurrir junto a la LAMT ya existente y por tanto agrupándose los tendidos de la zona.

En lo que respecta a la afección a Hábitats de Interés Comunitario, esta alternativa afecta a Retamares y matorrales de genisteas (Fructicedas, retamares y matorrales mediterráneos termófilos), Dehesas de Quercus suber y/o Quercus ilex y Galerías ribereñas termomediterráneas (Nerio-Tamaricetea) y del sudoeste de la península ibérica (Securinegion tinctoriae).

Respecto a la afección hidrológica, esta alternativa cruzaría los cauces de la Rivera de Membrío, el río Alburrel y otros arroyos de menor entidad, tributarios del río Tajo por su margen izquierda. El trazado de esta alternativa rodea el embalse del Cementerio de Membrío para evitar su afección tras el desmontaje de la LAAT actual.

En lo que respecta a la afección paisajística, este trazado es menos visible al discurrir la línea por zonas de cota de menor elevación y hacia la parte de menor valor paisajístico de la zona.

En cuanto a la afección a los bienes de dominio público, al menos dos apoyos (apoyos 104 y 105) y parte de la traza transcurre por una de las parcelas afectadas por un yacimiento arqueológico recogido en la Carta Arqueológica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (YAC81699 Fuente de las Yeguas I).

Este trazado afecta al Cordel de San Vicente de Alcántara y a la Cañada Real de Gata, siendo la afección a esta última menor, por discurrir la línea más alejada de sus límites.

Además, cruza y discurre paralelo a la carretera N-521 y cruza las carreteras autonómicas EX-117 y EX-374, y cruza la línea de ferrocarril Madrid-Lisboa.

Tras el análisis comparativo de las alternativas planteadas se selecciona la alternativa 2, debido a que se considera como la más viable desde el punto de vista ambiental, técnico y económico, por los siguientes motivos:

- El trazado elegido es similar al de la LAMT "Membrío" existente, por lo que tendrá mucha menor incidencia en cuanto a la intrusión de un nuevo elemento en una zona no destinada a tal fin. En consecuencia, con la selección de esta alternativa se evita alterar terrenos con características ambientales y paisajísticas en buen estado de conservación.
- La alternativa elegida tiene menor longitud y menor número de apoyos. Se disminuye por tanto el volumen de excavación para cimentación de apoyos, y consecuentemente habrá una menor destrucción temporal de la flora, menos molestias a la fauna y menor ocupación del suelo.
- Presenta menos cambios de dirección en su trazado, resultando en un menor riesgo de colisión para las aves.
- Se minimiza la creación de nuevos accesos al aprovecharse mejor la red de vías de comunicación y caminos ya existentes, siendo la afección a la vegetación la mínima posible.
- Se evita el cruzamiento sobre el embalse del Cementerio de Membrío, como zona de refugio de la avifauna acuática.
- Se minimiza la afección a la Cañada Real de Gata.
- Se minimiza la afección a la ZIR "Sierra de San Pedro" y evita su paso por la Zona de Uso Restringido, así como por zonas de mayor valor ecológico.

C.2 Impactos más significativos de la alternativa elegida.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

- Red Natura 2000 y Áreas protegidas.



La actividad solicitada se encuentra incluida en los siguientes lugares de la Red Natura 2000:

- Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Sierra de San Pedro" (ES0000070).
- Zona Especial de Conservación (ZEC) "Sierra de San Pedro" (ES0000070).
- Zona Especial de Conservación (ZEC) "Riviera de Membrío" (ES4320074).

La actividad se encuentra incluida dentro de otras Áreas Protegidas de Extremadura:

- Zona de Interés Regional (ZIR) "Sierra de San Pedro" (Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura).
- Reserva de la Biosfera Transfronteriza Tajo-Tejo Internacional [Resolución de 1 de agosto de 2016, de Parques Nacionales, por la que se publica la aprobación por la UNESCO de la Reserva de la Biosfera Transfronteriza Tajo-Tejo Internacional (España y Portugal)].

Según la zonificación establecida en sus Planes de Gestión, la actividad se encuentra incluida parcialmente en:

- Zona de Uso Limitado (ZUL) de la ZIR-ZEPA-ZEC "Sierra de San Pedro".
- Zona de Interés Prioritario (ZIP06) de la ZEC "Riviera de Membrío".
- Zona de Alto Interés (ZAI) de la ZEC "Riviera de Membrío".

El proyecto se encuentra además dentro de las zonas de protección para la avifauna, establecidas según la Resolución de 14 de julio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

La actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas correctoras y compensatorias propuestas.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El Tajo es el cauce de mayor caudal, emblemático y definitorio del territorio, delimitándolo al norte; a la cuenca del Tajo pertenecen las subcuencas del Salor y del Sever, al este y oeste respectivamente, además de los pequeños ríos que drenan sus aguas directamente al río Tajo como es el caso de la Rivera de Aurela y Cedillo. En la subcuenca del Salor discurren pequeñas riveras como la del Lugar, La Torre, Membrío y Carbajo, en la subcuenca del Sever destaca la rivera Alburrel.

La red hídrica está muy encajada y es de gran densidad. Está sometida a un gran estiaje por lo que los cursos presentan un marcado régimen estacional, desapareciendo la circulación de agua durante el verano en casi la totalidad de la red hidrológica secundaria.

La línea eléctrica objeto de la presente declaración de impacto ambiental realiza los siguientes cruzamientos:

- Arroyo innominado: Entre los apoyos A3 y A4.
- Arroyo Relito: Entre los apoyos A7 y A8.
- Arroyo innominado: Entre los apoyos A9 y A10.
- Arroyo innominado: Entre los apoyos A15 y A16.
- Rivera de Membrío: Entre los apoyos A17 y A18.
- Arroyo Corralas: Entre los apoyos A21 y A22.
- Arroyo innominado: Entre los apoyos A23 y A24 y entre los apoyos A24 y A25.
- Arroyo innominado: Entre los apoyos A33 y A34.
- Arroyo Valle Justo: Entre los apoyos A46 y A47.
- Arroyo innominado: Entre los apoyos A48 y A49 y entre los apoyos A49 y A50.
- Rivera de Aurela: Entre los apoyos A53 y A54.
- Arroyo innominado: Entre los apoyos A56 y A57.
- Arroyo innominado: Entre los apoyos A64 y A65.
- Arroyo innominado: Entre los apoyos A71 y A72.
- Arroyo innominado: Entre los apoyos A84 y A85.



- Arroyo innominado: Entre los apoyos A86 y A87.
- Río Alburrel: Entre los apoyos A92 y A93.
- Arroyo innominado: Entre los apoyos A96 y A97.
- Arroyo innominado: Entre los apoyos A100 y A101.
- Arroyo innominado: Entre los apoyos A104 y A105.
- Arroyo innominado: Entre los apoyos A110 y A111.
- Arroyo innominado: Entre los apoyos A116 y A117.
- Arroyo innominado: Entre los apoyos A122 y A123.

No se proyecta la apertura de ningún nuevo camino sobre cauce público, con lo que no será necesario disponer de ninguna obra de drenaje transversal.

Los impactos sobre la calidad de las aguas durante la fase de construcción pueden producirse por la presencia de maquinaria en las proximidades de cauces, ya que se pueden producir contaminaciones provenientes de derrames accidentales de combustibles, aceites, etc.

Además, los movimientos de tierra debidos a las excavaciones pueden producir un incremento de turbidez de las aguas.

Durante la fase de funcionamiento se podrían producir los mismos efectos que en fase de construcción, pero por la presencia de vehículos en lugar de maquinaria.

En lo que respecta a las repercusiones del proyecto a largo plazo sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial de las masas de agua superficiales, se seguirán los siguientes criterios: no se ubicarán apoyos en terrenos de Dominio Público Hidráulico; en los apoyos situados en los márgenes de un cauce la altura mínima de los conductores estará por encima del nivel alcanzado por las máximas avenidas; no se obstaculizarán los cauces y se evitará el paso de maquinaria por las masas de agua existentes, tanto transversal como longitudinalmente; si durante los movimientos de tierras aparecieran surgencias de agua, serán debidamente captadas y vertidas a la red de drenaje de la zona.

Con respecto a las repercusiones del proyecto a largo plazo sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial de las masas de agua subterráneas, en la zona donde se enclavan las actuaciones objeto del proyecto, no se han identificado masas de agua subterráneas que pudieran verse afectadas.

Los cursos de agua existentes en el área afectada por la línea eléctrica únicamente serán cruzados por la infraestructura, pero no se verán afectados por la misma. No obstante, se cumplirán además de las medidas establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental, las establecidas por la Confederación Hidrográfica del Tajo en su informe.

- Geología y suelo.

Los rasgos más característicos del relieve del ámbito de estudio son la penillanura, por una parte, constituida por una superficie alomada y monótona, y por otra, el alto encajamiento de la red de drenaje, que da lugar a valles estrechos, donde predomina la erosión sobre la sedimentación. Las mayores pendientes se encuentran en los valles de los cauces principales, Tajo y Alagón.

En lo que respecta a la litología, la zona en la que se ubica el proyecto se caracteriza por comprender áreas de metamorfismo de distinto grado y abundantes cuerpos granitoides. Concretamente se ubica dentro del denominado: "Complejo Esquisto-Grauvaquico", que representa un conjunto litológico constituido por una alternancia fundamentalmente formada por esquistos, pizarras y grauvacas.

La ocupación del suelo constituye el principal impacto que se deriva tanto de la fase de obras como de la fase de explotación.

Otros impactos derivan de la destrucción directa del perfil del suelo, dedicado predominantemente a masas forestales de formaciones adheradas con complementos del bosque (matorral), y la alteración de sus características como consecuencia del movimiento de tierras y la compactación del suelo por el tránsito de la maquinaria. No se consideran importantes los procesos de erosión edáfica al no realizarse las actuaciones en zonas de ladera de fuerte pendiente, que genere un aumento significativo de escorrentía superficial por desbroce.

También existe la posibilidad de contaminación del suelo por vertidos accidentales de la maquinaria, que podrían originar una cierta alteración de las propiedades edáficas.

Otra posible alteración de las características edáficas se producirá sobre las superficies ocupadas temporalmente por depósitos de materiales y acopios. En estas superficies se producirá una compactación del suelo y la alteración de su estructura, modificando su permeabilidad y aireación.

Para minimizar el impacto a los suelos, se establecerán medidas preventivas.

- Fauna.

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los lugares de la Red Natura 2000, en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, según se desprende del informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, son:

- Comunidad de aves forestales: El ámbito de aplicación del proyecto coincide con el área de distribución de numerosas aves ligadas a ambientes forestales, adquiriendo importancia como áreas de alimentación y campeo en la mayoría de los casos. Se trata de una zona en la que destaca por importancia la existencia de zonas de interés para cigüeña negra (*Ciconia nigra*), especie catalogada en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura en la categoría de "En Peligro de Extinción", e incluidas en el Anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE. Con poblaciones más abundantes, destacan también especies como el milano real (*Milvus milvus*) y el milano negro (*Milvus migrans*), el águila calzada (*Hieraaetus pennatus*) y el águila culebrera (*Circaetus gallicus*).
- Comunidad de aves rupícolas: Algunos crestones cuarcíticos de la Sierra de San Pedro albergan áreas de especial interés para la conservación de especies amenazadas como águila perdicera (*Aquila fasciata*), águila real (*Aquila chrysaetos*) y alimoche (*Neophron percnopterus*), entre otras, por tratarse de los principales enclaves elegidos por estas especies para su reproducción. El ámbito de aplicación del proyecto es utilizado de forma intensiva como área de alimentación por estas especies.

Durante la fase de obras existe afección a la fauna por el acceso a las localizaciones de los apoyos y el tendido de conductores. Se puede producir la alteración de los hábitats por la eliminación de la vegetación del área a ocupar, así como la afección a la fauna asociada directa o indirectamente a la misma, afectando principalmente a aquellas especies con baja movilidad. También se pueden causar molestias a la fauna, especialmente en época reproductiva, debido al incremento en los niveles de ruido, polvo y gases contaminantes.

Durante la fase de funcionamiento la avifauna es, a priori, el grupo faunístico más afectado por la construcción de la línea. Los principales impactos a considerar sobre la avifauna son los relativos a colisión y electrocución, si bien es cierto que el doble circuito diseñado puede incrementar el riesgo de colisión, el promotor propone preventivamente, la exclusión de varios kilómetros de la línea de la ZIR-ZEPA-ZEC "Sierra de San Pedro".



El promotor ha previsto en el estudio de impacto ambiental una serie de medidas protectoras y correctoras sobre la fauna, y cuenta además con un sistema de seguimiento de incidentes con repercusión medioambiental, entre los que se encuentran la colisión o electrocución de fauna o nidos en instalaciones.

Así mismo, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas establece una serie de medidas, que se han incluido en la presente declaración de impacto ambiental, destinadas a proteger a la fauna de los peligros derivados de la construcción de la línea.

- Flora, vegetación y hábitats.

En el ámbito de actuación, las principales unidades de vegetación que pueden observarse son las siguientes:

- Cultivos de secano de cereales, con predominio de la encina como arbolado.
- Pastizales: localizados en el entorno más próximo a los núcleos urbanos. Se corresponden con terrenos de labor que por su escasa rentabilidad se han abandonado y que se utilizan para el pastoreo del ganado.
- Matorral: las superficies ocupadas por matorral constituyen diversas etapas de sustitución de encinares y alcornoques. En el matorral sin arbolado predominan diversas cistáceas, leguminosas y labiadas.
- Monte leñoso: constituye el último vestigio del bosque característico de la región, con predominio de la encina y el alcornoque, localizándose en aquellas áreas de los municipios donde la degradación humana y ganadera no ha llegado aún.
- Vegetación de ribera: la ribera de Membrío, a su paso por la zona de estudio, desarrolla en su cauce una vegetación de ribera de escaso interés, constituida principalmente por plantas freatófitas y arbolado disperso.

Según informa el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, los hábitats naturales de interés comunitario reconocidos en la zona donde se ubicará el proyecto son:

- Dehesas de *Quercus suber* y/o *Quercus ilex* (cod. 6310).
- Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos (cod. 5330).
- Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*) (cod. 92D0).



El impacto sobre la vegetación vendrá originado principalmente por la ocupación permanente de los terrenos correspondientes a los apoyos, nuevos caminos de acceso y pasillos de seguridad bajo los conductores, ubicándose la mayor parte de los mismos sobre terreno forestal. No obstante, en la mayor parte del trazado habrá compatibilidad de existencia de vegetación con las características de la actual (encinares en formaciones de dehesa), ya que la misma o no alcanza un gran porte arbóreo que pueda interferir en las distancias de seguridad a los conductores o se encuentran a suficiente distancia de los conductores al estar en zonas más deprimidas. Además, se utilizarán en gran parte caminos de acceso ya realizados y solamente se realizarán los tramos específicos de llegada a los apoyos.

Durante la fase de funcionamiento se requerirá el mantenimiento de las servidumbres de la línea proyectada.

Se estima que para la ejecución del proyecto se verán afectados 27 pies de encinas y alcornos por poda y 8 pies de encinas por tala.

En el Programa de Vigilancia Ambiental de la fase de obras se ajustará y replanteará en cada caso la ubicación de los apoyos y el trazado de los accesos para evitar afecciones innecesarias a la vegetación. La eliminación definitiva del arbolado se compensará de acuerdo a las tablas incluidas en el informe del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.

- Paisaje.

La zona de estudio se encuadra en un paisaje de penillanura, que se percibe como una extensa planicie ondulada, de usos mayoritariamente agropecuarios, con características propias derivadas de la litología sobre la que se desarrolla. Predominan las dehesas de encinas y en menor medida de alcornos. Posee como rasgo característico la dificultad para percibir componentes artificiales en el paisaje, salvo elementos agroganaderos como lindes de piedra seca, caminos y charcas excavadas como abrevaderos.

En la fase de construcción, la afección de la vegetación en la zona de obras, así como los movimientos de tierras, supondrán una alteración de la calidad paisajística. Las medidas de restauración ambiental y paisajística supondrán una disminución de este impacto.

Otro impacto paisajístico será la obstrucción visual debido al incremento del grado de opacidad del aire causado por las partículas de polvo en suspensión, y la intrusión visual debida a la presencia de maquinaria de gran volumen. Estos efectos se

acentúan por estar las máquinas en movimiento. Se trata de impactos temporales y reversibles al finalizar las obras.

Durante la fase de explotación, el principal impacto sobre el paisaje será la propia presencia de la línea eléctrica, que producirá la intrusión y obstrucción visual generada por las instalaciones ajenas al paisaje natural. La apertura de caminos de acceso puede generar impactos visuales aparte de los generados por la presencia de la propia infraestructura.

La línea proyectada irá ubicada en una zona muy antropizada, donde ya existe otro tendido aéreo. Además se aprovecha la realización de este desdoblamiento para ubicar la línea en una zona donde la intrusión visual hacia la zona de la Sierra de San Pedro es menor, teniendo en cuenta que es la zona de mayor valor paisajístico.

- Calidad del aire y contaminación acústica.

En lo que respecta a la calidad del aire, durante la fase de ejecución de las obras se producirá una pérdida de la calidad del aire como consecuencia del aumento de los niveles de partículas en suspensión (polvo y gases) y de la emisión de partículas y contaminantes de combustión sobre todo debido al uso y mantenimiento de la maquinaria, excavación, transporte, carga y descarga de materiales, movimiento de tierras, etc. Esto puede generar molestias puntuales que cesarán tras la finalización de las obras.

En la fase de explotación o control operacional se pueden esperar emisiones a la atmósfera de los vehículos que accedan a la instalación a realizar labores de inspección y mantenimiento de la misma. En todo caso, esta incidencia será mucho menor que la producida durante la fase de obra.

En cuanto a la contaminación acústica, durante la realización de las obras se producirán incrementos significativos de los niveles sonoros de carácter puntual, debidos a la utilización de maquinaria y al tránsito de vehículos. Para minimizar este impacto, la maquinaria utilizada cumplirá con la normativa correspondiente en esta materia y los trabajos se realizarán únicamente en período diurno.

Durante la fase de funcionamiento, los tendidos eléctricos en aéreo, y en particular al nivel de tensión de esta línea, no producen afecciones sonoras reseñables salvo en los casos de mucha cercanía.

- Patrimonio arqueológico y bienes de dominio público.

Al menos dos apoyos (apoyos 104 y 105) y parte de la traza transcurre por una de las parcelas afectadas por un yacimiento arqueológico recogido en la Carta Ar-



queológica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (YAC81699 Fuente de las Yeguas I, en el término municipal de Valencia de Alcántara.

Además, en las proximidades del trazado existen otros yacimientos arqueológicos, en el mismo término municipal, como son:

- Fuente de las Yeguas II (YAC81703). Sepulcro megalítico.
- La Vihuela I (YAC81738). Sepulcro megalítico.

Durante la fase de construcción, las distintas actuaciones de la obra, en particular los movimientos de tierra, pueden provocar la pérdida de restos arqueológicos presentes en las inmediaciones. Por otra parte, determinadas actuaciones, como el tránsito de maquinaria, realizadas en superficies con presencia de restos arqueológicos, pueden provocar un deterioro de los mismos. Con las medidas preventivas oportunas, se minimizarán estos impactos.

Los yacimientos arqueológicos más cercanos al área de actuación, se han identificado y considerado condicionantes para el trazado de la línea y la elección de la ubicación de los apoyos de la misma, por lo que se ha evitado la afección a éstos. Se cumplirán además las medidas correctoras establecidas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, las cuales se han incluido en el condicionado de la presente declaración de impacto ambiental.

Respecto a la afección a los bienes de dominio público, la línea eléctrica cruza la carretera nacional N-521 y las carreteras autonómicas EX-117 y EX-374, así como la línea de ferrocarril Madrid – Lisboa.

En cuanto a las vías pecuarias, la traza de la nueva LAAT objeto del proyecto afecta a las Vías Pecuarias "Cordel de San Vicente de Alcántara" y "Cañada Real de Gata".

- Medio socioeconómico.

La construcción de la línea supondrá un incremento de la población activa así como una demanda de materiales de obra, que favorecerá a las empresas ubicadas en la zona.

Como aspecto negativo, se producirá un cambio temporal de usos del suelo debido a la ocupación de éste para el movimiento de maquinaria, y en general, la infraestructura de la obra. Se verán afectados los cultivos y otros usos actuales, aunque se podrán recuperar a la finalización de la obra todos aquellos terrenos no directamente dedicados a las instalaciones.

- Vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves o catástrofes relevantes.

1. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a las catástrofes, el promotor presenta un estudio de vulnerabilidad del proyecto en el que identifican los siguientes riesgos potenciales inherentes a la zona de influencia del proyecto y la probabilidad de concurrencia:

- Riesgo sísmico.

Según el Mapa de Peligrosidad Sísmica de España para un período de retorno 475 años, la totalidad de la zona de estudio se enmarca en la franja que corresponde a una aceleración básica $a_b < 0,04g$, que implicaría que es una zona de baja peligrosidad sísmica ($< 0,8 \text{ m/s}^2$). Por otro lado el grado de intensidad según el Mapa de Peligrosidad Sísmica de España para un período de retorno de 500 años es = VI.

Según el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico de Extremadura (PLASISMEX) hay que tener en cuenta que en el estudio de vulnerabilidad de las redes eléctricas las escalas clásicas como la MSK solamente establecen daños a partir de intensidad de grado VIII, los cuales serían leves. Los daños importantes y graves no se producen hasta los grados IX y X.

Por todo ello, se considera que el riesgo sísmico para este proyecto es bajo.

- Riesgos geológicos-geotécnicos (movimientos de ladera, hundimientos y subsidencias; expansividad de arcillas)

Según el Mapa de Peligrosidad por Movimientos de Ladera de la Comunidad Autónoma de Extremadura (SITEX), la zona de estudio se encuentra en una zona con peligrosidad baja en cuanto a posibilidad de movimientos naturales. Asimismo, el proyecto tampoco se ve afectado por taludes de origen antrópico (infraestructuras) que puedan dar origen a una inestabilidad del terreno y pueda suponer un riesgo sobre la estabilidad de los elementos de la línea aérea de media tensión.

En lo que respecta al riesgo de expansividad de arcillas, según el Mapa Previsor de Riesgos por Expansividad de Arcillas en España, el presente proyecto se encuentra en zona sin peligro de expansividad de arcillas.

Por todo lo anterior la probabilidad de se materialice cualquier fenómeno geológico-geotécnico en la zona de influencia del proyecto es baja.

- Riesgos meteorológicos

Se analizan conjuntamente todas las variables meteorológicas en la zona de ubicación del proyecto teniendo que existe una probabilidad media de que se produzcan fenómenos meteorológicos adversos en forma de viento, nieve, heladas y tormentas en el ámbito de actuación, según los datos disponibles manejados en la zona de estudio.

El cálculo y dimensionamiento de la línea se ha realizado atendiendo al Reglamento de Líneas de Alta Tensión y otras disposiciones legales respecto a las hipótesis meteorológicas indicadas para la zona en la que se emplazan las actuaciones. Por ello, se considera el riesgo meteorológico como bajo.

- Riesgo por inundaciones y avenidas.

En el ámbito del proyecto no se atraviesan zonas inundables para períodos de retorno de 10, 100 ó 500 años, según se desprende de la consulta al Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) del Ministerio para la Transición Ecológica.

Se consulta además el Mapa de Peligrosidad por inundaciones del Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones en Extremadura (INUNCAEX) para la zona de estudio, observándose que ésta se encuentra en la zona clasificada como C, de bajo riesgo, en las que la avenida de los quinientos años produciría impactos en viviendas aisladas, y las avenidas consideradas en los mapas de inundación, daños pequeños a instalaciones comerciales, industriales y/o servicios básicos.

Esto nos arroja una probabilidad de que se que produzca este suceso baja. Por otro lado en el caso de que se produjese una eventual inundación o avenida en la zona del proyecto la severidad del daño causado sería leve, con muy baja afección al tipo de infraestructura proyectada. Así pues la categoría del riesgo de inundaciones y avenidas es baja.

- Riesgo de incendios forestales.

El Proyecto se enclava dentro la delimitación de las Zonas de Alto Riesgo o de Protección Preferente de Extremadura de "Valencia de Alcántara" y límite con la de "Sierra de San Pedro".

Se han recabado también los datos referentes a los Incendios Forestales en España Decenio 2006-2015 publicados por el Ministerio para la Transición



Ecológica y el Reto Demográfico, en los términos municipales de Valencia de Alcántara y Membrío, obteniéndose que el término municipal de Valencia de Alcántara ha sufrido 122 incendios forestales y 27 conatos de incendio y el término municipal de Membrío ha sufrido 14 incendios forestales y 1 conato de incendio en el último decenio.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se tiene que la probabilidad de que ocurra un incendio en el ámbito de estudio es alta.

La severidad del daño causado en el entorno del proyecto, en caso de ocurrencia de un incendio forestal, teniendo en cuenta que la vegetación existente está compuesta de forma predominante por formaciones de masa forestal con sotobosque, es media.

Con estos parámetros la categoría del riesgo por incendio forestal en cuanto a catástrofe es alto.

En el caso de producirse una catástrofe por un incendio forestal en el entorno del proyecto, es este desastre en sí mismo el que puede causar daños sobre los elementos ambientales, esto es, se parte de la hipótesis de que frente a una catástrofe de estas características, no existen elementos de la instalación especialmente vulnerables que, dañados por el evento, pudieran incrementar la magnitud de la afección ambiental que pueda ocasionar el propio accidente.

No obstante, como medidas de prevención ante el riesgo de incendios se cumplirá con Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre (DOE n.º 236, de 9 de diciembre de 2014), donde se establecen y definen las medidas generales para la prevención de los incendios forestales, a la hora de establecer los períodos de mayor riesgo en el ámbito de la obra, coincidentes con el ámbito al que se asocia con la mayor masa arbolada afectada.

- Riesgo nuclear.

Todo el trazado está fuera del ámbito de las zonas de planificación de los Planes de Emergencia Nuclear de cualquier central nuclear, estando la central nuclear más cercana al trazado a una distancia muy alejada al punto más cercano al trazado (Almaraz, Cáceres).

2. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves, se tiene en cuenta que:

Teniendo en cuenta que ni las instalaciones proyectadas ni las actividades que se van a llevar a cabo para la construcción de las mismas contienen sustancias clasificadas como peligrosas en las cantidades expresadas en el Anexo I del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas; ni tampoco sustancias radioactivas según lo dispuesto en el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas; presentando el promotor un Certificado de No Aplicación de estos Reales Decretos; se identifican los accidentes graves que pueden ocurrir, tanto en fase de construcción, como consecuencia de aquellos elementos de la obra que pueden generar, por fallos, errores u omisiones, daños sobre el medio ambiente, como pueden ser derrames o fugas de sustancias peligrosas, incendios y explosiones; como en fase de explotación, asociados éstos únicamente a aquellos casos de incendios que puedan originarse por la caída de una torre, la caída de árboles encima de ésta o la caída de los cables o cortocircuitos.

Tras analizar la probabilidad de ocurrencia y la severidad de estos posibles accidentes, se considera que la instalación analizada no es vulnerable frente a éstos ni en fase de obra ni en fase de explotación, siendo asumibles las consecuencias del riesgo en de caso ocurrencia de alguno de los eventos analizados.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

- D) Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

El promotor deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en la documentación obrante en el expediente, además se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración.



D.1. Condiciones de carácter general.

1. Se deberá informar del contenido de esta declaración de impacto ambiental a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
2. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se estaría a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
3. Para las actuaciones sobre la vegetación, se cumplirán las normas técnicas establecidas en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
4. Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores).
5. Se cumplirá toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
6. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En el caso concreto de los residuos de construcción y demolición, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición,



y el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

7. Tal y como se establece en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte del promotor, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición, tanto en la fase de ejecución como en la de funcionamiento del proyecto.

D.2. Medidas en fase de construcción.

1. Deberá presentarse ante la Dirección General de Sostenibilidad con carácter previo al inicio de las obras:
 - Comunicación de fecha de inicio de las obras.
 - Solicitud de visita previa para ver las condiciones ambientales de las zonas afectadas, antes del inicio de las obras.
 - Nombramiento del coordinador ambiental, acreditando su cualificación profesional y experiencia personal, anexando plan de trabajo, controles que va a realizar y frecuencia de los mismos.

El coordinador ambiental deberá estar validado por la Dirección General de Sostenibilidad.

2. Previo al inicio de los trabajos se establecerá un calendario de obras, en el que se definirán las limitaciones temporales y espaciales en función de la presencia de especies protegidas, el cual podrá ser objeto de modificación por parte del órgano ambiental de la Junta de Extremadura.
3. No se realizarán trabajos nocturnos; en caso de que fuera necesario deberá solicitar autorización expresa al órgano ambiental. En cualquier caso, estarán limitados a zonas muy concretas, y siempre que no supongan afección a especies protegidas.
4. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.



5. Se respetarán los drenajes naturales del terreno existentes evitando la disposición de elementos sobre los mismos.
6. No se realizarán movimientos de tierra no contemplados en la presente evaluación. No se retirará tierra vegetal ni se harán decapados, nivelaciones ni compactaciones fuera de las zonas que vayan a ser ocupadas realmente por las instalaciones.
7. Se priorizará, siempre que sea posible, la utilización y adecuación de caminos existentes frente a la apertura de viales nuevos. Los movimientos de tierra y la anchura de las trazas deben ser las mínimas necesarias, puntuales y justificadas, afectando lo imprescindible a la vegetación natural.
8. Los viales y caminos se diseñarán en tierra o zahorra de colores y materiales similares a los de la zona, evitándose asfaltados y hormigonados.
9. En las zonas en las que sea necesario el movimiento de tierras se retirará previamente la tierra vegetal para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de áreas alteradas, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión y se realizará fuera de los períodos de lluvias. El almacenaje de las capas fértiles se realizará en cordones con una altura máxima de 1,5 metros, en zonas donde no exista compactación por el paso de maquinaria.
10. El tránsito de vehículos y maquinaria estará restringido a las zonas de ocupación previstas. La maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad. Se evitará que discurra por zonas de pastizal y especialmente por los cursos de agua (continuos o discontinuos) y vaguadas. Para ello, durante la fase de obras se señalizará convenientemente una zona de protección de 15 metros a cada lado de los cauces. Durante los períodos de tiempo en que la maquinaria no esté en funcionamiento permanecerá en los lugares indicados por el agente de la zona o por el personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad.
11. Se minimizará la generación de polvo mediante el riego periódico de pistas y terrenos afectados por movimientos de tierra; el empleo de lonas recubridoras en el transporte, la limitación de velocidad de los vehículos y el control de las operaciones de carga, descarga y transporte de material para minimizar la dispersión de partículas de polvo por el entorno.
12. Se controlará la emisión de gases contaminantes y la emisión de ruidos de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto.



13. Todas las operaciones de mantenimiento de la maquinaria (cambios de aceite, etc.) se realizarán en instalaciones adecuadas para ello, evitando en lo posible vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que se puedan generar, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
14. No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe o autorización ambiental, según la legislación vigente.
15. Se pondrá especial cuidado en no dañar la vegetación arbórea autóctona y/o su regenerado existente en las zonas adyacentes, así como aquellos elementos de la vegetación arbustiva que pertenezcan a etapas sucesionales progresivas como madroño, lentisco, cornicabra, durillo, labiérnago, rusco, etc. Se recomienda la señalización previa de los elementos a proteger para que el maquinista pueda diferenciarlos.
16. Se procederá a la poda siempre que sea viable, recurriéndose a la tala sólo en aquellos casos en los que sea estrictamente necesario. En cualquier caso, es incompatible la corta de árboles en los que haya nidos de especies incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves.
17. Las comunidades vegetales y los Hábitats de Interés Comunitario alterados por la ocupación de las infraestructuras deberán ser restaurados o recuperados en las mismas superficies en las que se produjo la degradación. Se procederá a la compensación de la superficie afectada por el proyecto con la realización de plantaciones y revegetaciones con especies propias de los hábitats afectados (6310 y 5330) sobre las áreas a restaurar. Las plantaciones y revegetaciones se efectuarán siguiendo un marco irregular para dar un aspecto natural. Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de todas ellas durante al menos los 5 primeros años de la puesta en funcionamiento de la nueva LAAT, contemplando la protección de las plantas, riegos de mantenimiento y reposición de marras.
18. Se adoptarán las medidas necesarias para evitar la degradación o desaparición de los herbazales presentes en el ámbito del proyecto. En este sentido, se prohíbe:
 - a) La realización de movimientos de tierra y/o ocupaciones del suelo que puedan alterar la dinámica hídrica (superficial o subterránea) de los arroyos y regatos presentes en la zona de actuación. Se evitarán la formación de cordones longitudinales con restos de vegetación y tierra.
 - b) La realización de vertidos (directos o indirectos) y/o acumulación de residuos, escombros o sustancias que puedan modificar las condiciones de estos herbazales y afectar al sistema fluvial.



19. Se evitará, en la medida de lo posible, que las actuaciones sobre la vegetación se realicen durante las épocas de reproducción de la mayoría de las especies faunísticas (que suele ser entre finales de invierno y mediados del verano, febrero a julio, aproximadamente). Si no fuera posible, se realizará, antes de la ejecución de dichas actuaciones, una inspección de campo para la localización de nidos o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.
20. No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.
21. Se evitará en lo posible, dañar o eliminar vegetación arbustiva o arbórea, a la hora de ubicar las zonas de acopios temporales, parque de maquinaria e instalaciones auxiliares, áreas de trabajo, etc.
22. En ningún caso se procederá a la quema de la vegetación ya que esta práctica, además de la destrucción de un lugar de refugio y alimento de fauna, provoca procesos de erosión y pérdida de fertilidad del suelo. Se recomienda el triturado y astillado de los restos para que sean reutilizados como mantillo o "mulch" y dejarlo en la zona de actuación.
23. Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los Agentes del Medio Natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.
24. Las medidas técnicas contra electrocución serán las siguientes:
 - En apoyos de alineación con cadena suspendida:
 - La cadena de aislamiento será de 60 centímetros.
 - Se debe aislar el conductor central 1 metro a cada lado del punto de enganche, recomendándose aislar las 3 fases.
 - En apoyos de amarre:
 - La cadena de aislamiento será de 1 metro y se aislará 1 metro de conductor adicionalmente, en las 3 fases (deberá existir un aislamiento de 2 metros entre cruceta y conductor desnudo).



- El número de aisladores será el establecido legalmente para evitar electrocuciones.
 - Todos los elementos en tensión deberán disponerse de tal forma que se evite sobrepasar con elementos en tensión las crucetas o semicrucetas no auxiliares de los apoyos. Todos los elementos en tensión deberán ser cubiertos con elementos aislantes.
 - Se procederá al aislamiento efectivo y permanente de puentes y grapas de los apoyos mediante fundas que impidan el contacto directo de las aves con las partes en tensión.
25. Se deberá señalar los conductores de la línea eléctrica con dispositivos señalizadores salvapájaros, instalando un elemento por cada 10 metros lineales, en el cable de tierra, si el cable de tierra es único; o alternadamente, cada 20 metros (si son dos cables de tierra paralelos). Se alternarán espirales salvapájaros con aspas giratorias. En cada vano se colocarán dos aspas giratorias luminiscentes de luz ultravioleta, que se ubicarán en los extremos del mismo.
26. Como medida para evitar la nidificación de cigüeñas blancas, se instalarán dispositivos antinidificación para evitar la nidificación de cigüeñas blancas en las crucetas de los apoyos (al menos, en los tramos comprendidos entre el apoyo A1 y el A20, entre el A89 y el A95 y entre el A117 y el A129). En cuanto al modelo a utilizar, se evitará el disuasor tipo "aguja" o "paraguas". En caso de instalar dispositivos tipo paraguas, estos incluirán varillas redondeadas hacia dentro en sus extremos (tipo gancho o romo) para evitar posibles enganches y varillas externas más largas que la central (para que al abrirlas no queden huecos para nidificación) y sin aguja central hacia arriba. Se dispondrán tantos dispositivos como hagan falta para cada cruceta, dependiendo de la anchura y longitud de la misma, de forma que, vista en planta, no queden huecos para que las aves como la cigüeña puedan posarse para construir nidos. La instalación de los dispositivos antinidificación se combinará con elementos de posada en la cabeza del apoyo, de forma que permitan su uso por parte de las aves y evite que éstas se posen sobre el resto de elementos. En cuanto al modelo a utilizar, el promotor deberá presentar antes de la instalación de la línea, propuestas de los elementos a instalar (posada y antinidificación) al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas para su valoración y aprobación.
27. Los apoyos de la línea a desmontar que tengan algún nido de cigüeña se mantendrán sin desmontarse, conservándose los nidos, siempre y cuando se cuente con la aprobación de los propietarios de los terrenos donde se sitúan.

28. Se deberán tomar medidas encaminadas a la preservación del yacimiento arqueológico directamente afectado por el trazado, como su señalización y balizado con la suficiente área o distancia de seguridad, tratando de minimizar el impacto que suponen las instalaciones (camino, torres y cableado) y alejando suficientemente dichos elementos del perímetro del yacimiento reseñado.
29. Con carácter previo a la ejecución de las obras:
- El proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área en estudio. Ésta deberá ser dirigida por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos con el objetivo de localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales que se localicen.
 - Así mismo, durante la ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. Dicho control será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las labores de desbroce, excavación, construcciones e instalaciones auxiliares, acceso de maquinaria y sus operaciones, los caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones derivadas de la obra que generen movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.
 - Todas las actividades contempladas en los párrafos anteriores se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.
30. Una vez finalizados los trabajos de desmontaje de la línea antigua e instalación de la nueva línea eléctrica, se procederá a la restauración de las zonas de actuación, lo que implicará la descompactación de los suelos afectados, el extendido de la tierra vegetal acopiada, la ejecución de actuaciones de restitución morfológica y vegetal del terreno, y limpieza general de las áreas afectadas. La restauración de la cobertura edáfica y la vegetación se realizarán tan pronto como sea posible



para cada superficie, y se realizará de manera progresiva con el objeto de poderla integrar paisajísticamente. En todas las áreas deterioradas se potenciará la recuperación de la vegetación natural mediante siembras y plantaciones de apoyo.

31. Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de los apoyos sustituidos, y de la maquinaria, estructuras y edificaciones utilizadas durante la ejecución del proyecto. Así mismo será retirado cualquier tipo de restos contaminantes y/o impactantes generados, los cuales serán depositados en un vertedero o un lugar de recepción autorizado para ello. No se permite arrojar, depositar, enterrar o incinerar basuras, escombros o residuos de cualquier origen y naturaleza en las zonas de actuación. Se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante, impactante o perjudicial para la fauna y/o flora de la zona, generado durante la realización de los trabajos (plásticos, metales, etc.), estos serán depositados en un vertedero o un lugar de recepción autorizado para ello.
32. Las medidas de integración, restauración y revegetación deberán estar ejecutadas antes de 6 meses desde la finalización de las obras.

D.3. Medidas en fase de explotación.

1. Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
2. Para las labores de mantenimiento de la instalación, se deberá tener en cuenta que, a priori, en la época de reproducción quedan prohibidos los trabajos de mantenimiento de las partes de los tendidos eléctricos que soporten nidos o que en sus proximidades nidifiquen aves incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, de acuerdo con la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
3. Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

D.4. Medidas compensatorias.

1. Se instalará una caja nido en cada uno de los nuevos apoyos del tramo final de la LAAT (de A92 a A129). Las cajas nido serán de corcho y cal y dispondrán de sistemas antidepredación de pollos. Del total de cajas nido a instalar, 9 de cada 10



serán de tipo "Cernícalo primilla/ Carraca", y 1 de cada 10 será de tipo "Cernícalo común/ Lechuza". Las cajas instaladas deberán ser mantenidas en correcto estado, debiendo sustituir las que se deterioren.

2. El promotor realizará un estudio sobre las poblaciones de aves esteparias en un entorno de 10 kilómetros de buffer sobre el área del proyecto, debiendo incluir un ciclo anual, con al menos un censo invernal, un censo primaveral y un censo de control de la productividad, la metodología será validada por el órgano ambiental en el Programa de Vigilancia Ambiental.
3. Se colocarán al menos 3 cajas para murciélagos modelo sital o similar, en el entorno de humedales. Las cajas instaladas deberán ser mantenidas en correcto estado, debiendo sustituir las que se deterioren. La ubicación de las cajas se definirá en el Programa de Vigilancia Ambiental y previo consenso con el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.
4. La eliminación definitiva del arbolado se compensará, de acuerdo a las tablas incluidas en el informe del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, y según la afección real que se constate tras la ejecución del proyecto, mediante la realización de un proyecto de regeneración de hábitats en un Monte de Utilidad Pública, el cual deberá consensuarse con los órganos ambiental y forestal.

D.5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

En caso de finalización de la actividad, se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.

Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución, por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.



E. Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y, analizadas las características y ubicación del proyecto de "Desdoblamiento de la LAAT-3078-25 "Alburquerque", 45 kV, de la ST "Cáceres", entre la STR "Membrío" y la STR "Valencia de Alcántara", se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a las especies o hábitats que son objeto de conservación en algún lugar de la Red Natura 2000.

Se concluye que no se aprecian perjuicios para la integridad de ningún lugar de la Red Natura 2000.

F. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en la presente declaración, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.
2. Según lo establecido en el apartado 7 de las medidas de carácter general, de esta declaración de impacto ambiental y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la declaración de impacto ambiental se lleven a cabo de forma adecuada en las diferentes fases de ejecución del proyecto. Dicho coordinador, por tanto, deberá elaborar y desarrollar un Programa de Vigilancia Ambiental con el fin de garantizar, entre otras cuestiones, el cumplimiento de las condiciones incluidas en la declaración de impacto ambiental y en el estudio de impacto ambiental. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en la zona de ubicación de la línea y en su entorno. El contenido y desarrollo del Programa de Vigilancia será el siguiente:
 - 2.1. Deberá elaborarse un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, incluyendo las labores de restauración y revegetación, ya que éstas deben acometerse según van avanzando las obras.
 - 2.2. Durante la fase de construcción, antes del inicio de las obras, se presentará el Programa de Vigilancia Ambiental de la fase de construcción. Se presentará el programa en sí, además de una memoria valorada que recoja el desarrollo de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, el cronograma de su ejecución,



y, además, se presentarán ante el órgano ambiental informes sobre el desarrollo de las obras mensualmente y, en todo caso, al finalizar éstas. Los informes de seguimiento incluirán la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración y en el estudio de impacto ambiental, así como el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.

- 2.3. En el Programa de Vigilancia Ambiental de la fase de obras se ajustará y replanteará en cada caso la ubicación de los apoyos o el trazado de los accesos para evitar afecciones innecesarias a la vegetación.
- 2.4. Durante la fase de explotación, el plan de vigilancia ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la instalación de la línea. Se elaborarán informes anuales, debiendo ser entregados los primeros 15 días de cada año a la Dirección General de Sostenibilidad. En todo caso, se atenderá a las prescripciones que establezca la citada Dirección General en cuanto al contenido, alcance y metodología de dicho plan.
- 2.5. El promotor realizará un seguimiento periódico de las poblaciones de aves presentes en la zona durante el período de ejecución de la obra y los primeros 12 meses después de su puesta en funcionamiento, con el fin de evaluar la posible afección sobre las especies y valorar la idoneidad de las acciones preventivas y correctoras a implementar. La realización del seguimiento se llevará por personal cualificado. La organización y planificación de su trabajo será coordinada con el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (Director y técnicos de la ZIR/ZEPA/ZEC Sierra de San Pedro) y Agentes del Medio Natural.
- 2.6. Se realizará un estudio de la mortalidad de la avifauna en la línea eléctrica durante un período mínimo de 10 años, con la siguiente metodología:
 - a) Se realizará una búsqueda intensiva de cadáveres o cualquier resto de aves que se encuentren alrededor de la estructura. Las prospecciones se realizarán mediante un recorrido andando en zigzag a velocidad constante, a lo largo del trazado de la línea eléctrica y abarcando 25 metros a cada lado en un recorrido de ida y vuelta. La periodicidad de estos muestreos será de 1 muestreo quincenal durante los primeros 5 años de la fase de puesta en funcionamiento, y mensual durante el tiempo restante.
 - b) La unidad de muestreo la definen los kilómetros de línea prospectada.

- c) La línea eléctrica se debe prospectar en toda su longitud y además del recorrido a pie, se evaluará la posibilidad y conveniencia de utilizar perros entrenados en las búsquedas de cadáveres en líneas eléctricas, evaluando la pérdida por carroñeo, y calculando los índices de mortalidad totales.
- d) El recorrido de prospección podrá adaptarse a las características del terreno y la vegetación cuando dificulten excesivamente la búsqueda.
- e) Para cada cadáver detectado se anotará: Fecha y hora de la observación, coordenadas, si fue localizado durante la prospección o no, nombre científico de la especie, sexo, edad, momento aproximado de la muerte (< 12 horas, 2 días, etc.), estado del cadáver (reciente, parcialmente descompuesto, huesos y restos, depredado), descripción general del hábitat en un radio de 50 m y una fotografía del ejemplar.
- f) La estima de la mortalidad real de la línea calculada en función de los datos de campo se describirá y se justificará citando bibliografía. Incluirá correcciones por tasa de detección y tasa de desaparición de cadáveres.
- g) El informe anual del Programa de Vigilancia Ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento, llevando a cabo el análisis y la valoración de los datos obtenidos y unas conclusiones al respecto. En base a los resultados obtenidos, se deberán proponer y asumir nuevas medidas si fuese preciso.

2.7. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.

2.8. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, el promotor quedará obligado a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

G. Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto am-



biental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental de la construcción y explotación del proyecto de "Desdoblamiento de la LAAT-3078-25 "Alburquerque", 45 kV, de la ST "Cáceres", entre la STR "Membrío" y la STR "Valencia de Alcántara".

H. Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.
2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud del promotor conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
 - b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
 - c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. El promotor podrá incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.



6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como también se hará pública a través de la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Coordinador de Desarrollo Sostenible, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto "Desdoblamiento de la LAAT-3078-25 'Alburquerque', 45 kV, de la ST 'Cáceres', entre la STR 'Membrío' y la STR 'Valencia de Alcántara'", en los términos municipales de Membrío y Valencia de Alcántara (Cáceres), al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 3 de septiembre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •



**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 3 de septiembre de 2021 por el que se somete a exposición pública el Proyecto definitivo de la concentración parcelaria de las "Arenas o Dehesa de Guareña" en el término municipal de Guareña. (2021081185)

En la Concentración Parcelaria de la Zona de "Las Arenas o Dehesa de Guareña" en el término municipal de Guareña, declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 153/2017, de 12 de septiembre, de la Junta de Extremadura, se ha emitido informe por la Comisión Local de concentración parcelaria con relación al Proyecto definitivo de concentración, en su reunión del día 2 de septiembre de 2021 y ha sido aprobado dicho Proyecto por Resolución de fecha 3 de septiembre de 2021 del Secretario General de Población y Desarrollo Rural.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.4 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura: "El Proyecto definitivo de concentración será objeto de exposición pública por un periodo de un mes, previa comunicación en la forma prevista en el artículo 137 de dicha ley. Las alegaciones presentadas en el periodo de exposición pública serán estudiadas, y en su caso, aprobadas por la Dirección General competente, dando lugar a las modificaciones del Proyecto que procedan."

El Proyecto definitivo de concentración será objeto de exposición pública mediante su publicación, estando expuesta la documentación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guareña, en la página web del mismo, para conocimiento, consulta y consiguiente formulación de alegaciones u observaciones por las personas afectadas, desde el día 20 de septiembre hasta el día 19 de octubre de 2021, ambos inclusive. Con la notificación individual que se efectúe a todas las personas afectadas se remitirá la correspondiente Ficha de Atribuciones, en el que se relacionan las fincas de reemplazo adjudicadas, la superficie y las distintas clases de tierras de las mismas.

Durante el plazo señalado, todas aquellas personas a quienes afecte la concentración podrán formular las observaciones escritas que estimen convenientes.

Las alegaciones presentadas en el periodo de exposición pública se dirigirán al Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 3 de septiembre de 2021. La Jefa de Servicio de Infraestructuras del Medio Rural, BEATRIZ MARÍA ROCHA GRANADO.

• • •



CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2021, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de: "Acometida de saneamiento nuevo hospital Don Benito - Villanueva de la Serena". (2021062701)

Mediante Decreto 41/2009, de 6 de marzo (DOE n.º 49, de 12 de marzo) se aprobó el Proyecto de Interés Regional (PIR) promovido por la entonces Consejería de Sanidad y Dependencia, para la construcción de un nuevo hospital en terrenos situados junto a la carretera EX206 (Don Benito – Villanueva de la Serena) en el término municipal de Don Benito. La construcción del nuevo hospital en Don Benito forma parte de la planificación de la red de sanitaria de la Junta de Extremadura como hospital de referencia del Área de Salud de Don Benito – Villanueva de la Serena.

Para la ejecución de dicho PIR se practicó expropiación forzosa de bienes y derechos cuya información pública tuvo lugar por Resolución de 13 de marzo de 2009 de la entonces Consejería de Sanidad y Dependencia (DOE n.º 62, de 31 de marzo), habiéndose declarado el procedimiento de urgencia por Decreto 237/2009 de 13 de noviembre (DOE n.º 223, de 19 de noviembre).

Conforme a lo preceptuado por el párrafo 3 del artículo 60 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, los Proyectos de Interés deberán asegurar en todos los casos el adecuado funcionamiento de las obras e instalaciones que constituyan su objeto, mediante la realización de cuantas otras sean precisas tanto para la eficaz conexión de aquéllas a las redes generales correspondientes, como la conservación, como mínimo, de la funcionalidad de las infraestructuras y los servicios ya existentes.

Por ello, ha sido necesario aprobar una serie de proyectos complementarios, entre ellos, el relativo a la acometida de saneamiento de aguas pluviales y aguas negras, que tras un período de información pública, mediante Anuncio de 8 de enero de 2021 (DOE n.º 10, de 18 de enero de 2021) han sido aprobados definitivamente por Resolución de 21 de mayo de 2021 (DOE n.º 102, de 31 de mayo de 2021).

Finalmente, mediante Orden de 3 de junio de 2021 (DOE n.º 110, de 10 de junio de 2021) se ha aprobado definitivamente la adaptación del Proyecto de Interés Regional "Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena", adaptaciones técnicas que se deben a circunstancias sobrevenidas e imprevistas que obligan al Servicio Extremeño de Salud a llevarlas a cabo para asegurar el correcto funcionamiento de este nuevo centro sanitario y por tanto del PIR que lo sustenta.



Toda vez que para la ejecución de las obras del proyecto complementario consistente en la acometida de saneamiento al nuevo Hospital de Don Benito – Villanueva es necesario proceder a la expropiación de los terrenos indispensables a tal fin, cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente anexo, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se notificará de forma individualizada a cada afectado, siendo objeto además de publicación en el DOE, Prensa Regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del municipio afectado. Igualmente se publicará en el BOE a efectos de dar cumplimiento al artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuenta a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda en Mérida, Av. de las Comunidades, s/n, pudiendo asimismo examinar el proyecto, que se encuentra a su disposición en la citada dirección. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, 30 de agosto de 2021. El Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, P.D. Resolución de 11 de febrero de 2021, (DOE num. 40, de 1 de marzo). La Secretaria General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ.



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: SES202101 ACOMETIDA DE SANEAMIENTO NUEVO HOSPITAL DON BENITO - VILLANUEVA DE LA SERENA

TÉRMINO MUNICIPAL: 604400 DON BENITO (BADAJOZ)

Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
					Tipo de			
1/0	30	128	CALDERÓN GONZALEZ, JESÚS	12	TOT	Labor o Labradío		
						secano		
				126	SER	Labor o Labradío		
2/0	30	148	GARCIA BARRANTES, JOSE			secano		
				100	TEM	Labor o Labradío		
						secano		
3/0	30	129	LOZANO MUÑOZ, MARTÍN (HRDROS.)	129	TEM	Labor o Labradío		
						secano		
4/0	30	130	SIERRA RODRIGUEZ, TELESFORO (Y OTRO)	82	SER	Labor o Labradío		
						secano		
				62	TEM	Labor o Labradío		
5/0	30	145	BARRANTES GUIASADO, ROSA			secano		
				50	TOT	Labor o Labradío		
						secano		
6/0	30	176	GRIJOTA HIDALGO, CELESTINO	65	SER	Labor o Labradío		
						secano		
				67	TEM	Labor o Labradío		
7/0	30	147	MEJIAS GARCÍA, F. MANUEL (HRDROS)			secano		
				3	TOT	Labor o Labradío		
						secano		
8/0	30	177	HUERTAS SEGADOR, ANTONIO (Y OTRO)	47	SER	Labor o Labradío		
						secano		
				63	TEM	Labor o Labradío		
9/0	30	178	ROMERO MUÑOZ, ENCARNACIÓN			secano		
				6	SER	Olivos secano		
						Olivos secano		
10/0	30	181	SANCHEZ CARMONA, CARMEN (Y OTRO)	107	TEM			
				8	TOT	Labor o Labradío		
						secano		
11/0	30	177	HUERTAS SEGADOR, ANTONIO (Y OTRO)	347	SER	Labor o Labradío		
						secano		
				236	TEM	Labor o Labradío		
12/0	30	178	ROMERO MUÑOZ, ENCARNACIÓN			secano		
				24	TEM	Olivos secano		
13/0	30	181	SANCHEZ CARMONA, CARMEN (Y OTRO)	53	TEM	Labor o Labradío		
						secano		
14/0	30	181	SANCHEZ CARMONA, CARMEN (Y OTRO)	27	TEM	Olivos secano		



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: SES202101 ACOMETIDA DE SANEAMIENTO NUEVO HOSPITAL DON BENITO - VILLANUEVA DE LA SERENA

11/0	30	142	LOZANO ZARZANO, MANUEL	11	TOT	Labor o Labradío secano
				312	SER	Labor o Labradío secano
				231	TEM	Labor o Labradío secano
12/0	30	182	CASQUERO BENITO, CATALINO (HRDROS.)	88	TEM	Olivos secoano
13/0	30	141	MANCHADO PAREJO, ANTONIO	8	TOT	Labor o Labradío secano
				174	SER	Labor o Labradío secano
				128	TEM	Labor o Labradío secano
14/0	30	184	MURILLO MARTÍN, ARMANDO	23	TEM	Olivos secoano
15/0	30	185	REJAS TENA, MIGUEL ANGEL	2	TOT	Olivos secoano
				30	SER	Olivos secoano
16/0	30	140	GUISADO GUTIERREZ, MANUEL (HRDROS.)	1	TOT	Labor o Labradío secano
				18	SER	Labor o Labradío secano
				93	TEM	Labor o Labradío secano
17/0	30	192	GOMEZ RIVAS, DORA (Y OTRO)	102	TEM	Labor o Labradío secano
18/0	30	278	MANCHADI GONZALEZ, ANTONIA (HRDROS.)	1	SER	Labor o Labradío secano
				27	TEM	Labor o Labradío secano
19/0	30	279	GARCÍA CANO, JOSE	6	SER	Labor o Labradío secano
				70	TEM	Labor o Labradío secoano
20/0	30	280	CALDERÓN CALDERÓN, JOAQUÍN (Y PURIFICACIÓN)	2	TOT	Labor o Labradío secano
				36	SER	Labor o Labradío secano
				122	TEM	Labor o Labradío secoano
21/0	30	186	CABEZAS BARCO, ANTONIA	12	TOT	Labor o Labradío secano
				318	SER	Labor o Labradío



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: SES202101 ACOMETIDA DE SANEAMIENTO NUEVO HOSPITAL DON BENITO - VILLANUEVA DE LA SERENA

				376	TEM	secano Labor o Labradío secano
22/0	30	189	SANCHEZ OLIVARES, FABIÁN	28	TEM	Zonas urbanas
23/0	30	281	MORAGA GRIJOTA, LUIS (HRDROS.)	124	SER	Zonas urbanas
				106	TEM	Zonas urbanas
24/0	30	284	GALLEGO GALLEGO, JOSE	8	TOT	Zonas urbanas
				146	SER	Zonas urbanas
				154	TEM	Zonas urbanas
25/0	30	285	GUTIERREZ CARRASCO, GUSTAVO (Y ALMUDENA)	8	TOT	Zonas urbanas
				201	SER	Zonas urbanas
				209	TEM	Zonas urbanas
26/0	30	287	DESCONOCIDO	201	SER	Zonas urbanas
				201	TEM	Zonas urbanas
27/0	30	288	NIETO CORTUO, JOSE MARÍA	8	TOT	Zonas urbanas
				173	SER	Zonas urbanas
				181	TEM	Zonas urbana
28/0	30	289	GONZALEZ CORRALIZA, ISIDORO (HRDROS)	24	TOT	Zonas urbanas
				620	SER	Zonas urbanas
				644	TEM	Zonas urbanas
29/0	30	290	GONZALEZ CARMONA, JESÚS (Y OTRO)	255	SER	Zonas urbanas
				255	TEM	Zonas urbanas
30/0	30	291	GONZALEZ CARMONA, JESÚS (Y OTRO)	8	TOT	Zonas urbanas
				130	SER	Zonas urbanas
				138	TEM	Zonas urbanas
31/0	30	301	CRUZ MORENO, DIONISO (Y OTROS)	8	TOT	Zonas urbanas
				156	SER	Zonas urbanas
				164	TEM	Zonas urbanas
32/0	30	300	TENA BARJOLA, LUISA (Y 3 HMNAS.)	16	TOT	Zonas urbanas
				245	SER	Zonas urbanas
				247	TEM	Zonas urbanas
33/0	30	299	BARJOLA SANCHEZ, JUAN (HRDROS)	5	TOT	Zonas urbanas
				103	SER	Zonas urbanas
				118	TEM	Zonas urbanas



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: SES202101 ACOMETIDA DE SANEAMIENTO NUEVO HOSPITAL DON BENITO - VILLANUEVA DE LA SERENA

34/0	30	297	FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA ANGELES	3	TOT	Zonas urbanas
				178	SER	Zonas urbanas
				185	TEM	Zonas urbanas
35/0	30	296	RUIZ BANDA, PETRA (Y OTROS)	8	TOT	Zonas urbanas
				84	SER	Zonas urbanas
				92	TEM	Zonas urbanas
36/0	30	295	BARJOLA SANCHEZ, JUAN (HRDROS)	110	TOT	Zonas urbanas
				110	SER	Zonas urbanas
37/0	30	294	FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA ANGELES	8	TOT	Zonas urbanas
				293	SER	Zonas urbanas
				302	TEM	Zonas urbanas
38/0	48703	04	MARCELINO SANCHEZ SA,	23	SER	Zonas urbanas
				33	TEM	Zonas urbanas
39/0	41688	09	CENTROWAGEN, S.L. ,	6	TOT	Zonas urbanas
				21	SER	Zonas urbanas
				36	TEM	Zonas urbanas
41/0	51710	49	AYTO DON BENITO	27	TOT	Zonas urbanas
				748	SER	Zonas urbanas
				775	TEM	Zonas urbanas
42/0	51710	99	CENTROWAGEN, SL ,	8	TOT	Zonas urbanas
				73	SER	Zonas urbanas
				81	TEM	Zonas urbanas
43/0	51710	46	NUEVA AUTOMOCIÓN SL,	48	TOT	Zonas urbanas
				1.223	SER	Zonas urbanas
				1.126	TEM	Zonas urbanas
46/0	41688	08	LOSPITAO GOMEZ, MIGUEL	16	TOT	Zonas urbanas
				558	SER	Zonas urbanas
				575	TEM	Zonas urbanas
47/0	41688	14	RES. VEGAS ALTAS, SL ,	14	TOT	Zonas urbanas
				424	SER	Zonas urbanas
				413	TEM	Zonas urbanas
49/0	41688	12	GUTIERREZ CARRASCO, GUSTAVO (Y ALMUDENA)	62	SER	Zonas urbanas
				63	TEM	Zonas urbanas



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: SES202101 ACOMETIDA DE SANEAMIENTO NUEVO HOSPITAL DON BENITO - VILLANUEVA DE LA SERENA

50/0	41688	12	MALDONADO GALLEGO, MARIA MERCEDES	85	TOT	Zonas urbanas
				181	SER	Zonas urbanas
				184	TEM	Zonas urbanas
51/0	41688	15	RES. VEGASL ALTAS SL ,	4	TOT	Zonas urbanas
				230	SER	Zonas urbanas
				234	TEM	Zonas urbanas
52/0	41688	16	RES VEGAS ALTAS SL ,	16	TOT	Zonas urbanas
				383	SER	Zonas urbanas
				609	TEM	Zonas urbanas
53/0	41688	03	DELGADO MARTIN, JOSE (HRDROS)	141	SER	Zonas urbanas
				110	TEM	Zonas urbanas
54/0	30	362	DELGADO ORTIZ, FRANCISCO (Y HMNOS)	3	TOT	Olivos secano
				6	SER	Olivos secano
				9	TEM	Olivos secano
55/0	0		CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA	15	SER	Vía de comunicación de dominio público
				104	TEM	Vía de comunicación de dominio público
56/0	30	9003	AYUNTAMIENTO DE DON BENITO	48	TOT	Vía de comunicación de dominio público
				1.068	SER	Vía de comunicación de dominio público
				559	TEM	Vía de comunicación de dominio público
57/0	30	9002	AYUNTAMIENTO DE DON BENITO	21	SER	Vía de comunicación de dominio público
				21	TEM	Vía de comunicación de dominio público
58/0	30	9013	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA	77	SER	Vía de comunicación de dominio público
				77	TEM	Vía de comunicación de dominio público
59/0	30	9001	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA	2	TOT	Hidrografía natural (río,laguna,...
				18	SER	Hidrografía natural (río,laguna,...
				43	TEM	Hidrografía natural (río,laguna)



AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL CANO

ANUNCIO de 2 de septiembre de 2021 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 5 de las Normas Subsidiarias Municipales. (2021AC0068)

Aprobada inicialmente la modificación puntual n.º 5 de las Normas Subsidiarias Municipales por acuerdo de Pleno de fecha 30 de agosto de 2021 consistente en modificar la altura máxima permitida de las edificaciones, el tratamiento de fachadas y otros paramentos y cubiertas, en el suelo predominantemente industrial; en permitir la utilización como material de cobertura, de paneles de doble chapa metálica con núcleo relleno de material aislante, tipo sándwich o similar, imitación teja, en las cubiertas de las edificaciones industriales que no estén situadas en zonas de uso exclusivo industrial; en permitir la instalación de placas solares térmicas y fotovoltaicas en las cubiertas de las edificaciones, construcciones, etc., para contribuir a la reducción de emisiones de efecto invernadero, propiciando el uso de las energías renovables; y en la definición de la arista de coronación, todo ello, en Suelo Urbano y Suelo Apto para Urbanizar, se somete a información pública, por plazo de 45 días, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://aldeadelcano.sedelectronica.es>]

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Aldea del Cano, 2 de septiembre de 2021. El Alcalde, MIGUEL SALAZAR LEO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE BODONAL DE LA SIERRA

ANUNCIO de 2 de septiembre de 2021 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 6-B de las Normas Subsidiarias. (2021081195)

Con fecha 10 de agosto de 2021 se aprobó definitivamente por el Pleno de la Corporación la modificación puntual n.º 6-B de las Normas Subsidiarias en la parte de cambio de calificación de la parcela ubicada en la plaza de España, n.º 11 de suelo urbano de uso residencial a equipamiento urbano, habiéndose procedido a su inscripción en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (artículo 57.6 de la LOTUS) con fecha 1 de septiembre de 2021.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 49.4.q y 57.7 de la LOTUS.

Bodonál de la Sierra, 2 de septiembre de 2021. La Alcaldesa-Presidenta, LOURDES LINARES MATITO.





ANUNCIO de 3 de septiembre de 2021 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 7 de las Normas Subsidiarias (2021081196)

Mediante acuerdo de Pleno de esta Corporación, en sesión de carácter ordinario celebrada en fecha 10 de agosto de 2021, se aprueba inicialmente la modificación puntual número 7 de las NN SS para la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano con destino a equipamiento de las parcelas 21 y 26 del Polígono 14, conocida como zona del Mosquil.

De conformidad con los artículos 49.3.d) y 57.5 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se somete a información pública, por plazo de cuarenta y cinco días, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://bodonaldelasierra.sedelectronica.es>).

Bodonal de la Sierra, 3 de septiembre de 2021. La Alcaldesa-Presidenta, LOURDES LINARES MATITO.

• • •



AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

ANUNCIO de 30 de agosto de 2021 sobre declaración de viabilidad. (2021081173)

Con objeto de dar cumplimiento al artículo 95 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, se anuncia que el Alcalde del Ayuntamiento de Miajadas, provincia de Cáceres, ha adoptado en fecha 26 de agosto de 2021 la siguiente:

RESOLUCIÓN

Visto escrito de consulta de viabilidad urbanística AR_SU.NC.002-UA_I.2, formulada por Alejandro Santos Díaz, en representación de la mercantil Nestlé España, SA, con registro de entrada n.º 2021/3637, de fecha 3 de junio de 2021.

Visto informe técnico de fecha 24 de agosto de 2021, cuyo contenido se transcribe:

I. Antecedentes.

Actualmente el municipio de Miajadas cuenta con Plan General Municipal (PGM), aprobado definitivamente, por Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 21 de diciembre de 2020 y publicado en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) n.º 28, de 11 de febrero de 2021.

En dicho Plan General Municipal se delimita una Unidad de Actuación de Suelo Urbano No Consolidado, para los terrenos objeto de la presente consulta de viabilidad, denominada SU_NC_I.2, perteneciente al área de reparto AR_SU.NC_002.

II. Consulta de viabilidad.

Con fecha 3 de junio de 2021 y número de registro 3167 se ha presentado en el Registro General de este Ayuntamiento, por parte de Don Alejandro Santos Díaz actuando como técnico redactor de la consulta de viabilidad y en representación de Nestlé España, SL, consulta previa sobre la procedencia de la viabilidad de la actuación de transformación urbanística de los terrenos incluidos en la Unidad de Actuación SU.NC_I.2.

De acuerdo a la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, de acuerdo al artículo 95:

“1. Los particulares podrán formular al Ayuntamiento consulta sobre la viabilidad de la actuación de transformación urbanística de un sector o una unidad de actuación integral.



En la solicitud de consulta se especificarán, al menos, la propuesta del sector afectado, la delimitación de la unidad de actuación integral, los plazos indicativos, régimen y sistema de ejecución y cualificación técnica de los consultantes”

El Ayuntamiento de acuerdo al artículo 95.3, valorará los aspectos especificados en la consulta, declarando su viabilidad o su inviabilidad en el plazo de dos meses, debiendo publicarse en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento o de la Consejería competente, según su caso.

En el caso de declarar su viabilidad el Ayuntamiento deberá fijar el sistema de ejecución, de acuerdo a los criterios del artículo 96.2 de la Ley 11/2018, pudiendo ser el mismo de gestión directa, cooperación o expropiación, o de gestión indirecta, compensación o concertación.

La determinación del sistema de compensación, implica que los propietarios constituidos en agrupación de interés urbanístico tienen que presentar el correspondiente Programa de Ejecución junto con la restante documentación técnica, garantías y compromisos económicos para asegurar el completo desarrollo de la actuación, todo ello en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del acuerdo de determinación de dicho sistema de ejecución. Dicho plazo, podrá ampliarse, excepcionalmente, por una sola vez y por un periodo no superior a un mes, siempre que así lo soliciten los propietarios antes de la finalización del plazo inicial. Transcurrido este plazo y su prórroga, sin su presentación en tiempo y forma, el procedimiento se entiende paralizado por causa imputable a las personas interesadas, a los efectos de poder acordar la caducidad del mismo en los términos previstos en la legislación reguladora del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo al artículo 99 de la Ley 11/2018, en el sistema de compensación en el caso de ser una persona propietaria única no existe la necesidad de constituirse como agrupación de interés urbanístico, pero sí aportar los terrenos de cesión obligatoria y gratuita y realizar a su costa la urbanización en los términos y condiciones establecidos en el Programa de Ejecución aprobado, asumiendo la condición de agente urbanizador.

El objetivo y función, contenido funcional, contenido documental, iniciativa, tramitación y causas de resolución de los Programas de Ejecución se encuentra regulado en el Capítulo 5, Sección 1, artículo 109, 110, 111, 112, 113 y 114, de la Ley 11/2018.

En relación a lo anterior:

1. La consulta de viabilidad la presenta Nestlé, SL, como propietaria única de los terrenos incluidos en el SU.NC_I.2, de acuerdo a copia de escritura adjunta a la misma.



2. Al tratarse de propietario única no es necesario la constitución como agrupación de interés urbanístico de acuerdo al artículo 99 de la Ley 11/2018.
3. La delimitación propuesta por los propietarios coincide con la del Plan General Municipal vigente.
4. Los propietarios proponen como sistema de actuación el de compensación.
5. En cuanto a los plazos para la total finalización de la obra urbanizadora, se proponen dos años para el inicio de la ejecución de la urbanización, y cinco años para la conclusión desde su inicio.
6. Acredita la cualificación del consultante para hacer frente a la labor urbanizadora indicando que para la redacción de la consulta previa se ha contado con la asistencia técnica del arquitecto Alejandro Santos Díaz.

III. Propuesta técnica.

En relación a todo lo anterior el arquitecto que suscribe hace la siguiente propuesta de acuerdo para que, si se estima acertada, se traslade para su aprobación por resolución del Sr. Alcalde:

1. Respecto a la viabilidad de la actuación urbanizadora, se considera adecuado para futuras ampliaciones de las instalaciones industriales de la empresa propietaria de la misma; por lo que se propone declarar la viabilidad y determinar el sistema de compensación como sistema de actuación.
2. Respecto al ámbito de actuación es correcto el que se propone, por ser coincidente con el delimitado en el Plan General Municipal.
3. En el caso de la consulta de viabilidad es redactada por el arquitecto Alejandro Santos Díaz, arquitecto con experiencia y solvencia en el campo de la edificación y urbanismo, se aporta compromiso por parte de la propiedad de contar con sus servicios en las siguientes fases del desarrollo de la unidad de actuación.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Examinada la documentación que acompaña, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 95.3 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura,



RESUELVO

Primero. Declarar la viabilidad de la consulta formulada por Alejandro Santos Díaz, en representación de la mercantil Nestlé España, SA, sobre la procedencia de la viabilidad de la actuación de transformación urbanística de los terrenos incluidos en la Unidad de Actuación SU.NC_I.2.

Segundo. Publicar, de conformidad con el artículo 95.3 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, la presente resolución en el Diario oficial de Extremadura y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento sita en:

<https://sedemiajadas.eadministracion.es/PortalCiudadano/Menu/wfrBienvenida.aspx?param=MTAmMTIx&BORDE=S>

Miajadas, 30 de agosto de 2021. El Alcalde-Presidente, ANTONIO DÍAZ ALÍAS.

• • •





AYUNTAMIENTO DE VALDEHÚNCAR

ANUNCIO de 6 de septiembre de 2021 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. (2021081188)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Valdehúncar, en sesión celebrada con fecha 24 de agosto de 2021, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle para definir las alineaciones existentes en la Calle Extremadura y Calle Pasaderas con el fin posibilitar la construcción de un consultorio médico, dentro del núcleo urbano del municipio, elaborado por el equipo de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible (OTUDTS) de la Mancomunidad Integral Campo Arañuelo, a petición de este Ayuntamiento.

Habiéndose procedido con fecha 30 de agosto de 2021 y con n.º CC/035/2021 al depósito del citado Estudio de Detalle en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adscrito a la Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, se hace público dicho acuerdo mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento, de acuerdo con los artículos 57 y 59 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 137 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Valdehúncar, 6 de septiembre de 2021. El Alcalde, DAVID GONZÁLEZ ENCINAS.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es